ALMATOURS S.A.S.

GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S
NIT. 901.297.365-6
Prestación del Servicio Público de Transporte
Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
ISO 9001: 2015- ISO 14001:2015-ISO 45001:2018

de **EL TRABAJADOR**. Parágrafo: De igual manera el contrato de trabajo termina por mandato legal, en los términos del Art. 5 Lit. 1 de la Ley 50 de 1990, cuando el trabajador no regrese a su labor al desaparecer la causa de suspensión del contrato. **DÉCIMA - DE LAS OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. - 9.1.** Este deberá desempeñar en forma personal, en los términos y períodos de tiempo indicados en este contrato, las labores para las cuales fue contratado por **EL EMPLEADOR. 9.2** Poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva para el desempeño de las funciones propias de la labor para la cual fue contratado por **EL EMPLEADOR** de conformidad con las instrucciones que este le indique y el reglamento de funciones del **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS.** le señale. **9.3** A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES. 9.4.** A no utilizar el buen nombre de la **EMPRESA** para realizar labores que le reporten lucro o beneficio personal, o trabajar por su propia cuenta **9.5** Presentar informes periódicos y / u ocasionales de la gestión de sus labores a la Gerencia cuando esta los requiera. **DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR. 10.1** Supervisar por intermedio suyo o de un tercero la ejecución de las labores encomendadas a **EL TRABAJADOR** con la finalidad de formular las observaciones del caso y tomar los correctivos necesarios **10.2** Pagar a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado en el presente contrato **10.3** Poner a disposición de **EL TRABAJADOR** todas las herramientas de trabajo y demás elementos necesarios para el buen desempeño de las labores encomendadas. **10.4** A dar por terminado este contrato, siempre y cuando se configuren las causales determinadas por el artículo 7 del decreto 2351 de 1965 y las demás estipuladas por el Código Sustantivo del Trabajo **10.5** Cambiar de lugar de labores a **LA TRABAJADORA**, observando las disposiciones legales pertinentes. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: **EL TRABAJADOR** reconoce expresamente que todos los documentos, reportes, análisis, compilaciones, estudios e información oral y/o escrita elaborada y proporcionada por **EL EMPLEADOR**, sus integrantes, administradores, contadores, apoderados y/o empleados (en adelante LA INFORMACIÓN) tienen el carácter de confidencial. En tal sentido **EL TRABAJADOR** se compromete a: 1) mantener en forma confidencial LA INFORMACIÓN, no divulgando o transfiriendo material alguno a terceras personas sin previa autorización escrita otorgada por EL EMPLEADOR; 2) A) no usar **LA INFORMACIÓN** frente a sí mismo o frente a terceros para ningún propósito distinto a la presentación y ejecución las funciones propias e inherentes de su cargo 3) A) no usar **LA INFORMACIÓN** de modo que pueda estar en conflicto con los intereses de EL EMPLEADOR o que pueda ser perjudicial directamente o indirectamente para **EL EMPLEADOR. B) EL TRABAJADOR** pondrá en conocimiento **LA INFORMACIÓN** únicamente a los ejecutivos, funcionarios, empleados y consultores de **EL EMPLEADOR,** que tengan necesidad de conocerla por razones relacionadas con el propósito mencionado en el literal (2) de la parte A de esta cláusula C) Para efectos aquí descritos se considera también **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aquella información que haya sido dada a conocer a **EL TRABAJADOR** por: 1) Sociedades comerciales que tengan relación directa o indirecta con proveedores de **EL EMPLEADOR 2)** Información suministrada por socios, subcontratistas, administradores, contadores, apoderados y/o empleados de **EL EMPLEADOR 3**) Información suministrada por proveedores de **EL EMPLEADOR** que ha sido dada a conocer a **EL TRABAJADOR 4**) Información suministrada por empresas del Estado o de economía mixta que ha sido dada a conocer a **EL TRABAJADOR D**) para los efectos aquí descritos se considera **INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL, 1**) aquella información que haya sido entregada por **EL EMPLEADOR** a las autoridades encargadas de la vigilancia y control de dicha empresa 2) aquella información sujeta a reserva que ha sido dada a conocer al público en general por parte de la empresa. Para todos los efectos legales, se entiende información confidencial inclusive aquella información que ha sido dada a conocer al público en general por razones distintas al incumplimiento de las obligaciones descritas en la presente cláusula 3) cuando se convenga por escrito que **LA INFORMACIÓN** está libre de tales restricciones E) **EL TRABAJADOR** se compromete a devolver toda la información confidencial a **EL EMPLEADOR** en el evento de no llegar a un acuerdo para la realización del propósito indicado en el literal (2) de la parte A) de esta cláusula o concluir la prestación del servicio contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación de entregar y/o destruir los documentos y soportes que comprenden la información confidencial. Memorias USB, claves de acceso o cintas y demás soportes en que pueda estar impresa o grabada LA INFORMACIÓN confidencial y que se encuentre en su poder o en el de sus empleados, funcionarios, asesores y/o consultores. F) Durante la vigencia de este contrato, EL TRABAJADOR no revelará o divulgará LA INFORMACIÓN recibida a ninguna persona natural o jurídica, sin el permiso previo y escrito de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR podrá excusarse de esta obligación si existe orden judicial y/o administrativa de autoridad competente que exija su revelación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se termine el vínculo laboral con EL TRABAJADOR, éste no podrá divulgar la información confidencial que se ha relacionado en la presente cláusula en futuras compañías a las que pueda llegar a prestar sus servicios y en las cuales se deduzca la utilización de LA INFORMACIÓN comercial, financiera, de tecnología, clientes, a la que tuvo acceso en razón de la prestación del servicio de **GRUPO**

EMPRESARIAL ALMATOURS SAS., Cualquier violación a esta disposición acarreara la indemnización de los perjuicios ocasionados a EL EMPLEADOR. G) EL TRABAJADOR se compromete a que la violación del compromiso de confidencialidad que adquiere por medio de este contrato dará derecho a EL EMPLEADOR a exigir una penalidad equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) H) esta cláusula no será enmendada o de manera alguna modificada, aceptado por escrito firmado por las partes, y será regido e interpretado de conformidad con las Leyes de Colombia. I) Las partes convienen que, en caso de sugerir diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la presente cláusula, estas serán resueltas mediante procedimientos de auto composición tales como el arreglo directo, o si fuere el caso, se procederá a dar curso a la conciliación, para tal efecto, las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito, en tal sentido, este término podrá ser prorrogado de común acuerdo. Las comunicaciones deberán dirigirse a las direcciones registradas en este contrato, si evacuada la etapa de arreglo directo subsisten discrepancias entre las partes, las diferencias serán sometidas a la Justicia Ordinaria. PARÁGRAFO TERCERO: Es claro para las partes que este documento presta mérito ejecutivo para las obligaciones pecuniarias pactadas en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA: DESCUBRIMIENTOS E INVENCIONES. Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados en las actividades de **EL TRABAJADOR**, cuando este haya sido contratado para investigar o cuando por naturaleza de sus funciones haya tenido acceso a secretos o investigaciones confidenciales, quedaran de propiedad exclusiva de **EL EMPLEADOR** y además tendrá este último derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el conocimiento y consentimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma y extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando lo solicite **EL EMPLEADOR**, sin que este quede obligada al pago de compensación alguna.

DÉCIMA CUARTA-CONVENIO. Se conviene que ninguno de los pagos enumerados en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (Modificado. L 50/90, art.15), tiene carácter de salario. Igualmente se acuerda que los siguientes beneficios o auxilios de conformidad con la misma norma, tampoco tendrán naturaleza salarial. a) Medios de transporte extralegales b) gastos de representación y cualquier otro pago que se realice para desarrollar las actividades propias del contrato de trabajo suscrito y que no enriquezcan al trabajador.

DÉCIMA QUINTA- Para la comprensión del presente Acuerdo se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

Dato Personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre Datos Personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Base de Datos: Conjunto organizado de Datos Personales que sea objeto de Tratamiento.

Conforme a la Ley 1581 del 2012 y Decreto 1377 del 2013, **EL TRABAJADOR** autoriza de manera previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para que, directamente o a través de sus consultores, asesores, matrices, subsidiarias, afiliadas y/o cualquier tercero encargado del Tratamiento de Datos Personales, bien sea en Colombia o en el exterior, lleven a cabo cualquier operación o conjunto de operaciones tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión sobre sus Datos Personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse al Trabajador para el cumplimiento de los fines del Empleador que incluyen, pero no se limitan, al cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de **EL EMPLEADOR** con terceros, la debida ejecución del contrato de trabajo, el cumplimiento de las políticas internas de **EL EMPLEADOR**, el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias del **TRABAJADOR**, la administración de sus sistemas de información y comunicaciones, la generación de copias y archivos de seguridad de la información en los equipos proporcionados por **EL EMPLEADOR**, el ofrecimiento de beneficios extralegales por **EL EMPLEADOR** a **EL TRABAJADOR**, el control y prevención por parte de **EL EMPLEADOR** de fraudes y lavado de activos, los mecanismos y protocolos de seguridad de la infraestructura y las instalaciones de **EL EMPLEADOR**, la elaboración de encuestas (comerciales, académicas, o de cualquier otra clase) y en general cualquier estudio técnico o de campo relacionado directa o indirectamente con **EL EMPLEADOR**, la creación de Bases de Datos de acuerdo a las características y perfiles de **EL TRABAJADOR.**

EL TRABAJADOR autoriza de manera previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para que, directamente o a través de sus trabajadores, consultores, asesores y/o terceros, en Colombia o en el exterior, realice Tratamiento de Datos Personales,

incluido el dato biométrico, la videograbación de imagen obtenidos a través de procesos de video vigilancia y registro de huella digital y cualquier otro Dato Personal sensible. **EL TRABAJADOR** conoce el carácter facultativo de entregar o no sus Datos Personales de carácter sensible. **EL TRABAJADOR** autoriza de manera previa, expresa e informada para que **EL EMPLEADOR** continúe realizando el Tratamiento de los Datos Personales que hubieren recolectado o de cualquier forma sometido a Tratamiento con anterioridad a la suscripción del presente contrato. **EL TRABAJADOR** autoriza, así mismo, de forma previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para que recolecte, almacene, use y/o transmita a terceros con los cuales establezca convenios o celebre contratos, los datos personales de madre, padre, conyugue o compañera permanente o hijos que haya suministrado a **EL EMPLEADOR**, para acceder a los beneficios que ésta les otorgue en servicios tales como salud, recreación, arte, cultura, educación, entre otros, siempre y cuando respete el interés superior de ellos y se garantice el respeto de sus derechos fundamentales.

EL TRABAJADOR autoriza de manera previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para transferir y/o transmitir los Datos Personales de **EL TRABAJADOR** o permitir el acceso a estos, a terceros, tales como Empresas Promotoras de Salud (EPS) vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales, Entidades Bancarias y Aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y Cajas de Compensación Familiar vigiladas por la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicados en Colombia o en el exterior, para el cumplimiento de los mismos fines del Empleador.

EL TRABAJADOR reconoce y acepta que el Tratamiento de sus Datos Personales efectuado por fuera del territorio colombiano puede regirse por leyes extranjeras, pero que ha autorizado, en cualquier caso, tal Tratamiento, en los casos en los que su autorización fuera legalmente requerida para el efecto. **EL TRABAJADOR** reconoce que ha sido informado de los derechos que le asisten en su calidad de Titular de Datos Personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) Conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales frente a **EL EMPLEADOR** o quienes por cuenta de este realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; ii) Solicitar prueba de la autorización otorgada a **EL EMPLEADOR** salvo cuando la Ley no lo requiera; iii) Previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus Datos Personales, por **EL EMPLEADOR** o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; iv) Presentar ante las autoridades competentes quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; v) Revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión de sus Datos Personales cuando la autoridad competente determine que el Empleador incurrió en conductas contrarias a la ley y a la Constitución, y vi) Acceder en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento. Las Partes reconocen que, para los fines requeridos en la Ley, **EL EMPLEADOR** ha designado al área de la coordinación de talento humano para la atención de los reclamos de los trabajadores y pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: grupoempresarialalmatours@gmail.com, para la atención a **EL TRABAJADOR** en relación con los asuntos relativos a sus Datos Personales. **EL TRABAJADOR** manifiesta que conoce y entiende la Política de Tratamiento de **EL EMPLEADOR**.

EL TRABAJADOR acepta que cualquier base de datos de clientes, proveedores y/o colaboradores que cree, modifique o adicione con ocasión de sus actividades laborales, ya sea almacenada en sus propios dispositivos o en aquellos suministrados por **EL EMPLEADOR**, será de propiedad de **EL EMPLEADOR** y se obliga a entregarla en el momento que **EL EMPLEADOR** lo requiera y en todo caso al finalizar el presente contrato laboral.

EL TRABAJADOR declara bajo la gravedad de juramento que la información que ha suministrado a **EL EMPLEADOR**, desde la solicitud de empleo que en su momento diligenció o que suministró en entrevistas y demás procedimientos establecidos por **EL EMPLEADOR** en su proceso de selección, es verídica. En consecuencia, asume toda la responsabilidad a que hubiere lugar, en especial con la información que ha suministrado sobre sus afiliaciones al sistema de seguridad social integral no solo al ingreso sino también con ocasión de cualquier cambio de EPS o fondo de pensiones o cualquier traslado de régimen que llegare a realizar durante la vigencia del contrato, responsabilidad que implica que si alguna información de la que suministre no coincidiere con los datos que aparecen en los registros del sistema de seguridad social, EPS o fondo de pensiones, tal hecho, es decir haber suministrado información errónea, es una falta grave y así lo ratifican las Partes y por ende constituye una justa causa para dar por terminado el contrato.

DÉCIMA SEXTA. el EMPLEADOR tiene la facultad en atención a la subordinación que ejerce sobre el trabajador de varias las condiciones en que se realiza la prestación personal del servicio, es decir, la potestad de modificar unilateralmente el modo, el lugar, la cantidad o el tiempo de trabajo.

DÉCIMA SEPTIMA-LEGISLACIÓN. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en

ALMATOURS S.A.S.

su Art. 1, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad **DÉCIMA OCTAVA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES DEL TRABAJADOR:** Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual me sean notificadas a las direcciones y teléfono suministrados en el inicio del presente contrato. ahora bien, para efectos de notificación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.** Calle 32 No. 26-58 Barrio Porvenir,Villavicencio Meta. Correo electrónico: grupoempresarialalmatours@gmail.com. El presente contrato produce sus efectos desde el día **14 de marzo de 2026**

DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSION LABORAL. Las obligaciones laborales y contractuales que se deriven del presente contrato son responsabilidad de la empresa, por lo tanto, el **TRABAJADOR** no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del mismo vínculo laboral con el cliente externo al cual ha sido asignado éste.

DÉCIMA NOVENA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.

Para constancia del presente contrato se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Villavicencio, el día 14 de marzo de 2026.

Se suscribe por,

EMPLEADOR

Herly Magdelein Cortes Fernández
Representante legal

TRABAJADOR

LONDOÑO LONDOÑO ABEL
CC. 16475934

8005

ALMATOURS S.A.S.	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y EPP	Versión: 01 Código: F-GH-07 Fecha de Vigencia: 11/01/2026
	Documento Controlado	

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Fecha de solicitud:	16/03/2026			Municipio	Mesetas					
Nombre y apellido:	Abel londoño		Cedula	16.475.934	Cargo:	Conductor	Firma Recibido:			
Motivo de la Entrega: (Marcar con X)	Ingreso		Entrega periódica		Reposición		Otro:			

FECHAS ENTREGA DE DOTACIÓN

ELEMENTO	PRIMERA ENTREGA		FECHA	SEGUNDA ENTREGA		FECHA	TERCERA ENTREGA		FECHA
	CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA	
Pantalón	2	XL							
Blusa o Camisa	2	XL							
Calzado de seguridad	1	41							

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

ELEMENTO	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION	NOTA:
	CANTIDAD	TALLA				
Tapabocas						ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE. El trabajador declara haber recibido / renovado los elementos de protección individual arriba mencionados y que ha recibido información especifica sobre su correcto uso y se compromete a mantener los elementos de protección individual en buen estado
Guantes						
Gafas						
Otros						

Observaciones:

Responsable entrega:		Cargo:	Operativo	Firma Entrega:	

8006

EPS | Cajacopi

Cuida de ti

Página 1

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

I. DATOS DEL TRÁMITE

(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

No. de Radicación	Fecha de Radicación (D D M M A A A A)

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen	4. Contribución Solidaria
A. Afiliación X B. Reporte de Novedades	A. Individual: X Cotizante o Cabeza de Familia / Beneficiario o afiliado adicional; B. Colectiva C. Institucional D. De oficio	A. Contributivo X B. Subsidiado	Si No X

5. Tipo de afiliado	6. Tipo de cotizante	7. Código (a registrar por la EPS)
A. Cotizante X B. Cabeza de Familia C. Beneficiario D. Afiliado adicional	A. Dependiente X B. Independiente C. Pensionado	

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

8. Apellidos y Nombres			
Londoño	Londoño	ABd	
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

9. Tipo de documento de identidad	10. N° del documento de identidad	11. Sexo biológico	12. Sexo identificación
CC	16.475.934	Femenino Masculino X	F M X T NB Otro Cual

13. Nacionalidad	14. Lugar de nacimiento						15. Fecha de nacimiento
	País	Departamento		Municipio			
Colombiana	Colombia	Meta		Mesetas			27/11/1959

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos permanentes

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad Si No	Categoría de discapacidad

19. Tiene encuesta SISBEN Si No	20. Clasificación SISBEN Nivel Grupo	21. Grupo de población especial

22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotización - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
Bolivar	Colpensiones	1.750.905	

26. Residencia	Teléfono Fijo	Número Celular	Correo Electrónico
Vereda el Triqueo		3224205928	abdlondoño1959@gmail.com

Departamento	Municipio / Distrito	Localidad / Comuna	Zona
Meta	Mesetas		Cabecera Municipal; Centro Poblado X; Rural Disperso; Resto Rural

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

27. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

28. Tipo de documento de identidad	29. N°del documento de identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo identificación
		Femenino Masculino	F M T NB Otro Cual

32. Nacionalidad	33. Lugar de nacimiento			34. Fecha de nacimiento
	País	Departamento	Municipio	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. Apellidos y nombres				36. Tipo de documento de identidad	37. Número del documento de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico		40. Sexo identificación						41. Lugar de nacimiento			42. Fecha de nacimiento
	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre				Femenino	Masculino	F	M	T	NB	OTRO	CUAL	País	Departamento	Municipio	
B1																			
B2																			
B3																			
B4																			
B5																			

FECHA: 29 ENE 2026

HORA:

FIRMA.

Datos Complementarios

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBÉN		48. Clasificación SISBÉN		49. Discapacidad			50. Incapacidad permanente	
					SI	NO	Nivel	Grupo	Nivel	Grupo	Categoría de discapacidad	SI	NO
B1													
B2													
B3													
B4													
B5													

	51. Datos de residencia							52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
	Departamento	Municipio /Distrito	Zona: Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural disperso	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo Electrónico
B1			
B2			
B3			
B4			

8007

EPS | Cajacopi

FORMULARIO UNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

I. DATOS DEL TRÁMITE

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

Marmol	Cabrera	Nairoby	Alejandra
CC	1117494889	X	20061995
Colombiana	Colombia	Meta	Mesetas

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

1750.905

Bolivar

Porvenir

3224415851 / Nairobymarmol86@gmail.com

vereda las brisas

Meta

Mesetas

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Cajacopi
RADICADO
SECCIONAL META
FECHA: 02-02-16
HORA:
FIRMA: [signature]

36. Tipo de documento de identidad	37. Número de documento de identidad	38. Sexo	40. Parentesco	41. Lugar de nacimiento (País, Departamento, Municipio)	42. Fecha de nacimiento

43. Parentesco	44. EPS	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBEN (Si / No)	48. Clasificación SISBEN (Nivel / Grupo)	49. Discapacidad (Nivel / Grupo / Categoría de discapacidad)	50. Incapacidad permanente (Si / No)

52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)

Departamento	Municipio / Distrito	Zona: Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural disperso	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	Correo Electrónico

Localidad/Comuna

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS
Identificada con NT No. 901297365

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783128702, a partir del 01 de Agosto del año 2024.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	16475934	ABEL LONDONO	MESETAS Y PTO	4	4.35%	02/02/2026		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 02 de Febrero del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO

8009

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ABEL LONDOÑO LONDOÑO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **16475934,** se encuentra afiliado/a desde **14/11/1985** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 30 de enero de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

8010

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Marmol	Cabrera	Nairoby Alejandra

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1.119.948.

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO 3015342013 D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 20 MES 06 AÑO 1995

PAÍS: Colombia

DEPTO: Meta

MUNICIPIO: Mejetas.

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

nairnahcabrera@Gmail.com

PAÍS: Colombia DEPTO

MUNICIPIO: Mejetas

TELÉFONO: 3015342013 EMAIL

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11 (X)	MES 12 AÑO 2015

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

8011

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UT Empresas llaneras por la vida		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	utempresasllaneraporlavida@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3504587558	DÍA 25 MES 08 AÑO 2025	DÍA 04 MES 12 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Monitora y/o Acompañante		Calle 32 # 26 - 58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Union Temporal 2025 Escolar lote 1		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta.	Villavicencio	uniontemporalescolarlote1@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3504587558	DÍA 05 MES 05 AÑO 2025	DÍA 22 MES 08 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Monitora.		Calle 32 # 26 - 58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UT Escolar Meta lote 1		X	Colombia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio.	Uniontemporalescolarlote1@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3504587558.	DÍA 01 MES 10 AÑO 2024	DÍA 04 MES 12 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Monitora.		Calle 32 # 26 - 58.

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UT Escolar Meta lote 1.		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta.	Villavicencio.	unionTemporalescolarlote1@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3504587558	DÍA 10 MES 07 AÑO 2025	DÍA 28 MES 03 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UT. Transporte Escolar 2023 - 2024.		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio.	utTransporteEscolar2023@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3209093914	DÍA 05 MES 02 AÑO 2024	DÍA 30 MES 09 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Monitora.		Cc Primavera

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UT Transporte Escolar 2023-2024		X	Colombia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio.	utTransporteEscolar2023@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3209093914.	DÍA 04 MES 09 AÑO 2023	DÍA 01 MES 12 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Monitora.		Cc Primavera

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

8013

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	6
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	6

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento*_____

MAIRoby PARMA

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA
NIT. 901978838-0

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA

C E R T I F I C A:

Que El(a) Señor(a) **MARMOL CABRERA NAIROBY ALEJANDRA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1119948884**, laboró en esta empresa mediante contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, desempeñando el cargo de **ACOMPAÑANTE DE RUTA**, en los siguientes periodos respectivamente:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
25 de Agosto del 2025	4 de Diciembre del 2025

Se expide a solicitud de la interesada a los seis (06) días del mes de diciembre del año 2025.

Atentamente,

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
Gerente

CALLE 32 #26-58 BARRIO PORVENIR, VILLAVICENCIO.
utempresasllanerasporlavida@gmail.com
CEL. 3504587558-3123642461

UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

C E R T I F I C A

Que el (la) señor(a) **MARMOL CABRERA NAIROBY ALEJANDRA** identificado(a) con cedula de ciudadanía número **1119948884**, laboró en esta empresa mediante contrato individual de trabajo por obra labor, desempeñando el cargo de **MONITORA Y/O ACOMPAÑANTE DE RUTA**, en los siguientes periodos:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
05 de mayo del 2025	22 de agosto del 2025

Se expide a solicitud del interesado a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año 2025.

Atentamente,

LEANDRY YULIAM MARTINEZ CETINA
Representante Legal

Uniontemporalescolarlote1@gmail.com
Dirección: calle 32 #26-58 Barrio Porvenir
Celular : 350 4587558

8016

UNIÓN TEMPORAL ESCOLAR META LOTE 1
NIT. 901873177-9

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) **MARMOL CABRERA NAIROBY ALEJANDRA** identificado(a) con cedula de ciudadanía número **1119948884**, laboró en esta empresa mediante contrato individual de trabajo por obra labor, desempeñando el cargo de **MONITORA Y/O ACOMPAÑANTE DE RUTA**, en los siguientes periodos:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
01 de octubre del 2024	04 de diciembre del 2024
10 de febrero de 2025	28 de marzo del 2025

Se expide a solicitud del interesado a los tres (03) días del mes de abril del año 2025.

Atentamente,

LEANDRY YULIAM MARTINEZ CETINA
Representante Legal

Uniontemporalescolarlote1@gmail.com
Dirección: calle 32 #26-58 Barrio Porvenir
Celular: 350 4587558

8017

UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR
2023-2024
NIT 901744749-2

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA QUE:

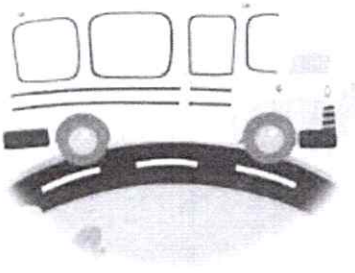
MARMOL CABRERA NAIROBY ALEJANDRA, identificado(a) con **C.C 1119948884,** se desempeñó en esta Empresa como **MONITORA ESCOLAR** vinculado(a) mediante contrato de Obra o Labor contratada donde ejerció sus labores con responsabilidad y compromiso por medio tiempo en las siguientes fechas:

(formato de fecha: día-mes-año)

Del **04/09/2023** al **01/12/2023** 3 **MESETAS – META**
Del **05/02/2024** al **30/09/2024** 7

Este certificado se expide a los 11 días del mes de noviembre 2024 a solicitud de la interesada.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA



CC PRIMAVERA URBANA LOBBY 2 OFICINA 405
Celular: 3209093914
uttransescolar2023@gmail.com

2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.119.948.884

MARMOL CABRERA

APELLIDOS

NAIROBY ALEJANDRA

NOMBRES

NAIROBY MARMOL

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-JUN-1995

PUERTO BOYACA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-OCT-2013 MESETAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-5205800-00652649-F-1119948884-20141218 0041995089A 2 41067453

Scanned with CamScanner

8019

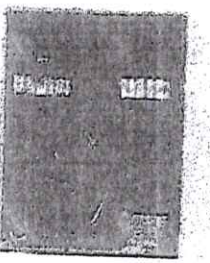
La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre

El Instituto Jorge Tadeo Lozano

Autorizado por la secretaría de Educación
del Departamento del Meta
Res. No 3126 de 2008 y 5233 de 2012
Educación Formal Jóvenes y Adultos



Confiere a:

Nairoby Alejandra Marmol Cabrera

Identificado(a) con C.C No. 1.119.948.884 De Mesetas

el Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondiente al Nivel de Educación Media, segun los planes y programas vigentes.

Rector

Secretario

Dado en Mesetas a los 11 Dias del mes de Diciembre de 2013

Anotado al folio 223 Libro de registro 01

8020

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Escuela de Automovilismo del Meta

AUTOMETA

Resolución No. 1500-5603-2439 de la Secretaría de Educación
Resolución No. 0011795 de 2012 - Ministerio de Transporte

Constancia

DE ASISTENCIA

NAIROBY ALEJANDRA MARMOL CABRERA

Identificado con c.c. No. *1119948884*

REALIZÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

PRIMEROS AUXILIOS

Con una Intensidad de 40 horas
Expedido el 23-08-2025 en la ciudad de Villavicencio, Meta
Vence: 23-08-2026

Instituto Colombiano de Certificación

FIRMA AUTORIZADA

CODIGO DE VERIFICACION
AM039019

www.autometa.com.co

8021

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del **Boletín** de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de marzo de 2026, a las 14:33:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1119948884
Código de Verificación	1119948884260312143341

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

8022

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292824669

PIB
14:45:06

Bogotá DC, 12 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NAIROBY ALEJANDRA MARMOL CABRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1119948884:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:39:00 PM horas del 12/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1119948884**

Apellidos y Nombres: **MARMOL CABRERA NAIROBY ALEJANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/03/2026 02:49:31 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1119948884** y Nombre: **NAIROBY ALEJANDRA MARMOL CABRERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136362565** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

8025

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:37:23 horas del 13/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1119948884,** Apellidos y Nombres **MARMOL CABRERA NAIROBY ALEJANDRA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Unión temporal empresas llaneras 2026**, con NIT **902040015-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

8036

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1119948884 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/03/2026 02:59 PM

Código Verificación: **JSGUBY42HW**

Válida hasta: **10/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

2027

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

AUTORIZACION DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

A. Ha sido informado que la **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026**, realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.

B. Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.

C. Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.

D. Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.

E. Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión a través de los siguientes puntos de contacto: uniontemporalempresasllaneras@gmail.com

El firmante autoriza a **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026** para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones.
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa.
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral.
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento.
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de Drogas y Alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de referencias personales y laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.

Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** algún otro servicio que el titular solicite, la información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medio de pago, correspondencia de nuestra área de atención al Usuario y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llegasen a implementar.

Yo, Nairoby Alejandra Marmol C, identificado con cedula de ciudadanía No. 1119.948.884 expedida en la ciudad de Mesetas Meta, autorizo a la **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** o a quien la represente para que efectúe la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

La presente autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la Ley. En constancia de los anterior se firma a los XX días del mes de XXXX del año 2026. 12 Marzo 2026.

Firma Nairoby Marmol

CC. 1119.948.884

Teléfono: 3015342013

Correo: marmolnairoby25@gmail.com

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

8028

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, CONSULTA DE DELITOS SEXUALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

Yo Nairoby Alejandra Marmol Cabrera identificado(a) con cedula de ciudadanía No.1119948884, **AUTORIZO** libre, expresa e inequívocamente a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS.,** identificada con NIT. 901297365-6 que hace parte de la **UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** y a la **GOBERNACION DEL META (Secretaría de Educación del Meta)** para que, en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales, realicen la consulta, recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, en las plataformas y bases de datos como lo son: antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría General de la Republica), antecedentes judiciales (Policía Nacional), antecedentes de medidas correctivas (Policía Nacional), consulta de inhabilidades delitos sexuales (Articulo 3, Numeral 3 de la Ley 1918 de 2018) (Policía Nacional), deudores alimentarios moroso REDAM (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) los cuáles serán utilizados en el proceso de Licitación Pública **GCSJ-LP-001-2026**

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que fui informado(a) de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales.

Se suscribe en el Municipio de Mesetas (Meta), el día 10 del mes de marzo del año 2026.

Firma: Nairoby Marmol
Nombre: Nairoby Alejandra Marmol cabrera
Cédula: 1119.948.884
Teléfono: 3015342013

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

8029

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:**	CALLE 32 # 28 -68 POREVENIR
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	MARMOL CABRERA NAIROBY ALEJANDRA	**NUMERO DE CONTACTO:**	3124808646
		CORREO:	uniontemporalempresasllaneras@gmail.com
NUMERO DE DOCUMENTO:	1119948884	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:**	FINCA LA ESPERANZA
FECHA DE SUSCRIPCION:	18 DE MARZO del 2026	**FECHA DE INICIO DE LABORES:**	18 DE MARZO DEL 2026
CARGO	ACOMPAÑANTE DE RUTA	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:**	26 DE JUNIO DEL 2026
SALARIO EN NUMERO Y LETRAS:	($875.453) ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos M/CTE + ($ 249.095) doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos M/CTE de auxilio de transporte legal vigente.	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES**	MESETAS
MODALIDAD:	PRESENCIAL		

Entre los suscritos a saber, de una parte , **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma,**1.121.846.119** con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra, **MARMOL CABRERA NAIROBY ALEJANDRA** identificada con número de cédula 1119948884, actuando en nombre propio, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificada como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales a favor del EMPLEADOR en el cargo de ACOMPAÑANTE DE RUTA, en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden

ser Instituciones Educativas o Empresas. En desarrollo de este objeto, el TRABAJADOR deberá cumplir de manera diligente y oportuna las funciones propias del cargo, así como las demás actividades conexas, complementarias o afines que le sean asignadas por su jefe inmediato, de acuerdo con las necesidades del servicio. Igualmente, el TRABAJADOR participará y dará cumplimiento a las actividades que integran los Sistemas de Gestión implementados por la empresa, conforme a la normativa interna y legal vigente. Respecto a la descripción general de funciones se encuentra anexa conforme al perfil del cargo.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente es un contrato de trabajo a término fijo, celebrado de conformidad con el Artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, existiendo entre las partes los elementos esenciales del contrato laboral: prestación personal del servicio, subordinación y remuneración.

TERCERA: DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de tres 03 meses 10 días, iniciando el **día 18 de marzo de 2026 y finalizando el día 26 de junio de 2026**, sin perjuicio de su prórroga conforme a la ley.

CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL TRABAJADOR prestará sus servicios en MESETAS, sin perjuicio de que, por necesidades del servicio, EL EMPLEADOR pueda modificar razonablemente el lugar de trabajo dentro del mismo municipio o área de influencia.

Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el Numeral 8º del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá un período de prueba de ocho (08) días, el cual no excede la quinta parte del término inicialmente pactado del contrato ni supera el límite máximo de dos (2) meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 7 de la Ley 50 de 1990.

Durante el período de prueba, tanto el EMPLEADOR como el EMPLEADO podrán dar por terminado el contrato de manera unilateral, en cualquier momento y sin previo aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 y demás normas concordantes del Código Sustantivo del Trabajo.

En caso de prórroga del presente contrato o de celebración de un nuevo contrato entre las mismas partes para el mismo cargo o funciones similares, se entenderá que no hay lugar a un nuevo período de prueba.

Cuando la duración del contrato sea superior a treinta (30) días e inferior a un (1) año, este se entenderá prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado, siempre que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.

PARAGRAFO: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba el cual reiniciará una vez vencido el plazo de la misma, con el fin que el EMPLEADOR compruebe las aptitudes y si pueda verificar si el TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

SEXTA: JORNADA LABORAL. Las partes acordamos que la jornada laboral será discontinua e incompleta (Art. 197 Código laboral), siendo el salario proporcional al número de horas efectivamente trabajadas computadas desde el inicio de los recorridos escolares. Es entendido y así lo acepta EL TRABAJADOR que los lapsos libres entre las secciones de los horarios no se computan como jornada laboral (Art. 167 del C.S.T.). La jornada laboral inicia en el paradero donde se recoge el primer niño y termina cuando se dejan los niños en el colegio o viceversa cuando se deja el último niño en el respectivo paradero, ajustándose a los horarios por la coordinadora operativa para prestar los recorridos escolares.

> *Artículo 147 del Código Sustantivo del Trabajo. PROCEDIMIENTO DE FIJACION. (..) 3. Para quienes laboren jornadas inferiores a las máximas legales y devenguen el salario mínimo legal o convencional, éste regirá en proporción al número de horas efectivamente trabajadas…*
>
> *Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. DISTRIBUCION DE LAS HORAS DE TRABAJO. Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.*
>
> *Artículo 197 del Código Sustantivo del Trabajo. TRABAJADORES DE JORNADA INCOMPLETA. Los trabajadores tienen derecho a las prestaciones y garantías que les correspondan, cualquiera que sea la duración de la jornada.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Los horarios serán programados de manera conjunta entre LA EMPRESA y EL TRABAJADOR teniendo en cuenta los horarios oficiales reportados por las instituciones educativas, el mismo será socializado y formará parte integral del presente contrato y con la firma de EL TRABAJADOR aceptando que efectivamente son los horarios donde prestará el servicio como acompañante de ruta escolar que inicia desde el momento en que recoge el primer niño en el paradero y los conduce al colegio o cuando de regreso son entregados a los acudiente en los paraderos establecidos.

PARAGRAFO SEGUNDO: A EL TRABAJADOR se le reconocerá el pago de sus prestaciones que tiene conforme a las horas efectivamente laboradas.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante los tiempos libres EL TRABAJADOR podrá hacer uso de su tiempo como lo disponga. Queda claro y así lo acepta el trabajador que el uso del tiempo

libre no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que dedique a sus actividades personales NO forma parte de su jornada laboral ni prestacional.

PARAGRAFO CUARTO: La TRABAJADORA puede hacer uso del vehículo de la empresa hasta llegar al sitio donde recoge el primer niño, pero este tiempo no será computado dentro del horario laboral, ni hace parte para liquidar salarios o prestaciones de ley.

OCTAVA: SALARIO. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR como remuneración por sus servicios un salario de $ 875.453 + $ 249.095 auxilio de transporte, que será cancelado de manera mensual, dentro de los plazos legales, mediante medio de pago de nómina.

El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero mensualmente que se hará efectivo en los primeros cinco (5) días del siguiente mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17,5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

PARÁGRAFO: CONCEPTOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO: Las partes acuerdan expresamente que todos los pagos, auxilios, beneficios o apoyos que el EMPLEADOR entregue al TRABAJADOR, distintos del salario ordinario pactado, no constituyen salario, siempre que no retribuyan directamente la labor desarrollada.

En consecuencia, no tendrán carácter salarial, entre otros: los auxilios habituales u ocasionales de alimentación, habitación o vestuario; los medios o auxilios de transporte; las bonificaciones ocasionales; los pagos en dinero o en especie que se otorguen durante la vigencia del contrato; los espacios o actividades de descanso o esparcimiento que el TRABAJADOR utilice en el lugar dispuesto por la empresa o en sus inmediaciones; así como las sumas destinadas específicamente a cubrir gastos diarios de alimentación y transporte.

De igual forma, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por los Artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996, no constituyen salario los viáticos accidentales o permanentes que se otorguen exclusivamente para cubrir gastos de transporte y representación, durante la vigencia del contrato de trabajo.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se obliga a:
a) Cumplir con las funciones asignadas.
b) Acatar órdenes e instrucciones del empleador.
c) Cumplir el Reglamento Interno de Trabajo.
d) Cuidar los bienes y herramientas suministradas.
e) Guardar confidencialidad sobre la información de la empresa.

Con relación a la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Presentarse quince minutos antes de su hora de ingreso a su sitio de trabajo para realizar sus actividades de rutina e iniciar a la hora indicada su jornada laboral, de igual manera cumplir su hora de salida y después de la hora indicada realizar sus actividades como, por ejemplo: organizar su puesto de trabajo, organizar su maleta, entre otros.
- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y
- compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- El TRABAJADOR debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga a:
a). poner al servicio de LA EMPRESA toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de sus funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan sus representantes.
B) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. EL EMPLEADOR se obliga a:
a) Pagar oportunamente salario y prestaciones;
b) Garantizar condiciones dignas y seguras de trabajo;
c) Respetar los derechos fundamentales del trabajador;
d) Prevenir cualquier forma de acoso laboral.

DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO. EL TRABAJADOR estará sujeto al Reglamento Interno de Trabajo y al debido proceso disciplinario establecido en la ley.

PARÁGRAFO: Se consideran faltas graves que afectan de manera directa a la organización cuando el trabajador no cumple con las siguientes actividades:

- Mantener actualizado la base de datos de los vehículos
- Notificar tarjetas de operación y demás documentos por vencer.

Asimismo, se consideran faltas graves todas aquellas consignadas en el Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y PRÓRROGA. El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causales establecidas en la ley. En caso de que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de no prorrogarlo, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, el contrato se entenderá prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado.

No obstante, en caso de terminación anticipada por parte de EL TRABAJADOR este se compromete a informar a EL EMPLEADOR su decisión de retirarse de la empresa con una antelación mínima de treinta (30) días, con el fin de realizar una adecuada entrega del cargo, los procesos a su cargo, así como de las herramientas, equipos y demás elementos suministrados para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 16 del Artículo 109 del Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe y las consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de LA EMPRESA y los Sistemas Integrados de Gestión certificados en ésta.

PARÁGRAFO. FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán las siguientes causas que para el efecto se califican como graves:
A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias,
B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario,
C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes,
D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros,
E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos,
G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas,

H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo,
I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador,
J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios,
K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa,
L. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma,
M. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente,
N. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas,
O. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada,
P. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero,
Q. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez,
R. Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones,
S. No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal,
T. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Empresas llaneras por la vida y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula;
U. Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato es susceptible de suspensión en las fechas establecidas en el Artículo 4° de la Resolución N° 5342 de 28 de octubre de 2025, emanada por la Gobernación del Meta, cuyo tenor indica:

"RECESO ESTUDIANTIL. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil para el año lectivo 2026, se distribuirán así:

FECHAS	***TIEMPO***
Del 05 de enero al 01 de febrero de 2026	*4 semanas*
Del 30 de marzo al 05 de abril de 2026	*1 semana*

Del 29 de junio al 12 de julio de 2026	*2 semanas*
Del 05 al 11 de octubre de 2026	*1 semana*
Del 07 de diciembre de 2026 al 03 de enero de 2027	*4 semana*
TOTAL	***Doce (12) semanas***

Adicionalmente, cuando las circunstancias así lo ameriten, especialmente en caso de suspensión de las actividades del cliente beneficiario del servicio de transporte de común acuerdo entre las partes, durante la suspensión cesa para el TRABAJADOR la carga de prestación de servicios por parte del trabajador igualmente cesará la obligación de contraprestación salarial para LA EMPRESA.

De acuerdo con la Ley laboral colombiana, los empleadores pueden suspender los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito (Numeral 1 del Art. 51 del Código Sustantivo de Trabajo – CST). En virtud de esta suspensión, el trabajador está eximido de prestar servicios y el empleador de pagar el salario, subsistiendo las demás obligaciones que se derivan del contrato de trabajo, así como el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en los términos de ley. Si bien de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, durante este período, el empleador debe realizar la totalidad de los aportes en Salud (12%) y en Pensión (16%), esto desconoce la ley vigente (artículo 3.2.5.2. del Decreto 780 de 2016), según la cual, en Salud, solo es necesario realizar el aporte en cabeza del empleador (8.5%). Respecto al Sistema de Pensiones, el Ministerio establece que es posible descontar del salario del trabajador o de su liquidación final, una vez el contrato de trabajo se reanuda, el porcentaje pagado por el empleador, en cabeza del trabajador (4%). Para ello, los descuentos deben ser realizados de manera razonable, moderada y paulatina.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia derivada del presente contrato se podrá adelantar un arreglo directo, en caso de no llegar a un común acuerdo será conocida por la Jurisdicción Laboral Ordinaria Colombiana.

DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD CONTRACTUAL. El presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre las partes y solo podrá ser modificado por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 a incluir sus datos personales en una base de datos en la cual el titular es UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 dará a El Empleado los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de notificación señalada en este documento. El Empleado acepta y autoriza a que sus Datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales y de mercadeo aceptando, así, el envío de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales.

DÉCIMA OCTAVA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES DEL TRABAJADOR: Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual, me sean notificadas a las direcciones y teléfono suministrados en el inicio del presente contrato. ahora bien, para efectos de notificación de la UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026, se encuentra ubicada en la calle 32 No. 26-58 Barrio El Porvenir, en la ciudad de Villavicencio (Meta). Correo electrónico: uniontemporalempresasllaneras@gmail.com.

DECIMA NOVENA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo primero es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de éste.

Para constancia se firma de común acuerdo entre las partes interesadas en la ciudad y fecha indicada al inicio del presente contrato.

El Empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
ALEJANDRA
C.C 1.121.846.119
R.L

El Trabajador:

MARMOL CABRERA NAIROBY

C.C. 1119948884

	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y EPP Documento Controlado	UT-HSE-FT-04 Versión: 1 Fecha actualización: 15/02/2026

Fecha de solicitud: 16/03/2026

Nombre: Nairoby Alejandra Marmol.

Cargo: ACOMPAÑANTE DE RUTA

Motivo de la Entrega: Ingreso ☒ Entrega periódica ☐ Reposición ☐ Otro: _____

ENTREGA DE DOTACIÓN ACOMPAÑANTES DE RUTA

ELEMENTO	PRIMERA ENTREGA		FECHA	PRIMERA ENTREGA		FECHA	PRIMERA ENTREGA		FECHA
	CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA	
Pantalón	2	36	16/03/2026						
Blusa o Camisa	2	L	16/03/2026						
Calzado de seguridad	1	41	16/03/2026						
Firma Recibido	NAIROBY MARMOL								

NOTA: ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA , TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION
	CANTIDAD	TALLA			
Tapabocas					
Paleta de PARE PARE					
Carnet					
Chaleco Reflectivo					
Otros					

NOTA: LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL O PROTECCION PERSONAL NO PERTENECEN AL TRABAJADOR SI NO A LA EMPRESA, POR LO QUE UNA VEZ TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO DEBE ENTREGARLOS ; PARA REPOSICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SE DEBEN PRESENTAR LOS QUE ESTAN EN DETERIORO. ESTOS ELEMENTOS SE ENTREGAN SEGUN LA ACTIVIDAD, LA EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO Y NECESIDADES DE LOS MISMOS.

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

Firma Responsable entrega

Operativo
Cargo

FORMULARIO UNICO DE AFILIACION Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

8039

capitalsalud eps-s

capitalsalud AUTORIZACIONES PAU VILLAVICENCIO

Número de Radicación 586867979

(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo).

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [ ] B. Reporte de Novedad [ ]
2. Tipo de Afiliación A. Individual: - Cotizante o Cabeza de Familia [X] - Beneficiario o afiliado adicional [ ] B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De Oficio [ ]
3. Régimen A. Contributivo [X] B. Subsidiado [ ]
4. Contribución solidaria Si [ ] No [ ]
5. Tipo de afiliado A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [ ] C. Beneficiario [ ] D. Afiliado adicional [ ]
6. Tipo de cotizante A. Dependiente [X] B. Independiente [ ] Pensionado [ ]
7. Código (a registrar por la EPS) [ ]

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

8. Apellidos y nombres completos			
MARMOL	CABRERA (Segundo apellido)	NAIROBY (Primer nombre)	ALEJANDRA (Segundo nombre)

9. Tipo documento de identidad	10. Número de documento de identidad	11. Sexo biológico	12. Sexo de identificación
		Femenino [ ] Masculino [ ]	F [ ] M [ ] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cuál?

13. Nacionalidad	14. Lugar de nacimiento			15. Fecha de nacimiento
	País COLOMBIA	Departamento META	Municipio MESETAS	

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad	Categoría de discapacidad: Tipo	Condición
		Si [ ] No [ ]		

19. Tiene encuesta SISBÉN	20. Clasificación SISBÉN		21. Grupo de población especial
Si [ ] No [ ]	Nivel	Grupo	

22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingresos base de cotización - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria

26. Residencia			
MESETAS	30153420213	3015342021	
Departamento	Municipio/Distrito	Localidad/Comuna	Cabecera Municipal [ ] Centro Poblado [ ] Rural Disperso [ ] Resto Rural [ ] Zona

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

27. Apellidos y nombres completos			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

28. Tipo documento de identidad	29. Número de documento de identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo de identificación
		Femenino [ ] Masculino [ ]	F [ ] M [ ] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cuál?

32. Nacionalidad	33. Lugar de nacimiento			34. Fecha de nacimiento
	País	Departamento	Municipio	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. Apellidos y nombres completos			
	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				

	36. Tipo de doc. de identidad	37. Número de doc. de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico		40. Sexo identificación						41. Lugar de nacimiento			42. Fecha de nacimiento
				Femenino	Masculino	F	M	T	NB	OTRO	Cuál?	País	Departamento	Municipio	
B1															
B2															
B3															

Datos complementarios del beneficiario

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBÉN		48. Clasificación SISBÉN		49. Discapacidad			50. Incapacidad permanente	
					SI	NO	Nivel	Grupo	SI	NO	Categoría de discapacidad	SI	NO
B1													
B2													
B3													

	51. Datos de residencia Departamento	Municipio/Distrito	Zona: Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural Disperso	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1								
B2								
B3								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo electrónico
B1			
B2			
B3			

Selección de la IPS primaria

	53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo de documento de identificación	57. Número del documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador a pensiones (a registrar por la EPS)

59. Ubicación				
Dirección	Teléfono	Correo electronico	Departamento	Municipio/Distrito

VIGILADO

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad

- ☐ 1. Modificación datos básicos de identificación.
- ☐ 2. Corrección de los datos básicos de Identificación.
- ☐ 3. Actualización del documento de identidad.
- ☐ 4. Actualización y corrección datos complementarios.
- ☐ 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código ☐
- ☐ 6. Reporte de pago a través de un tercero. Código ☐
- ☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- ☐ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- ☐ 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de condiciones para seguir cotizando.
- ☐ 11. Inscripción EPS retorno al país.
- ☐ 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- ☐ 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- ☐ 14. Movilidad ☐ A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado
- ☐ 15. Traslado ☐ A. Mismo Régimen ☐ B. Diferente Régimen
- ☐ 16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia.
- ☐ 17. Reporte del trámite de protección al cesante.
- ☐ 18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- ☐ 19. Reporte de la calidad de pensionado.
- ☐ 20. Ingreso a Contribución Solidaria.
- ☐ 21. Retiro de Contribución Solidaria.

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	62. Sexo biológico	63. Sexo identificación	64. Fecha de nacimiento
☐		Femenino ☐ Masculino ☐	F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ OTRO ☐ Cuál?	

65. EPS anterior	66. Fecha de novedad	67. Motivo de traslado	68. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	0 5 0 5 2 0 2 5	Código ☐	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- ☐ 69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- ☐ 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen contributivo, especial o de excepción.
- ☐ 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- ☐ 72. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- ☐ 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- ☐ 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- ☐ 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- ☐ 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o el celular como mensajes de texto.
- ☐ 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
- ☐ 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad
☐	

IX. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional	81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio

X. ANEXOS

82. Anexo copia del documento de identidad

	CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	PT
Cantidad de documentos de identidad anexos:	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

Total Anexos ☐

83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
88 Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad Territorial Código del Municipio ☐ Código del Departamento ☐ | 93. Nombre de la Institución

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número del documento de identidad	95. Firma del funcionario
☐		

96. fecha de radicación	97. Fecha de validación

Observaciones:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

VIGILADO Superintendencia

SEGUROS
BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
Identificada con NT No. 902040015

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783138201, a partir del 18 de Marzo del año 2026.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1119948884	NAIROBY ALEJANDRA MARMOL CABRERA	ALMATOURS MONITORAS	4	4.35%	18/03/2026		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 18 de 03 del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

NAIROBY ALEJANDRA MARMOL CABRERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1119948884**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 16 de marzo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

RUTA 5 Y 6

CONDUCTOR:

ALVEIRO RAMOS

MONITORA:

MELISSA ORTIZ

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Ramos	Penagos	Hector Alveiro

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1124242573

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: Colombia

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 17 MES 10 AÑO 1985

PAÍS Colombia

DEPTO Cundinamarca

MUNICIPIO Gacheta

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Vereda Brisas Del Duda

PAÍS Colombia DEPTO Meta

MUNICIPIO Mesetas

TELÉFONO 3138234252 EMAIL alb.ervoramos1985@gmail.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 06 AÑO 2019

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

8015

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
escaturs sas		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Mesetas	gestioncomercial@escaturs.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3108765197	DÍA 16 MES 07 AÑO 2024	DÍA 30 MES 09 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor	Opeativa.	Calle 32 No. 26-58 Porvenir

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Escaturs Sas		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Mesetas	gestioncomercial@escaturs.com.

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3108765197	DÍA 05 MES 02 AÑO 2024	DÍA 28 MES 06 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor	Opeativa	Calle 32 # 26-58 Porvenir

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Almaturs sas		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Mesetas	almaturs@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3214496466	DÍA 05 MES 02 AÑO 2020	DÍA 05 MES 02 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor	Opeativa.	Calle 32 N° 26-58 Porvenir

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

8046

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento*_____

Hector Albeiro Burgos

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

ALMATOURS S. A. S.

GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S
NIT. 901.297.365-6
Prestación del Servicio Público de Transporte
Terrestre Automotor Especial de Pasajeros

LA COORDINADORA DE RECUROS HUMANOS DE LA EMPRESA ALMATOURS S.A.S

C E R T I F I C A:

Que el (la) Señor(a) **HECTOR ALVEIRO RAMOS PENAGOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número ,**1124242573** labora (o) en esta empresa mediante contrato individual de prestación de servicios, desempeñando el cargo **CONDUCTOR**, en los siguientes periodos:

FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
5 DE FEBRERO DE 2020	5 DE FEBRERO DEL 2021

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado, a los (18) días del mes de julio de 2021, en la ciudad de Villavicencio.

Atentamente,

Ingrid Rivera
INGRID RIVERA
COORDINADORA DE RECURSO HUMANO

8048

ESCOTURS S.A.S
NIT. 822.005.127-1
Prestación del Servicio Público de Transporte
Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
ISO 9001: 2015- ISO 14001:2015-ISO 45001:2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ESCOTURS S.A.S.

C E R T I F I C A:

Que el (la) Señor(a) **RAMOS PENAGOS HECTOR ALVEIRO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1124242573, laboro en esta empresa mediante contrato individual de trabajo a término fijo, desempeñando el cargo **CONDUCTOR**, en los siguientes periodos:

FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
05 DE FEBRERO DE 2024	28 DE JUNIO DE 2024
16 DE JULIO DE 2024	30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado, a los un (01) día del mes de octubre de 2024, en la ciudad de Villavicencio.

Atentamente,

Mauro Andres Ruiz Castro
MAURO ANDRES RUIZ CASTRO
Gerente

8049

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.124.242.573

RAMOS PENAGOS

HECTOR ALVEIRO

HECTOR RAMOS



CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO 17-OCT-1985
GACHETA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

20-FEB-2006 SAN JUAN DE ARAMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-5205[illegible]-59148201-M-1124242573-20060512 0153506132B 02 177984203

CamScanner

8050

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1124242573

NOMBRE

HECTOR ALVEIRO RAMOS PENAGOS

FECHA DE NACIMIENTO
17-10-1985

SANGRE-RH
O+



FECHA DE EXPEDICION
10-07-2024

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	10-07-2027	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	10-07-2034	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	10-07-2027	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02006246511

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.124.242.573**

RAMOS PENAGOS
APELLIDOS

HECTOR ALVEIRO
NOMBRES

HECTOR RAMOS
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-OCT-1985**

GACHETA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-FEB-2006 SAN JUAN DE ARAMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-5205800-69148201-M-1124242573-20060512 **01535** 06132B 02 177984203

5051

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

"SERVIAL COLOMBIA"

Servicios Especializados de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial.
NIT 79.672.000-0

SERVIAL COLOMBIA

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD C.E.A. AVALADO POR

Resolución 0002267
Resolución 001192
MINTRANSPORTE

Resolución1192 SEM
Resolución 999 SED
MINEDUCACION

CONSTANCIA

HECTOR ALVEIRO RAMOS PENAGOS

Identificado con Cédula de Ciudadanía 1.124.242.573 de SAN JUAN DE ARAMA

Realizó y aprobó el curso

PRIMEROS AUXILIOS

Con una intensidad horaria de 20 Horas
Expedido en Villavicencio - Meta el 21/01/2026

Lic. Víctor Augusto Beltrán
Esp. En Tránsito

5249125

Verifique su constancia con su número de cedula en nuestra página y evite adulteraciones

WWW.SERVIAL.COM.CO
COLOMBIA

BOGOTÁ VILLAVICENCIO BARRANQUILLA YOPAL

1 303 9595 - 316 406 3074

8053

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

"SERVIAL COLOMBIA"

Servicios Especializados de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial.
NIT 79.672.000-0

SERVIAL COLOMBIA

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD C.E.A. AVALADO POR

ONAC

Resolución 0002267
Resolución 001192
MINTRANSPORTE

MinEducación

Resolución1192 SEM
Resolución 999 SED
MINEDUCACION

CONSTANCIA

HECTOR ALVEIRO RAMOS PENAGOS

Identificado con Cédula de Ciudadanía 1.124.242.573 de SAN JUAN DE ARAMA

Realizó y aprobó el curso

MANEJO DEFENSIVO TEORICO - PRACTICO

Con una intensidad horaria de 20 Horas
Expedido en Villavicencio - Meta el 23/01/2026

Lic. Víctor Augusto Beltrán
Esp. En Tránsito

5249122

Verifique su constancia con su número de cedula en nuestra página y evite adulteraciones

WWW.SERVIAL.COM.CO
COLOMBIA

BOGOTÁ VILLAVICENCIO BARRANQUILLA YOPAL

3[illegible] 303 9595 - 316 406 3074

8054

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 14 de marzo de 2026, a las 08:33:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1124242573
Código de Verificación	1124242573260314083341

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

8055

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292914693

PIB
08:34:38
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HECTOR ALVEIRO RAMOS PENAGOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1124242573:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:33:06 AM horas del 14/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1124242573**

Apellidos y Nombres: **RAMOS PENAGOS HECTOR ALVEIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

8057

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/03/2026 08:36:30 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1124242573** y Nombre: **HECTOR ALVEIRO RAMOS PENAGOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136467734** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

8058

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:41:33 horas del 14/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1124242573,** Apellidos y Nombres **RAMOS PENAGOS HECTOR ALVEIRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S**, con NIT **901297365-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

8059

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1124242573 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/03/2026 08:38 AM

Código Verificación: **YVKPX4CD52**

Válida hasta: **12/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **1124242573**

Fecha de expedición: 14/03/2026

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 14 de marzo de 2026 a las 08:41 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

8061

RUNTPRO

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicito su tramite.

NOMBRE COMPLETO:	HECTOR ALVEIRO RAMOS PENAGOS		
DOCUMENTO:	C.C. 1124242573	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	17484231
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/05/2017		

Licencia(s) de conducción

Nro licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Retención	OT Cancela/Suspende Lic.	Acciones
1124242573	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	10/07/2024	ACTIVA		NO		Ver Detalle
1124242573	STRIA MCPAL TTO GRANADA	02/02/2024	INACTIVA		NO		Ver Detalle
1124242573	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	10/07/2017	INACTIVA		NO		Ver Detalle
1124242573	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	10/07/2017	INACTIVA		NO		Ver Detalle

$ Multas e infracciones

TIENE MULTAS O INFRACCIONES:	NO	NRO. PAZ Y SALVO:	865971151069

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia, autorizo de manera previa, expresa, libre e informada a GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S., en calidad de responsable del tratamiento, para recolectar, almacenar, usar, circular y suprimir mis datos personales conforme a su Política de Tratamiento de Datos Personales.

1. Finalidad del tratamiento
Mis datos personales serán utilizados para:

- Verificar referencias personales, laborales y académicas.
- Consultar antecedentes disciplinarios, judiciales y demás bases de datos legalmente autorizadas.
- Realizar exámenes ocupacionales y pruebas de alcohol y/o sustancias psicoactivas cuando sea requerido.
- Gestionar procesos laborales, contractuales, administrativos y contables.
- Enviar comunicaciones, notificaciones o información relacionada con la relación laboral o contractual.
- Gestionar encuestas, formularios, registros internos y procesos administrativos.
- Tomar y utilizar fotografías para identificación institucional.
- Desarrollar programas de bienestar, promoción y prevención en salud ocupacional.
- Atender solicitudes, quejas o reclamos.
- Cumplir obligaciones legales, contractuales y demás finalidades relacionadas con el objeto social de la empresa.

2. Datos sensibles
He sido informado(a) que algunos datos pueden considerarse datos sensibles, tales como información de salud, biométricos o resultados de pruebas médicas. Entiendo que no estoy obligado(a) a autorizar su tratamiento, pero en caso de hacerlo será únicamente para las finalidades aquí indicadas y bajo medidas de confidencialidad y seguridad.

3. Derechos del titular
Conozco que tengo derecho a:

- Conocer, actualizar y rectificar mis datos personales.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- Solicitar la supresión de mis datos cuando sea procedente.
- Revocar la autorización otorgada.
- Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de mis datos.

4. Vigencia
La presente autorización estará vigente durante el tiempo que exista relación laboral o contractual y posteriormente mientras sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales.

Yo, Hector Alveiro Ramos Penagos, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1124-742573, autorizo a GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S. para el tratamiento de mis datos personales conforme a lo establecido en el presente documento.

En constancia, se firma en Villavicencio, a los ___ días del mes de _____ del año _____.

Firma: Hector Alveiro Ramos
C.C. No: 1124 742 573
Teléfono: 3138234252
Correo: alveiroramos1985@gmail.com

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

8063

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, CONSULTA DE DELITOS SEXUALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

Yo Hector Alveiro Ramos penagos identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1124242573, **AUTORIZO** libre, expresa e inequívocamente a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS.,** identificada con NIT. 901297365-6 que hace parte de la **UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** y a la **GOBERNACION DEL META (Secretaría de Educación del Meta)** para que, en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales, realicen la consulta, recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, en las plataformas y bases de datos como lo son: antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría General de la Republica), antecedentes judiciales (Policía Nacional), antecedentes de medidas correctivas (Policía Nacional), consulta de inhabilidades delitos sexuales (Articulo 3, Numeral 3 de la Ley 1918 de 2018) (Policía Nacional), deudores alimentarios moroso REDAM (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) los cuáles serán utilizados en el proceso de Licitación Pública **GCSJ-LP-001-2026**

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que fui informado(a) de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales.

Se suscribe en el Municipio de Mesetas (Meta), el día 10 del mes de marzo del año 2026.

Firma: Hector Alveiro Ramos
Nombre: Hector Alveiro Ramos penagos
Cédula: 1124242573
Teléfono: 3138234252

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

ALMATOURS S.A.S.

GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S
NIT. 901.297.365-6
Prestación del Servicio Público de Transporte
Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
ISO 9001: 2015- ISO 14001:2015-ISO 45001:2018

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S Herly Magdelein Cortes Fernández C.C. 1.121.911.161 de Villavicencio. Meta Representante Legal
NIT:	901.297.365-6
DIRECCION EMPLEADOR:	Calle 32 No. 26-58 Barrio Porvenir
CORREO ELECTRONICO:	grupoempresarialalmatours@gmail.com
TELEFONO:	3202753136
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**RAMOS PENAGOS HECTOR ALVEIRO**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1124242573**
DIRECCION TRABAJADOR:	**Vda cairo**
CORREO ELECTRONICO:	**uniontemporalempresasllaneras@gmail.com**
TELEFONO:	**3138234252**
SALARIO BASICO MENSUAL:	$1.750.905 + $249.095 (AUX TRANSPORTE)
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	**MESETAS**
CARGO:	Conductor de ruta escolar
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA DE INICIO DE LABORES:	18 de marzo de 2026
FECHA DE FINALIZACION DE LAS LABORES:	Transporte Especial en ModalidadEscolar – según contrato No 1243/2026 Secretaría de Educación del Meta. Se entenderá que finaliza cuando el contrato macro precitado, finalice en su ejecución.

PRIMERA. - PARTES DEL CONTRATO: Por una parte, **EL EMPLEADOR:** representada legalmente por **Herly Magdelein Cortes Fernández** mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudanía No. 1.121.911.161; en calidad de representante legal de la **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.** identificada con NIT 901.297.365-6, ubicada en la Calle 32 No. 26-58 Barrio Porvenir - Villavicencio Meta; por otra parte, **EL TRABAJADOR**: **RAMOS PENAGOS HECTOR ALVEIRO,** mayor edad, identificada con la cédula de ciudadanía No **1124242573**

SEGUNDA- OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA: Entre **LAS PARTES** aquí mencionadas se está celebrando un contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, en consonancia con el Artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo desde 18 de Marzo de 2026

PARÁGRAFO PRIMERO. –CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA: La obra o labor para la cual fue contratado **LA TRABAJADORA**, tendrá las siguientes especificaciones:

EL TRABAJADOR RAMOS PENAGOS HECTOR ALVEIROfue contratado para ejercer el cargo de CONDUCTOR en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas, dando cumplimiento a las funciones asignadas en el perfil del cargo y las demás que por su naturaleza le asigne su jefe inmediato dando cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo.

Durante la vigencia del contrato, EL TRABAJADOR se compromete a cumplir las siguientes obligaciones especiales

- Observar rigurosamente las normas que le fije LA EMPRESA para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Cumplir con los horarios asignados durante la jornada laboral teniendo lo estipulado en la cláusula séptima de este contrato.
- Desempeñar labores distintas de las del cargo para el cual ha sido contratado, tal como se indicó en el encabezado del presente documento. Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el manual de procedimientos, el cual EL TRABAJADOR declara conocer y que forma parte integrante de este contrato.
- Se prohíbe transportar personal no autorizado por el cliente externo.
- El empleado está en la obligación de registrar todas las novedades durante la prestación del servicio de transporte.
- El TRABAJADOR debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR** para notificarlo de cualquier decisión, proceso disciplinario y/o comunicación unilateral a la dirección electrónica reseñada en la primera página de este contrato de trabajo.

TERCERA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL TRABAJADOR se obliga para con el empleador a desempeñar las labores para las cuales fue contratada en la Calle 32 No. 26-58 Barrio Porvenir**,** no obstante, **EL EMPLEADOR** podrá cambiar el lugar de ejecución de las labores, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que se respeten las condiciones laborales de El Trabajador y no le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1 de la Ley 50 de 1990.

PARÁGRAFO PRIMERO: La referencia anterior a la modificación de las condiciones laborales pactadas originalmente, se podrá llevar a cabo siempre y cuando **la misma obra o labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR, tenga un cambio intempestivo** en el domicilio o referente a sus condiciones, lo cual no significa que la obra o labor pactada originalmente vaya a ser sustituida ni reemplazada. **CUARTA- DEL TÉRMINO:** El contrato de trabajo comenzará a producir sus efectos **18 de Marzo de 2026** y su labor durará hasta cuando finalicen las rutas el contrato escolar Villavicencio o cuando el trabajador incurra en una justa causa para terminación del contrato. Para el efecto, se entiende que el presente contrato depende en su duración de la ejecución del contrato Macro 1243/2026 y finalizará con el fin de la ejecución de éste.

QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA. Igualmente, las partes acuerdan determinar un periodo de prueba de quince (15) días para el desarrollo de la obra o labor para la cual fue contratada.

SEXTA- DEL SALARIO: EL EMPLEADOR pagará a título de salario a **EL TRABAJADOR** la suma acordada, pagaderos de forma mensual. Dentro del pago del salario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. Se aclara y se conviene que los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por cualquier causa emanada directamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor de El Empleador, este procederá a efectuar deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora **EL TRABAJADOR**, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

SÉPTIMA- JORNADA LABORAL- EL TRABAJADOR se obliga para con EL EMPLEADOR a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, cumpliendo con los turnos y horarios que señale EL EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria de acuerdo a lo señalado por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual fue modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas.

PARÁGRAFO: La jornada laboral inicia y finaliza en los parqueaderos autorizados por **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS**. el trabajador acepta y entiende que su hora de inicio es la establecida en el horario, pero la hora de terminación varía según el número de funcionarios que tomen el servicio, si el recorrido termina antes de lo previsto el Trabajador debe reportarlo en su bitácora, igual el EMPLEADOR reconoce las 8 horas, lo anterior validado por GPS. Si se presenta trabajo suplementario el mismo debe ser autorizado y puede ser por factores viales o contingencias entre otros, este trabajo es reconocido por el EMPLEADOR

OCTAVA- TERMINACIÓN UNILATERAL. Además de las justas causas de terminación previstas en la ley, en los reglamentos de trabajo y de seguridad de **EL EMPLEADOR** y demás normas convencionales que rigen este contrato de trabajo, se podrá dar por terminado con justa causa de manera unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, según lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajador, modificado por el Art. 7 del Decreto 2351 de 1965; y además, por parte de **EL EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califican como graves a continuación: **7.1.)** Por violación a cualquiera de las estipulaciones o prohibiciones del presente contrato. **7.2.)** Por todo acto de violencia en que incurra el trabajador fuera del servicio contra sus compañeros de trabajo. **7.3.)** Por incurrir en cualquier negligencia que ponga en peligro su seguridad o la de las personas que con **EL TRABAJADOR** laboren. **7.4.)** Por ordenar, iniciar, realizar o participar en cualquier cese ilegal en el trabajo. **7.5.)** Por ausentarse del trabajo sin permiso de sus superiores o sin causa justificada a juicio de **EL EMPLEADOR**. **7.6.)** Por dormirse en horas y sitio de trabajo. **7.7.)** Todo acto inmoral o delictuoso que cometa **EL TRABAJADOR** contra **EL EMPLEADOR** o sus trabajadores, como es el caso de hurto de dinero o de herramientas de trabajo. **7.8.)** La alteración, modificación, ocultamiento o simulación de los informes de trabajo reportados por **EL TRABAJADOR** los cuales no sean fieles a la verdad. **7.9.)** La omisión de presentación por parte de **EL TRABAJADOR** del reporte de novedades o informes de trabajo elaborado o enviado por el usuario dentro de las 24 horas siguientes a la elaboración de dichos reportes. **7.10.)** El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de las instrucciones o indicaciones que le impartan **EL EMPLEADOR** para la ejecución de las labores indicadas al servicio de este, siempre y cuando las mismas guarden el respeto y la dignidad con el trabajador. **7.11.)** Por la no utilización por parte de **LATRABAJADORA** del equipo de seguridad y de elementos de trabajo asociados o suministrados por **EL EMPLEADOR** que pongan en peligro su seguridad o la de sus compañeros. **7.1** El incumplimiento de las tareas o actividades asignadas por **EL EMPLEADOR** en los tiempos acordados en el cronograma de actividades. **NOVENA -TERMINACION INTEMPESTIVA DEL CONTRATO DE TRABAJO POR PARTE DEL TRABAJADOR**. Para todos los efectos legales en los términos del Art. 6 de la ley 50 de 1990, se considera terminación intempestiva del contrato de trabajo por parte de **EL TRABAJADOR** la falta de esta al trabajo por dos o más días laborales sin permiso o sin justa causa comprobada a juicio de la empresa, caso en el cual **EL EMPLEADOR** solamente se limitará a aceptar dicha terminación y efectuará el descuento de la indemnización por el valor de cinco (5) días conforme a la citada norma y a cargo

de **EL TRABAJADOR**. Parágrafo: De igual manera el contrato de trabajo termina por mandato legal, en los términos del Art. 5 Lit. 1 de la Ley 50 de 1990, cuando el trabajador no regrese a su labor al desaparecer la causa de suspensión del contrato. **DÉCIMA - DE LAS OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. - 9.1.** Este deberá desempeñar en forma personal, en los términos y períodos de tiempo indicados en este contrato, las labores para las cuales fue contratado por **EL EMPLEADOR. 9.2** Poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva para el desempeño de las funciones propias de la labor para la cual fue contratado por **EL EMPLEADOR** de conformidad con las instrucciones que este le indique y el reglamento de funciones del **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS.** le señale. **9.3** A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES. 9.4.** A no utilizar el buen nombre de la **EMPRESA** para realizar labores que le reporten lucro o beneficio personal, o trabajar por su propia cuenta **9.5** Presentar informes periódicos y / u ocasionales de la gestión de sus labores a la Gerencia cuando esta los requiera. **DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR. 10.1** Supervisar por intermedio suyo o de un tercero la ejecución de las labores encomendadas a **EL TRABAJADOR** con la finalidad de formular las observaciones del caso y tomar los correctivos necesarios **10.2** Pagar a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado en el presente contrato **10.3** Poner a disposición de **EL TRABAJADOR** todas las herramientas de trabajo y demás elementos necesarios para el buen desempeño de las labores encomendadas. **10.4** A dar por terminado este contrato, siempre y cuando se configuren las causales determinadas por el artículo 7 del decreto 2351 de 1965 y las demás estipuladas por el Código Sustantivo del Trabajo **10.5** Cambiar de lugar de labores a **LA TRABAJADORA**, observando las disposiciones legales pertinentes. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: **EL TRABAJADOR** reconoce expresamente que todos los documentos, reportes, análisis, compilaciones, estudios e información oral y/o escrita elaborada y proporcionada por **EL EMPLEADOR**, sus integrantes, administradores, contadores, apoderados y/o empleados (en adelante LA INFORMACIÓN) tienen el carácter de confidencial. En tal sentido **EL TRABAJADOR** se compromete a: 1) mantener en forma confidencial LA INFORMACIÓN, no divulgando o transfiriendo material alguno a terceras personas sin previa autorización escrita otorgada por EL EMPLEADOR; 2) A) no usar **LA INFORMACIÓN** frente a sí mismo o frente a terceros para ningún propósito distinto a la presentación y ejecución las funciones propias e inherentes de su cargo 3) A) no usar **LA INFORMACIÓN** de modo que pueda estar en conflicto con los intereses de EL EMPLEADOR o que pueda ser perjudicial directamente o indirectamente para **EL EMPLEADOR. B) EL TRABAJADOR** pondrá en conocimiento **LA INFORMACIÓN** únicamente a los ejecutivos, funcionarios, empleados y consultores de **EL EMPLEADOR,** que tengan necesidad de conocerla por razones relacionadas con el propósito mencionado en el literal (2) de la parte A de esta cláusula C) Para efectos aquí descritos se considera también **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aquella información que haya sido dada a conocer a **EL TRABAJADOR** por: 1) Sociedades comerciales que tengan relación directa o indirecta con proveedores de **EL EMPLEADOR 2)** Información suministrada por socios, subcontratistas, administradores, contadores, apoderados y/o empleados de **EL EMPLEADOR 3**) Información suministrada por proveedores de **EL EMPLEADOR** que ha sido dada a conocer a **EL TRABAJADOR 4**) Información suministrada por empresas del Estado o de economía mixta que ha sido dada a conocer a **EL TRABAJADOR D**) para los efectos aquí descritos se considera **INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL, 1**) aquella información que haya sido entregada por **EL EMPLEADOR** a las autoridades encargadas de la vigilancia y control de dicha empresa 2) aquella información sujeta a reserva que ha sido dada a conocer al público en general por parte de la empresa. Para todos los efectos legales, se entiende información confidencial inclusive aquella información que ha sido dada a conocer al público en general por razones distintas al incumplimiento de las obligaciones descritas en la presente cláusula 3) cuando se convenga por escrito que **LA INFORMACIÓN** está libre de tales restricciones E) **EL TRABAJADOR** se compromete a devolver toda la información confidencial a **EL EMPLEADOR** en el evento de no llegar a un acuerdo para la realización del propósito indicado en el literal (2) de la parte A) de esta cláusula o concluir la prestación del servicio contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación de entregar y/o destruir los documentos y soportes que comprenden la información confidencial. Memorias USB, claves de acceso o cintas y demás soportes en que pueda estar impresa o grabada LA INFORMACIÓN confidencial y que se encuentre en su poder o en el de sus empleados, funcionarios, asesores y/o consultores. F) Durante la vigencia de este contrato, EL TRABAJADOR no revelará o divulgará LA INFORMACIÓN recibida a ninguna persona natural o jurídica, sin el permiso previo y escrito de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR podrá excusarse de esta obligación si existe orden judicial y/o administrativa de autoridad competente que exija su revelación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se termine el vínculo laboral con EL TRABAJADOR, éste no podrá divulgar la información confidencial que se ha relacionado en la presente cláusula en futuras compañías a las que pueda llegar a prestar sus servicios y en las cuales se deduzca la utilización de LA INFORMACIÓN comercial, financiera, de tecnología, clientes, a la que tuvo acceso en razón de la prestación del servicio de **GRUPO**

EMPRESARIAL ALMATOURS SAS., Cualquier violación a esta disposición acarreara la indemnización de los perjuicios ocasionados a EL EMPLEADOR. G) EL TRABAJADOR se compromete a que la violación del compromiso de confidencialidad que adquiere por medio de este contrato dará derecho a EL EMPLEADOR a exigir una penalidad equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) H) esta cláusula no será enmendada o de manera alguna modificada, aceptado por escrito firmado por las partes, y será regido e interpretado de conformidad con las Leyes de Colombia. I) Las partes convienen que, en caso de sugerir diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la presente cláusula, estas serán resueltas mediante procedimientos de auto composición tales como el arreglo directo, o si fuere el caso, se procederá a dar curso a la conciliación, para tal efecto, las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito, en tal sentido, este término podrá ser prorrogado de común acuerdo. Las comunicaciones deberán dirigirse a las direcciones registradas en este contrato, si evacuada la etapa de arreglo directo subsisten discrepancias entre las partes, las diferencias serán sometidas a la Justicia Ordinaria. PARÁGRAFO TERCERO: Es claro para las partes que este documento presta mérito ejecutivo para las obligaciones pecuniarias pactadas en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA: DESCUBRIMIENTOS E INVENCIONES. Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados en las actividades de **EL TRABAJADOR**, cuando éste haya sido contratado para investigar o cuando por naturaleza de sus funciones haya tenido acceso a secretos o investigaciones confidenciales, quedaran de propiedad exclusiva de **EL EMPLEADOR** y además tendrá este último derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el conocimiento y consentimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma y extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando lo solicite **EL EMPLEADOR**, sin que este quede obligada al pago de compensación alguna.

DÉCIMA CUARTA-CONVENIO. Se conviene que ninguno de los pagos enumerados en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (Modificado. L 50/90, art.15), tiene carácter de salario. Igualmente se acuerda que los siguientes beneficios o auxilios de conformidad con la misma norma, tampoco tendrán naturaleza salarial. a) Medios de transporte extralegales b) gastos de representación y cualquier otro pago que se realice para desarrollar las actividades propias del contrato de trabajo suscrito y que no enriquezcan al trabajador.

DÉCIMA QUINTA- Para la comprensión del presente Acuerdo se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

Dato Personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre Datos Personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Base de Datos: Conjunto organizado de Datos Personales que sea objeto de Tratamiento.

Conforme a la Ley 1581 del 2012 y Decreto 1377 del 2013, **EL TRABAJADOR** autoriza de manera previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para que, directamente o a través de sus consultores, asesores, matrices, subsidiarias, afiliadas y/o cualquier tercero encargado del Tratamiento de Datos Personales, bien sea en Colombia o en el exterior, lleven a cabo cualquier operación o conjunto de operaciones tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión sobre sus Datos Personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse al Trabajador para el cumplimiento de los fines del Empleador que incluyen, pero no se limitan, al cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de **EL EMPLEADOR** con terceros, la debida ejecución del contrato de trabajo, el cumplimiento de las políticas internas de **EL EMPLEADOR**, el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias del **TRABAJADOR**, la administración de sus sistemas de información y comunicaciones, la generación de copias y archivos de seguridad de la información en los equipos proporcionados por **EL EMPLEADOR**, el ofrecimiento de beneficios extralegales por **EL EMPLEADOR** a **EL TRABAJADOR**, el control y prevención por parte de **EL EMPLEADOR** de fraudes y lavado de activos, los mecanismos y protocolos de seguridad de la infraestructura y las instalaciones de **EL EMPLEADOR**, la elaboración de encuestas (comerciales, académicas, o de cualquier otra clase) y en general cualquier estudio técnico o de campo relacionado directa o indirectamente con **EL EMPLEADOR**, la creación de Bases de Datos de acuerdo a las características y perfiles de **EL TRABAJADOR.**

EL TRABAJADOR autoriza de manera previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para que, directamente o a través de sus trabajadores, consultores, asesores y/o terceros, en Colombia o en el exterior, realice Tratamiento de Datos Personales,

incluido el dato biométrico, la videograbación de imagen obtenidos a través de procesos de video vigilancia y registro de huella digital y cualquier otro Dato Personal sensible. **EL TRABAJADOR** conoce el carácter facultativo de entregar o no sus Datos Personales de carácter sensible. **EL TRABAJADOR** autoriza de manera previa, expresa e informada para que **EL EMPLEADOR** continúe realizando el Tratamiento de los Datos Personales que hubieren recolectado o de cualquier forma sometido a Tratamiento con anterioridad a la suscripción del presente contrato. **EL TRABAJADOR** autoriza, así mismo, de forma previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para que recolecte, almacene, use y/o transmita a terceros con los cuales establezca convenios o celebre contratos, los datos personales de madre, padre, conyugue o compañera permanente o hijos que haya suministrado a **EL EMPLEADOR**, para acceder a los beneficios que ésta les otorgue en servicios tales como salud, recreación, arte, cultura, educación, entre otros, siempre y cuando respete el interés superior de ellos y se garantice el respeto de sus derechos fundamentales.

EL TRABAJADOR autoriza de manera previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para transferir y/o transmitir los Datos Personales de **EL TRABAJADOR** o permitir el acceso a estos, a terceros, tales como Empresas Promotoras de Salud (EPS) vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales, Entidades Bancarias y Aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y Cajas de Compensación Familiar vigiladas por la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicados en Colombia o en el exterior, para el cumplimiento de los mismos fines del Empleador.

EL TRABAJADOR reconoce y acepta que el Tratamiento de sus Datos Personales efectuado por fuera del territorio colombiano puede regirse por leyes extranjeras, pero que ha autorizado, en cualquier caso, tal Tratamiento, en los casos en los que su autorización fuera legalmente requerida para el efecto. **EL TRABAJADOR** reconoce que ha sido informado de los derechos que le asisten en su calidad de Titular de Datos Personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) Conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales frente a **EL EMPLEADOR** o quienes por cuenta de este realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; ii) Solicitar prueba de la autorización otorgada a **EL EMPLEADOR** salvo cuando la Ley no lo requiera; iii) Previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus Datos Personales, por **EL EMPLEADOR** o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; iv) Presentar ante las autoridades competentes quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; v) Revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión de sus Datos Personales cuando la autoridad competente determine que el Empleador incurrió en conductas contrarias a la ley y a la Constitución, y vi) Acceder en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento. Las Partes reconocen que, para los fines requeridos en la Ley, **EL EMPLEADOR** ha designado al área de la coordinación de talento humano para la atención de los reclamos de los trabajadores y pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: grupoempresarialalmatours@gmail.com, para la atención a **EL TRABAJADOR** en relación con los asuntos relativos a sus Datos Personales. **EL TRABAJADOR** manifiesta que conoce y entiende la Política de Tratamiento de **EL EMPLEADOR**.

EL TRABAJADOR acepta que cualquier base de datos de clientes, proveedores y/o colaboradores que cree, modifique o adicione con ocasión de sus actividades laborales, ya sea almacenada en sus propios dispositivos o en aquellos suministrados por **EL EMPLEADOR**, será de propiedad de **EL EMPLEADOR** y se obliga a entregarla en el momento que **EL EMPLEADOR** lo requiera y en todo caso al finalizar el presente contrato laboral.

EL TRABAJADOR declara bajo la gravedad de juramento que la información que ha suministrado a **EL EMPLEADOR**, desde la solicitud de empleo que en su momento diligenció o que suministró en entrevistas y demás procedimientos establecidos por **EL EMPLEADOR** en su proceso de selección, es verídica. En consecuencia, asume toda la responsabilidad a que hubiere lugar, en especial con la información que ha suministrado sobre sus afiliaciones al sistema de seguridad social integral no solo al ingreso sino también con ocasión de cualquier cambio de EPS o fondo de pensiones o cualquier traslado de régimen que llegare a realizar durante la vigencia del contrato, responsabilidad que implica que si alguna información de la que suministre no coincidiere con los datos que aparecen en los registros del sistema de seguridad social, EPS o fondo de pensiones, tal hecho, es decir haber suministrado información errónea, es una falta grave y así lo ratifican las Partes y por ende constituye una justa causa para dar por terminado el contrato.

DÉCIMA SEXTA. el EMPLEADOR tiene la facultad en atención a la subordinación que ejerce sobre el trabajador de varias las condiciones en que se realiza la prestación personal del servicio, es decir, la potestad de modificar unilateralmente el modo, el lugar, la cantidad o el tiempo de trabajo.

DÉCIMA SEPTIMA-LEGISLACIÓN. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en

ALMATOURS S.A.S.

GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S
NIT. 901.297.365-6
Prestación del Servicio Público de Transporte
Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
ISO 9001: 2015- ISO 14001:2015-ISO 45001:2018

su Art. 1, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad **DÉCIMA OCTAVA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES DEL TRABAJADOR:** Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual me sean notificadas a las direcciones y teléfono suministrados en el inicio del presente contrato. ahora bien, para efectos de notificación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.** Calle 32 No. 26-58 Barrio Porvenir,Villavicencio Meta. Correo electrónico: grupoempresarialalmatours@gmail.com. El presente contrato produce sus efectos desde el día **14 de marzo de 2026**
DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSION LABORAL. Las obligaciones laborales y contractuales que se deriven del presente contrato son responsabilidad de la empresa, por lo tanto, el **TRABAJADOR** no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del mismo vínculo laboral con el cliente externo al cual ha sido asignado éste.
DÉCIMA NOVENA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.
Para constancia del presente contrato se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Villavicencio, el día 14 de marzo de 2026.

Se suscribe por,

EMPLEADOR

Herly Magdelein Cortes Fernández
Representante legal

TRABAJADOR

HECTOR RAMOS

RAMOS PENAGOS HECTOR ALVEIRO
CC. 1124242573

8071

ALMATOURS S.A.S.	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y EPP	Versión: 01 Código: F-GH-07 Fecha de Vigencia: 11/01/2026
	Documento Controlado	

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Fecha de solicitud:	16/03/2026			Municipio	Merida					
Nombre y apellido:	Hector Alcivar Reno		Cedula	1.124.242.573	Cargo:		Firma Recibido:	Hector Ramos		
Motivo de la Entrega: (Marcar con X)	Ingreso	X	Entrega periódica		Reposición		Otro:			

FECHAS ENTREGA DE DOTACIÓN

ELEMENTO	PRIMERA ENTREGA		FECHA	SEGUNDA ENTREGA		FECHA	TERCERA ENTREGA		FECHA
	CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA	
Pantalón	2	L							
Blusa o Camisa	2	L							
Calzado de seguridad	1	34							

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

ELEMENTO	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION	NOTA:
	CANTIDAD	TALLA				
Tapabocas		L				ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE. El trabajador declara haber recibido / renovado los elementos de protección individual arriba mencionados y que ha recibido información especifica sobre su correcto uso y se compromete a mantener los elementos de protección individual en buen estado
Guantes						
Gafas						
Otros						

Observaciones:

Responsable entrega:		Cargo:	Operario.	Firma Entrega:	

8072

EPS | Cajacopi

Cuida de ti

Página 1

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

I. DATOS DEL TRÁMITE

(Lea las instrucciones que se encuentren anexas al formulario antes de diligenciarlo)

No. de Radicación	Fecha de Radicación (D D M M A A A A)

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación X — B. Reporte de Novedades

2. Tipo de Afiliación: A. Individual: X (Cotizante o Cabeza de Familia; Beneficiario o afiliado adicional) — B. Colectivo — C. Institucional — D. De oficio

3. Régimen: A. Contributivo X — B. Subsidiado

4. Contribución solidaria: Si — No X

5. Tipo de afiliado: A. Cotizante X — B. Cabeza de Familia — C. Beneficiario — D. Afiliado adicional

6. Tipo de cotizante: A. Dependiente X — B. Independiente — C. Pensionado

7. Código (a registrar por la EPS)

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

8. Apellidos y Nombres			
Primer apellido: Ramos	Segundo apellido: Penagos	Primer nombre: Hector	Segundo nombre: Alviro

9. Tipo de documento de identidad	10. N° del documento de identidad	11. Sexo biológico	12. Sexo identificación	13. Nacionalidad
CC	1.124.242573	Femenino — Masculino X	F — M X — T — NB — Otro — Cual	Colombiano

14. Lugar de nacimiento						15. Fecha de nacimiento
País	Colombia	Departamento	Meta	Municipio	Mesetas	17/01/1985

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad: Si — No	Categoría de discapacidad

19. Tiene encuesta SISBEN: Si — No	20. Clasificación SISBEN: Nivel — Grupo	21. Grupo de población especial

22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotización - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
Bolivar	Porvenir	1.750.905	

26. Residencia: Dirección	Teléfono Fijo	Teléfono Celular	Correo Electrónico
Vereda Brisas del duda		3138234252	alviroramos5198@gmail.com

Departamento	Municipio	Localidad / Comuna	Zona: Cabecera Municipal — Rural Disperso — Centro Poblado X — Resto Rural
Meta	Mesetas		

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

27. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

28. Tipo de documento de identidad	29. N°del documento de identidad	30. Sexo biológico: Femenino — Masculino	31. Sexo identificación: F — M — T — NB — Otro — Cual	32. Nacionalidad	33. Lugar de nacimiento: País — Departamento — Municipio	34. Fecha de nacimiento (D D M M A A A A)

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. Apellidos y nombres: Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	36. Tipo de documento de identidad	37. N°del documento de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico: Femenino	Masculino	40. Sexo identificación: F	M	T	NB	OTRO	CUAL	41. Lugar de nacimiento: País	Departamento	Municipio	42. Fecha de nacimiento
B1															
B2															
B3															
B4															
B5															

Datos Complementarios

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBEN: SI	NO	48. Clasificación SISBEN: Nivel	Grupo	49. Discapacidad: Nivel	Grupo	Categoría de discapacidad	50. Incapacidad permanente: SI	NO
B1													
B2													
B3													
B4													
B5													

	51. Datos de residencia: Departamento	Municipio /Distrito	Zona: Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural disperso	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo Electrónico
B1			
B2			
B3			
B4			

RADICADO SECCIONAL META
FECHA: 29 ENE 2026
HORA:
FIRMA:

8073

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS
Identificada con NT No. 901297365

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783128702, a partir del 01 de Agosto del año 2024.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1124242573	HECTOR ALVEIRO PEÑAGOS	MESETAS Y PTO	4	4.35%	02/02/2026		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 02 de Febrero del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO

8074

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

HECTOR ALVEIRO RAMOS PENAGOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.124.242.573**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 30 de enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

8075

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Ortiz	Polania	Angie Melissa

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1006799249

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: colombia

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 17 MES 10 AÑO 2003

PAÍS Colombia

DEPTO Meta

MUNICIPIO Villavicencio

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Vereda brisas del duda.

PAÍS Colombia DEPTO Meta

MUNICIPIO Mesetas.

TELÉFONO 3124475224 EMAIL Ortizpolangie17@gmail.com.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11
										X

TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Tecnico

FECHA DE GRADO: MES 12 AÑO 2019

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Español			X			X			X

8076

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ut Empresas llaneras Por la Vida		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	utempresasllaneraslavida@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3504587558	DÍA 25 MES 08 AÑO 2025	DÍA 05 MES 12 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta		calle 32 # 26-58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ut 2025 escolar lote 1		X	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	villavicencio	Uniontemporalescolarlote1@gmail.com.

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3504587558	DÍA 05 MES 05 AÑO 2025.	DÍA 22 MES 08 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta.		Calle 32 # 26-58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ut escolar meta lote 1		X	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	Uniontemporalescolarlote1@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3504587558	DÍA 10 MES 02 AÑO 2025	DÍA 28 MES 03 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta.		Calle 32 #26-58

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

8077

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ut escolar meta lote 1		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	Uniontemporalescolarlote1@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3504587558	DÍA 01 MES 10 AÑO 2024	DÍA 26 MES 11 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta		calle 32 # 26-58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Ut transporte escolar 2023-2024		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	uttransescolar2023@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3209093914	DÍA 05 MES 02 AÑO 2024	DÍA 30 MES 09 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta		Calle 32 # 26-58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ut transporte escolar 2023 - 2024		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	villavicencio	uttransescolar2023@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3209093914.	DÍA 04 MES 09 AÑO 2023	DÍA 30 MES 11 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta		calle 32 # 26-58

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	9
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	9

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⓧ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento*_____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.006.799.249**

ORTIZ POLANIA

APELLIDOS

ANGIE MELISSA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-OCT-2003**

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-DIC-2021 MESETAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-5204400-01265782-F-1006799249-20220315 0078407422A 1 8503602624

Escaneado con CamScanner

La República de Colombia
el Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

Institución Educativa

Rafael Uribe Uribe

Uribe-Meta

Aprobación Oficial Según Resolución Nº 6878 del 30 de Octubre de 2015 y la 5199 del 20 de octubre de 2016, por la Secretaria de Educación Departamental del Meta

Confiere a :

Angie Melissa Ortiz Polania

Identificado (a) con T.I. Nº 1.006.799.249 de Mesetas

El Titulo de :

Bachiller Técnico

En Producción Agropecuaria

Por haber Cursado y aprobado los estudios Correspondientes al Nivel de Educación Media Tecnica (Art. 28 Ley 115 del 94). Según los Planes y Programas Vigentes.

Mag. Mauricio León Guevara
Rector

Ismenia Giraldo Londoño
Auxiliar Administrativa

Libro de Registro Nº. 01 ***Acta Nº. 048*** ***Folio No*** 018

No se Requiere Registro , segun Decretos No 921 del 06 de Mayo de 1994 Expedido por el Ministerio de Educación Nacional y 2150 del 05 de Diciembre de 1995 de la Presidencia de la República

Dado en Uribe , Meta a los 12 días del mes de Diciembre de 2019

8081

Acta de Grado

Institución Educativa Rafael Uribe Uribe

Uribe-Meta

Jornada Diurna

En la ciudad de Uribe,Meta a los 12 días del mes de Diciembre del año 2019 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del último grado. Los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE.**
Institución aprobada hasta **Nueva Visita** en el nivel de Educación Media Técnica y Académica autorizada por Secretaria de Educación del Departamento del Meta para otorgar el Título de : **BACHILLER TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.**

Según Resolución No.6878 del 30 de Octubre de 2015 y 5199 de 20 de octubre de 2016

Comprobada la situación Legal y Académica, que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, se procedió a otorgar el **TITULO DE BACHILLER TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA,** al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

Angie Melissa Ortiz Polania
Identificado con T.I. Nº 1.006.799.249 de Mesetas

Es fiel copia tomada del Acta Original General No : **048** de fecha Diciembre 12 de 2019 y que consta de **46** alumnos que comienza con el nombre de : **AGUIAR HERNÁNDEZ JERSON JEFREY** y se cierra con el nombre de : **ZAMBRANO ZAMBRANO MARY VANESSA.**

Firmado por : Mag. Mauricio León Guevara (Rector) , y Ismenia Giraldo Londoño(Auxiliar Administrativo).

Dada en Uribe,Meta , a los 12 días del mes de Diciembre de 2019

FIRMA

Mag. Mauricio León Guevara
C.C. Nº 2.965.096 de Arbelaez/Cundinamarca
Rector

Ismenia Giraldo Londoño
C.C. Nº 40.439.931 de Villavicencio
Auxiliar Administrativo

8082

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Escuela de Automovilismo del Meta

AUTOMETA

Resolución No. 1500-5603-2439 de la Secretaría de Educación
Resolución No. 0011795 de 2012 - Ministerio de Transporte

Constancia

DE ASISTENCIA

ANGIE MELISSA ORTIZ POLANIA

Identificado con c.c. No. *1006799249*

REALIZÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

PRIMEROS AUXILIOS

Con una Intensidad de 40 horas
Expedido el 23-08-2025 en la ciudad de Villavicencio, Meta
Vence: 23-08-2026

Instituto Colombiano de Certificación

FIRMA AUTORIZADA

CODIGO DE VERIFICACION
AM039020

www.autometa.com.co

6083

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA
NIT. 901978838-0

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA

C E R T I F I C A:

Que El(a) Señor(a) **ORTIZ POLANIA ANGIE MELISSA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1006799249**, laboró en esta empresa mediante contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, desempeñando el cargo de **ACOMPAÑANTE DE RUTA**, en los siguientes periodos respectivamente:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
25 de Agosto del 2025	5 de Diciembre del 2025

Se expide a solicitud de la interesada a los seis (06) días del mes de diciembre del año 2025.

Atentamente,

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
Gerente

CALLE 32 #26-58 BARRIO PORVENIR, VILLAVICENCIO.
utempresasllanerasporlavida@gmail.com
CEL. 3504587558-3123642461

8084

UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR
2023-2024
NIT 901744749-2

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA QUE:

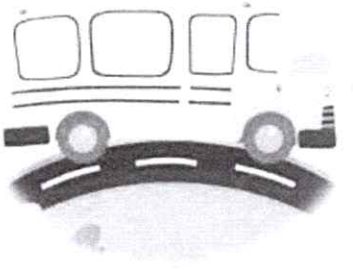
ORTIZ POLANIA ANGIE MELISSA, identificado(a) con **C.C 1006799249,** se desempeñó en esta Empresa como **MONITORA ESCOLAR** vinculado(a) mediante contrato de Obra o Labor contratada donde ejerció sus labores con responsabilidad y compromiso por medio tiempo en las siguientes fechas:

(formato de fecha: día-mes-año)

Del **04/09/2023** al **30/11/2023** **MESETAS – META**
Del **05/02/2024** al **30/09/2024**

Este certificado se expide a los 11 días del mes de noviembre 2024 a solicitud de la interesada.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA



CC PRIMAVERA URBANA LOBBY 2 OFICINA 405
Celular: 3209093914
uttransescolar2023@gmail.com

8085

UNIÓN TEMPORAL ESCOLAR META LOTE 1
NIT. 901873177-9

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) **ORTIZ POLANIA ANGIE MELISSA** identificado(a) con cedula de ciudadanía número **1006799249**, laboró en esta empresa mediante contrato individual de trabajo por obra labor, desempeñando el cargo de **MONITORA Y/O ACOMPAÑANTE DE RUTA**, en los siguientes periodos:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
01 de octubre del 2024	26 de noviembre del 2024
10 de febrero de 2025	28 de marzo del 2025

Se expide a solicitud del interesado a los tres (03) días del mes de abril del año 2025.

Atentamente,

LEANDRY YULIAM MARTINEZ CETINA
Representante Legal

Uniontemporalescolarlote1@gmail.com
Dirección: calle 32 #26-58 Barrio Porvenir
Celular: 350 4587558

UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

C E R T I F I C A

Que el (la) señor(a) **ORTIZ POLANIA ANGIE MELISSA** identificado(a) con cedula de ciudadanía número **1006799249**, laboró en esta empresa mediante contrato individual de trabajo por obra labor, desempeñando el cargo de **MONITORA Y/O ACOMPAÑANTE DE RUTA**, en los siguientes periodos:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
05 de mayo del 2025	22 de agosto del 2025

Se expide a solicitud del interesado a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año 2025.

Atentamente,

LEANDRY YULIAM MARTINEZ CETINA
Representante Legal

Uniontemporalescolarlote1@gmail.com
Dirección: calle 32 #26-58 Barrio Porvenir
Celular : 350 4587558

8087

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de marzo de 2026, a las 19:18:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1006799249
Código de Verificación	1006799249260313191850

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292906197

PIB
19:17:07
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGIE MELISSA ORTIZ POLANIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1006799249:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

8089

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:20:08 PM horas del 13/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1006799249**

Apellidos y Nombres: **ORTIZ POLANIA ANGIE MELISSA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/03/2026 07:23:54 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1006799249** y Nombre: **ANGIE MELISSA ORTIZ POLANIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136460228** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

8041

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:11:29 horas del 13/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1006799249,** Apellidos y Nombres **ORTIZ POLANIA ANGIE MELISSA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026**, con NIT **902040015-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

8042

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1006799249 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/03/2026 07:17 PM

Código Verificación: **SABCMQTGDU**

Válida hasta: **12/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

8093

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

AUTORIZACION DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

A. Ha sido informado que la **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026**, realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.

B. Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.

C. Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.

D. Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.

E. Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión a través de los siguientes puntos de contacto: uniontemporalempresasllaneras@gmail.com

El firmante autoriza a **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026** para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones.
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa.
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral.
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento.
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de Drogas y Alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de referencias personales y laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.

Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** algún otro servicio que el titular solicite, la información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medio de pago, correspondencia de nuestra área de atención al Usuario y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llegasen a implementar.

Yo, Angie Melissa Ortiz P, identificado con cedula de ciudadanía No. 1006799249 expedida en la ciudad de Mesetas Meta, autorizo a la **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** o a quien la represente para que efectúe la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

La presente autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la Ley. En constancia de los anterior se firma a los XX días del mes de XXXX del año 2026.

Firma [signature]

cc. 1006799249

Teléfono: 3124475224

Correo: ortizpolangie17@gmail.com

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

8014

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, CONSULTA DE DELITOS SEXUALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

Yo Angie Melissa Ortiz Polania identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1006799249, **AUTORIZO** libre, expresa e inequívocamente a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS.,** identificada con NIT. 901297365-6 que hace parte de la **UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** y a la **GOBERNACION DEL META (Secretaría de Educación del Meta)** para que, en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales, realicen la consulta, recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, en las plataformas y bases de datos como lo son: antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría General de la Republica), antecedentes judiciales (Policía Nacional), antecedentes de medidas correctivas (Policía Nacional), consulta de inhabilidades delitos sexuales (Articulo 3, Numeral 3 de la Ley 1918 de 2018) (Policía Nacional), deudores alimentarios moroso REDAM (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) los cuáles serán utilizados en el proceso de Licitación Pública **GCSJ-LP-001-2026**

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que fui informado(a) de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales.

Se suscribe en el Municipio de Mesetas (Meta), el día 10 del mes de marzo del año 2026.

Firma: [signature]
Nombre: Angie Melissa Ortiz Polania
Cédula: 1006799249
Teléfono: 3124475224

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:**	CALLE 32 # 28 -68 POREVENIR
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	ORTIZ POLANIA ANGIE MELISSA	**NUMERO DE CONTACTO:**	3124808646
		CORREO:	uniontemporalempresasllaneras@gmail.com
NUMERO DE DOCUMENTO:	1.006.799.249	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:**	VEREDA MURIBA
FECHA DE SUSCRIPCION:	18 DE MARZO del 2026	**FECHA DE INICIO DE LABORES:**	18 DE MARZO DEL 2026
CARGO	ACOMPAÑANTE DE RUTA	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:**	26 DE JUNIO DEL 2026
SALARIO EN NUMERO Y LETRAS:	($875.453) ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos M/CTE + ($ 249.095) doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos M/CTE de auxilio de transporte legal vigente.	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES**	MESETAS
MODALIDAD:	PRESENCIAL		

Entre los suscritos a saber, de una parte , **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma,**1.121.846.119** con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra, **ORTIZ POLANIA ANGIE MELISSA** identificada con número de cédula **No. 1.006.799.249** , actuando en nombre propio, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificada como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales a favor del EMPLEADOR en el cargo de ACOMPAÑANTE DE RUTA, en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas. En desarrollo de este objeto, el TRABAJADOR deberá cumplir de manera diligente y oportuna las funciones propias del cargo, así como las demás actividades conexas, complementarias o afines que le sean asignadas por su jefe inmediato, de acuerdo con las necesidades del servicio. Igualmente, el TRABAJADOR participará y dará cumplimiento a las actividades que integran los Sistemas de Gestión implementados por la empresa, conforme a la normativa interna y legal vigente. Respecto a la descripción general de funciones se encuentra anexa conforme al perfil del cargo.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente es un contrato de trabajo a término fijo, celebrado de conformidad con el Artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, existiendo entre las partes los elementos esenciales del contrato laboral: prestación personal del servicio, subordinación y remuneración.

TERCERA: DURACIÓN. El presente contrato inicia el **día 13 de abril de 2026 y finalizando el día 26 de junio de 2026**, sin perjuicio de su prórroga conforme a la ley.

CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL TRABAJADOR prestará sus servicios en MESETAS, sin perjuicio de que, por necesidades del servicio, EL EMPLEADOR pueda modificar razonablemente el lugar de trabajo dentro del mismo municipio o área de influencia.

Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el Numeral 8º del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá un período de prueba de ocho (08) días, el cual no excede la quinta parte del término inicialmente pactado del contrato ni supera el límite máximo de dos (2) meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 7 de la Ley 50 de 1990.

Durante el período de prueba, tanto el EMPLEADOR como el EMPLEADO podrán dar por terminado el contrato de manera unilateral, en cualquier momento y sin previo aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 y demás normas concordantes del Código Sustantivo del Trabajo.

En caso de prórroga del presente contrato o de celebración de un nuevo contrato entre las mismas partes para el mismo cargo o funciones similares, se entenderá que no hay lugar a un nuevo período de prueba.

Cuando la duración del contrato sea superior a treinta (30) días e inferior a un (1) año, este se entenderá prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado, siempre que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.

PARAGRAFO: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba el cual reiniciará una vez vencido el plazo de la misma, con el fin que el EMPLEADOR compruebe las aptitudes y si pueda verificar si el TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

SEXTA: JORNADA LABORAL. Las partes acordamos que la jornada laboral será discontinua e incompleta (Art. 197 Código laboral), siendo el salario proporcional al número de horas efectivamente trabajadas computadas desde el inicio de los recorridos escolares. Es entendido y así lo acepta EL TRABAJADOR que los lapsos libres entre las secciones de los horarios no se computan como jornada laboral (Art. 167 del C.S.T.). La jornada laboral inicia en el paradero donde se recoge el primer niño y termina cuando se dejan los niños en el colegio o viceversa cuando se deja el último niño en el respectivo paradero, ajustándose a los horarios por la coordinadora operativa para prestar los recorridos escolares.

> *Artículo 147 del Código Sustantivo del Trabajo. PROCEDIMIENTO DE FIJACION. (..) 3. Para quienes laboren jornadas inferiores a las máximas legales y devenguen el salario mínimo legal o convencional, éste regirá en proporción al número de horas efectivamente trabajadas…*
>
> *Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. DISTRIBUCION DE LAS HORAS DE TRABAJO. Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.*
>
> *Artículo 197 del Código Sustantivo del Trabajo. TRABAJADORES DE JORNADA INCOMPLETA. Los trabajadores tienen derecho a las prestaciones y garantías que les correspondan, cualquiera que sea la duración de la jornada.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Los horarios serán programados de manera conjunta entre LA EMPRESA y EL TRABAJADOR teniendo en cuenta los horarios oficiales reportados por las instituciones educativas, el mismo será socializado y formará parte integral del presente contrato y con la firma de EL TRABAJADOR aceptando que efectivamente son los horarios donde prestará el servicio como acompañante de ruta escolar que inicia desde el momento en que recoge el primer niño en el paradero y los conduce al colegio o cuando de regreso son entregados a los acudiente en los paraderos establecidos.

PARAGRAFO SEGUNDO: A EL TRABAJADOR se le reconocerá el pago de sus prestaciones que tiene conforme a las horas efectivamente laboradas.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante los tiempos libres EL TRABAJADOR podrá hacer uso de su tiempo como lo disponga. Queda claro y así lo acepta el trabajador que el uso del tiempo libre no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que dedique a sus actividades personales NO forma parte de su jornada laboral ni prestacional.

PARAGRAFO CUARTO: La TRABAJADORA puede hacer uso del vehículo de la empresa hasta llegar al sitio donde recoge el primer niño, pero este tiempo no será computado dentro del horario laboral, ni hace parte para liquidar salarios o prestaciones de ley.

OCTAVA: SALARIO. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR como remuneración por sus servicios un salario de $ 875.453 + $ 249.095 auxilio de transporte, que será cancelado de manera mensual, dentro de los plazos legales, mediante medio de pago de nómina.

El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero mensualmente que se hará efectivo en los primeros cinco (5) días del siguiente mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17,5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

PARÁGRAFO: CONCEPTOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO: Las partes acuerdan expresamente que todos los pagos, auxilios, beneficios o apoyos que el EMPLEADOR entregue al TRABAJADOR, distintos del salario ordinario pactado, no constituyen salario, siempre que no retribuyan directamente la labor desarrollada.

En consecuencia, no tendrán carácter salarial, entre otros: los auxilios habituales u ocasionales de alimentación, habitación o vestuario; los medios o auxilios de transporte; las bonificaciones ocasionales; los pagos en dinero o en especie que se otorguen durante la vigencia del contrato; los espacios o actividades de descanso o esparcimiento que el TRABAJADOR utilice en el lugar dispuesto por la empresa o en sus inmediaciones; así como las sumas destinadas específicamente a cubrir gastos diarios de alimentación y transporte.

De igual forma, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por los Artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996, no constituyen salario los viáticos accidentales o permanentes que se otorguen exclusivamente para cubrir gastos de transporte y representación, durante la vigencia del contrato de trabajo.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se obliga a:
a) Cumplir con las funciones asignadas.
b) Acatar órdenes e instrucciones del empleador.

c) Cumplir el Reglamento Interno de Trabajo.
d) Cuidar los bienes y herramientas suministradas.
e) Guardar confidencialidad sobre la información de la empresa.

Con relación a la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Presentarse quince minutos antes de su hora de ingreso a su sitio de trabajo para realizar sus actividades de rutina e iniciar a la hora indicada su jornada laboral, de igual manera cumplir su hora de salida y después de la hora indicada realizar sus actividades como, por ejemplo: organizar su puesto de trabajo, organizar su maleta, entre otros.
- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y
- compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- El TRABAJADOR debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga a:
a). poner al servicio de LA EMPRESA toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de sus funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan sus representantes.

B) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. EL EMPLEADOR se obliga a:
a) Pagar oportunamente salario y prestaciones;
b) Garantizar condiciones dignas y seguras de trabajo;
c) Respetar los derechos fundamentales del trabajador;
d) Prevenir cualquier forma de acoso laboral.
DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO. EL TRABAJADOR estará sujeto al Reglamento Interno de Trabajo y al debido proceso disciplinario establecido en la ley.

PARÁGRAFO: Se consideran faltas graves que afectan de manera directa a la organización cuando el trabajador no cumple con las siguientes actividades:

- Mantener actualizado la base de datos de los vehículos
- Notificar tarjetas de operación y demás documentos por vencer.

Asimismo, se consideran faltas graves todas aquellas consignadas en el Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y PRÓRROGA. El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causales establecidas en la ley. En caso de que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de no prorrogarlo, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, el contrato se entenderá prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado.

No obstante, en caso de terminación anticipada por parte de EL TRABAJADOR este se compromete a informar a EL EMPLEADOR su decisión de retirarse de la empresa con una antelación mínima de treinta (30) días, con el fin de realizar una adecuada entrega del cargo, los procesos a su cargo, así como de las herramientas, equipos y demás elementos suministrados para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 16 del Artículo 109 del Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe y las consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de LA EMPRESA y los Sistemas Integrados de Gestión certificados en ésta.

PARÁGRAFO. FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán las siguientes causas que para el efecto se califican como graves:

A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias,
B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario,
C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa,

debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes,

D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros,
E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos,
F. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas,
G. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo,
H. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador,
I. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios,
J. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa,
K. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma,
L. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente,
M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas,
N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada,
O. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero,
P. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez,
Q. Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones,
R. No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal,
S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Empresas llaneras por la vida y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula;
T. Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato es susceptible de suspensión en las fechas establecidas en el Artículo 4° de la Resolución N° 5342 de 28 de octubre de 2025, emanada por la Gobernación del Meta, cuyo tenor indica

8102

"RECESO ESTUDIANTIL. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil para el año lectivo 2026, se distribuirán así:

FECHAS	***TIEMPO***
Del 05 de enero al 01 de febrero de 2026	*4 semanas*
Del 30 de marzo al 05 de abril de 2026	*1 semana*
Del 29 de junio al 12 de julio de 2026	*2 semanas*
Del 05 al 11 de octubre de 2026	*1 semana*
Del 07 de diciembre de 2026 al 03 de enero de 2027	*4 semana*
TOTAL	***Doce (12) semanas***

Adicionalmente, cuando las circunstancias así lo ameriten, especialmente en caso de suspensión de las actividades del cliente beneficiario del servicio de transporte de común acuerdo entre las partes, durante la suspensión cesa para el TRABAJADOR la carga de prestación de servicios por parte del trabajador igualmente cesará la obligación de contraprestación salarial para LA EMPRESA.

De acuerdo con la Ley laboral colombiana, los empleadores pueden suspender los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito (Numeral 1 del Art. 51 del Código Sustantivo de Trabajo – CST). En virtud de esta suspensión, el trabajador está eximido de prestar servicios y el empleador de pagar el salario, subsistiendo las demás obligaciones que se derivan del contrato de trabajo, así como el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en los términos de ley. Si bien de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, durante este período, el empleador debe realizar la totalidad de los aportes en Salud (12%) y en Pensión (16%), esto desconoce la ley vigente (artículo 3.2.5.2. del Decreto 780 de 2016), según la cual, en Salud, solo es necesario realizar el aporte en cabeza del empleador (8.5%). Respecto al Sistema de Pensiones, el Ministerio establece que es posible descontar del salario del trabajador o de su liquidación final, una vez el contrato de trabajo se reanuda, el porcentaje pagado por el empleador, en cabeza del trabajador (4%). Para ello, los descuentos deben ser realizados de manera razonable, moderada y paulatina.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia derivada del presente contrato se podrá adelantar un arreglo directo, en caso de no llegar a un común acuerdo será conocida por la Jurisdicción Laboral Ordinaria Colombiana.

DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD CONTRACTUAL. El presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre las partes y solo podrá ser modificado por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS

2026 a incluir sus datos personales en una base de datos en la cual el titular es UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 dará a El Empleado los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de notificación señalada en este documento. El Empleado acepta y autoriza a que sus Datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales y de mercadeo aceptando, así, el envío de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales.

DÉCIMA OCTAVA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES DEL TRABAJADOR: Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual, me sean notificadas a las direcciones y teléfono suministrados en el inicio del presente contrato. ahora bien, para efectos de notificación de la UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026, se encuentra ubicada en la calle 32 No. 26-58 Barrio El Porvenir, en la ciudad de Villavicencio (Meta). Correo electrónico: uniontemporalempresasllaneras@gmail.com.

DECIMA NOVENA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo primero es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de éste.

Para constancia se firma de común acuerdo entre las partes interesadas en la ciudad y fecha indicada al inicio del presente contrato.

El Empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C 1.121.846.119
R.L

El Trabajador:

ORTIZ POLANIA ANGIE MELISSA
C.C. 1006799249

	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y EPP Documento Controlado	UT-HSE-FT-04 Versión: 1 Fecha actualización: 15/02/2026

Fecha de solicitud: 16/03/2026

Nombre: Angie Melissa Ortiz Polanco.

Cargo: ACOMPAÑANTE DE RUTA

Motivo de la Entrega: Ingreso ☒ Entrega periódica ☐ Reposición ☐ Otro:_____

ENTREGA DE DOTACIÓN ACOMPAÑANTES DE RUTA

ELEMENTO	PRIMERA ENTREGA		FECHA	PRIMERA ENTREGA		FECHA	PRIMERA ENTREGA		FECHA
	CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA	
Pantalón	2	L	16/03/2026						
Blusa o Camisa	2	L	16/03/2026						
Calzado de seguridad	1	38	16/03/2026						
Firma Recibido									

NOTA: ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION
	CANTIDAD	TALLA			
Tapabocas					
Paleta de PARE PARE					
Carnet					
Chaleco Reflectivo					
Otros					

NOTA: LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL O PROTECCION PERSONAL NO PERTENECEN AL TRABAJADOR SI NO A LA EMPRESA, POR LO QUE UNA VEZ TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO DEBE ENTREGARLOS ; PARA REPOSICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SE DEBEN PRESENTAR LOS QUE ESTAN EN DETERIORO. ESTOS ELEMENTOS SE ENTREGAN SEGUN LA ACTIVIDAD, LA EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO Y NECESIDADES DE LOS MISMOS.

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

J.C
Firma Responsable entrega

operativo
Cargo

8/04

0105

1.Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
A. Afiliación X B. Reporte de Novedades	A. Individual: X Cotizante o Cabeza de Familia / Beneficiario o afiliado adicional; B. Colectiva C. Institucional D. De oficio	A. Contributivo X B. Subsidiado

4. Tipo de afiliado	5. Tipo de cotizante	Código (a registrar por la EPS)
A. Cotizante X B. Cabeza de Familia C. Beneficiario	A. Dependiente X B. Independiente C. Pensionado	

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y Nombres			
Ortiz	Polania	Angie	Melissa
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

7. Tipo de documento de identidad	8. N° del documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento	Estado Civil	EPS anterior
CC	1.006.799.249	Femenino X Masculino	16/11/2003	unionlibre	

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11. Etnia	12. Discapacidad	Tipo (F N M)	Condición (T P)	13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de población especial

15. Administradora de Riesgos Laborales – ARL	16. Administradora de pensiones	17. Ingreso base de cotizante – IBC
Bolivar	Porvenir	1.750.905

18. Residencia

Dirección	Teléfono Fijo	Teléfono Celular	Correo Electrónico
vereda bijas del duda		3124475242	ortizpolangie178@gmail.com

Municipio/Distrito	Zona (Urbana / Rural)	Localidad / Comuna	Departamento
Mesetas			Meta

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

20. Tipo de documento de identidad	21. N°del documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento	Dirección
		Femenino Masculino	D D M M A A A A	

Municipio/Distrito	Zona Urbana / Rural	Departamento	Código IPS (a registrar por la EPS)	Teléfono fijo	Celular
	Rural Urbana				

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo Femenino	Masculino	28. Fecha de Nacimiento
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Cajacopi ATLANTICO SECCIONAL META
FECHA 20 03 26
HORA:
FIRMA

Datos Complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad (Marque con una X) Tipo E	N	M	Condición T	P	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	32. Datos de residencia	Zona U	R	Municipio /Distrito	Departamento	Teléfono Fijo	Celular
B1		U	R				
B2		U	R				
B3		U	R				
B4		U	R				
B5		U	R				

Selección de la IPS Primaria

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador pensiones (a registrar por la EPS)
Utempresas llanos 2026	Nit	9020400153	

39. Ubicación

Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Departamento
cll 32 ff 26 - 58 porvenir	3102009888	llanos@gmail.com unionempresarial	Meta

VIGILADO Supersalud

8106

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
Identificada con NT No. 902040015

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783138201, a partir del 18 de Marzo del año 2026.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1006799249	ANGIE MELISSA ORTIZ POLANIA	ALMATOURS MONITORAS	4	4.35%	18/03/2026		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 18 de 03 del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO

8107

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ANGIE MELISSA ORTIZ POLANIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1006799249**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 16 de marzo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

RUTA 7

CONDUCTOR:

JOSE TOTENA

MONITORA:

EDILMA GONZALEZ

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Totena	Cuellar	Jose Vaglio

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 17.390.014

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. ( ) EXTRANJERO ( ) PAÍS: Colombia

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 29 MES 05 AÑO 1978

PAÍS Colombia

DEPTO Meta

MUNICIPIO Pto lopez

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

PAÍS Colombia DEPTO Meta

MUNICIPIO Mesetas.

TELÉFONO 3214701211 EMAIL Josetotena81@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES ___ AÑO ____

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
escotas SAS		X	Colombia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Mesetas	gestioncomercial@escotas.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3108765197	DÍA 18 MES 01 AÑO 2024	DÍA 25 MES 05 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor	Operativo	Calle 32 N° 26-58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
escotas SAS		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Mesetas	gestioncomercial@escotas.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3108765197.	DÍA 10 MES 01 AÑO 2024	DÍA 28 MES 02 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor	Operativo	Calle 32 N° 26-58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UT Travel del Llano		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Mesetas	gestioncomercial@escotas.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 08 MES 02 AÑO 2023	DÍA 26 MES 08 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Ibagué Junio 6 de 2019

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

8112

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.390.014

TOTENA CUELLAR

APELLIDOS

JOSE VACILIO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 29-MAY-1978

PUERTO LOPEZ
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA | O+ G S RH | M SEXO

31-ENE-1997 PUERTO LOPEZ
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



INDICE DERECHO

A-5204500-00121182-M-0017390014-20081104 0005230512A 2 7260000587

8113

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 17390014

Libertad y Orden

NOMBRE

JOSE VACILIO TOTENA CUELLAR



FECHA DE NACIMIENTO
29-05-1978

SANGRE RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
21-02-2026

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA MCPAL TTO GRANADA

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	20-02-2033	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	21-02-2036	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	21-02-2029	PUBLICO



COSMOCOLOR COLOMBIA LC-25

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC07003438246

8114

ESCOTURS S.A.S
NIT. 822.005.127-1
Prestación del Servicio Público de Transporte
Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
ISO 9001: 2015- ISO 14001:2015-ISO 45001:2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ESCOTURS S.A.S.

C E R T I F I C A:

Que el (la) Señor(a) **DIEGO ANDRES PARDO BARRETO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.023,956,195 labora en esta empresa mediante contrato individual del trabajo a término fijo, desempeñando el cargo CONDUCTOR DE OPERACIÓN NACIONAL ESCOLAR, en los siguientes periodos.

FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
18 DE ENERO DE 2024	25 DE MAYO DE 2024
10 DE JULIO DE 2024	28 DE FEBRERO 2025

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado, a los (05) días del mes de abril de 2025, en la ciudad de Villavicencio.

Atentamente,

Mauro Andres Ruiz Castro
MAURO ANDRES RUIZ CASTRO
Gerente

UT TRAVEL 2023 DEL LLANO

115

EL SUSCRITO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA UNION TEMPORAL TRAVEL DEL LLANO 2023

CERTIFICA QUE:

Que el señor **JOSE VACILIO TOTENA CUELLAR**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **Nº 17.390.014**, laboro como **CONDUCTOR**, desde el 08 de febrero al 26 de agosto de 2023, durante este tiempo demostró ser responsable en el desarrollo de su actividad.

Se expide en la ciudad de Villavicencio, el 26 de julio de 2023, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

Michael S. Plazas

MICHAEL S. PLAZAS GIRATÁ
Coordinador Administrativo
Cel: 3142563829
UT TRAVEL DEL LLANO 2021
Nit. 901.450.409-7

8116

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Escuela de Automovilismo del Meta

AUTOMETA

Resolución No. 1500-5603-2439 de la Secretaría de Educación
Resolución No. 0011795 de 2012 - Ministerio de Transporte

Constancia

DE ASISTENCIA

JOSE VACILIO TOTENA CUELLAR

Identificado con c.c. No. *17390014*

REALIZÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

MANEJO DEFENSIVO

Con una Intensidad de 40 horas
Expedido el 02-02-2026 en la ciudad de Villavicencio, Meta
Vence: 02-02-2027

Instituto Colombiano de Certificación

FIRMA AUTORIZADA

CODIGO DE VERIFICACION
AM041885

www.autometa.com.co

8117

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Escuela de Automovilismo del Meta

AUTOMETA

Resolución No. 1500-5603-2439 de la Secretaría de Educación
Resolución No. 0011795 de 2012 - Ministerio de Transporte

Constancia

DE ASISTENCIA

JOSE VACILIO TOTENA CUELLAR

Identificado con c.c. No. *17390014*

REALIZÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

PRIMEROS AUXILIOS

Con una Intensidad de 40 horas
Expedido el 02-02-2026 en la ciudad de Villavicencio, Meta
Vence: 02-02-2027

Instituto Colombiano de Certificación

FIRMA AUTORIZADA

CODIGO DE VERIFICACION
AM041886

www.autometa.com.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:48:53 horas del 13/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 17390014, Apellidos y Nombres JOSE VACILIO TOTENA CUELLAR

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS, con NIT 901297365-6 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

© 2025

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | GOV.CO

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

8119

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 17390014 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/03/2026 11:00 AM

Código Verificación: **ST1HBCQFKJ**

Válida hasta:**12/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

8120

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/03/2026 01:21:19 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **17390014** y Nombre: **JOSE VACILIO TOTENA CUELLAR.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139283774** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

8121

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:14:17 PM horas del 16/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **17390014**
Apellidos y Nombres: **TOTENA CUELLAR JOSE VACILIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Portal Único de Contratación GOV.CO

Todos los derechos reservados.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

8122

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de marzo de 2026, a las 13:12:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	17390014
Código de Verificación	17390014260430131230

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

8123

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295237616

PIB
08:33:44
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE VACILIO TOTENA CUELLAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 17390014:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

8124

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **177390014**

Fecha de expedición: 13/03/2026

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 13 de marzo de 2026 a las 08:35 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

8125

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:	JOSE VACILIO TOTENA CUELLAR		
DOCUMENTO:	C.C. 17390014	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8608967
FECHA DE INSCRIPCION:	20/06/2013		

Licencia(s) de conducción

$ Multas e infracciones

TIENE MULTAS O INFRACCIONES:	NO	NRO. PAZ Y SALVO:	873774098060

\+ Información solicitudes rechazadas por SICOV

\+ Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes

Información solicitudes de validación de identidad

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

@Copyright 2026 RUNT

ALMATOURS S.A.S.

GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S
NIT. 901.297.365-6
Prestación del Servicio Público de Transporte
Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
ISO 9001: 2015- ISO 14001:2015-ISO 45001:2018

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S Herly Magdelein Cortes Fernández C.C. 1.121.911.161 de Villavicencio. Meta Representante Legal
NIT:	901.297.365-6
DIRECCION EMPLEADOR:	Calle 32 No. 26-58 Barrio Porvenir
CORREO ELECTRONICO:	grupoempresarialalmatours@gmail.com
TELEFONO:	3202753136
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**TOTENA CUELLAR JOSE VACILIO**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**17390014**
DIRECCION TRABAJADOR:	**Vda san isidro**
CORREO ELECTRONICO:	**uniontemporalempresasllaneras@gmail.com**
TELEFONO:	**3108059538**
SALARIO BASICO MENSUAL:	$1.750.905 + $249.095 (AUX TRANSPORTE)
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	**MESETAS**
CARGO:	Conductor de ruta escolar
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA DE INICIO DE LABORES:	18 de marzo de 2026
FECHA DE FINALIZACION DE LAS LABORES:	Transporte Especial en ModalidadEscolar – según contrato No 1243/2026 Secretaría de Educación del Meta. Se entenderá que finaliza cuando el contrato macro precitado, finalice en su ejecución.

PRIMERA. - PARTES DEL CONTRATO: Por una parte, **EL EMPLEADOR:** representada legalmente por **Herly Magdelein Cortes Fernández** mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudanía No. 1.121.911.161; en calidad de representante legal de la **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.** identificada con NIT 901.297.365-6, ubicada en la Calle 32 No. 26-58 Barrio Porvenir - Villavicencio Meta; por otra parte, **EL TRABAJADOR**: **TOTENA CUELLAR JOSE VACILIO,** mayor de ad, identificada con la cédula de ciudadanía No **17390014**

SEGUNDA- OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA: Entre **LAS PARTES** aquí mencionadas se está celebrando un contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, en consonancia con el Artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo desde 18 de Marzo de 2026

PARÁGRAFO PRIMERO. –CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA: La obra o labor para la cual fue contratado **LA TRABAJADORA**, tendrá las siguientes especificaciones:

EL TRABAJADOR TOTENA CUELLAR JOSE VACILIOfue contratado para ejercer el cargo de CONDUCTOR en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas, dando cumplimiento a las funciones asignadas en el perfil del cargo y las demás que por su naturaleza le asigne su jefe inmediato dando cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo.

Durante la vigencia del contrato, EL TRABAJADOR se compromete a cumplir las siguientes obligaciones especiales

- Observar rigurosamente las normas que le fije LA EMPRESA para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Cumplir con los horarios asignados durante la jornada laboral teniendo lo estipulado en la cláusula séptima de este contrato.
- Desempeñar labores distintas de las del cargo para el cual ha sido contratado, tal como se indicó en el encabezado del presente documento. Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el manual de procedimientos, el cual EL TRABAJADOR declara conocer y que forma parte integrante de este contrato.
- Se prohíbe transportar personal no autorizado por el cliente externo.
- El empleado está en la obligación de registrar todas las novedades durante la prestación del servicio de transporte.
- El TRABAJADOR debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR** para notificarlo de cualquier decisión, proceso disciplinario y/o comunicación unilateral a la dirección electrónica reseñada en la primera página de este contrato de trabajo.

TERCERA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: **EL TRABAJADOR** se obliga para con el empleador a desempeñar las labores para las cuales fue contratada en la Calle 32 No. 26-58 Barrio Porvenir**,** no obstante, **EL EMPLEADOR** podrá cambiar el lugar de ejecución de las labores, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que se respeten las condiciones laborales de El Trabajador y no le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1 de la Ley 50 de 1990.

PARÁGRAFO PRIMERO: La referencia anterior a la modificación de las condiciones laborales pactadas originalmente, se podrá llevar a cabo siempre y cuando **la misma obra o labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR, tenga un cambio intempestivo** en el domicilio o referente a sus condiciones, lo cual no significa que la obra o labor pactada originalmente vaya a ser sustituida ni reemplazada. **CUARTA- DEL TÉRMINO:** El contrato de trabajo comenzará a producir sus efectos **18 de Marzo de 2026** y su labor durará hasta cuando finalicen las rutas el contrato escolar Villavicencio o cuando el trabajador incurra en una justa causa para terminación del contrato. Para el efecto, se entiende que el presente contrato depende en su duración de la ejecución del contrato Macro 1243/2026 y finalizará con el fin de la ejecución de éste.

QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA. Igualmente, las partes acuerdan determinar un periodo de prueba de quince (15) días para el desarrollo de la obra o labor para la cual fue contratada.

SEXTA- DEL SALARIO: EL EMPLEADOR pagará a título de salario a **EL TRABAJADOR** la suma acordada, pagaderos de forma mensual. Dentro del pago del salario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. Se aclara y se conviene que los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por cualquier causa emanada directamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor de El Empleador, este procederá a efectuar deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora **EL TRABAJADOR**, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

SÉPTIMA- JORNADA LABORAL- EL TRABAJADOR se obliga para con EL EMPLEADOR a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, cumpliendo con los turnos y horarios que señale EL EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria de acuerdo a lo señalado por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual fue modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas.

PARÁGRAFO: La jornada laboral inicia y finaliza en los parqueaderos autorizados por **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS**. el trabajador acepta y entiende que su hora de inicio es la establecida en el horario, pero la hora de terminación varía según el número de funcionarios que tomen el servicio, si el recorrido termina antes de lo previsto el Trabajador debe reportarlo en su bitácora, igual el EMPLEADOR reconoce las 8 horas, lo anterior validado por GPS. Si se presenta trabajo suplementario el mismo debe ser autorizado y puede ser por factores viales o contingencias entre otros, este trabajo es reconocido por el EMPLEADOR

OCTAVA- TERMINACIÓN UNILATERAL. Además de las justas causas de terminación previstas en la ley, en los reglamentos de trabajo y de seguridad de **EL EMPLEADOR** y demás normas convencionales que rigen este contrato de trabajo, se podrá dar por terminado con justa causa de manera unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, según lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajador, modificado por el Art. 7 del Decreto 2351 de 1965; y además, por parte de **EL EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califican como graves a continuación: **7.1.)** Por violación a cualquiera de las estipulaciones o prohibiciones del presente contrato. **7.2.)** Por todo acto de violencia en que incurra el trabajador fuera del servicio contra sus compañeros de trabajo. **7.3.)** Por incurrir en cualquier negligencia que ponga en peligro su seguridad o la de las personas que con **EL TRABAJADOR** laboren. **7.4.)** Por ordenar, iniciar, realizar o participar en cualquier cese ilegal en el trabajo. **7.5.)** Por ausentarse del trabajo sin permiso de sus superiores o sin causa justificada a inicio de **EL EMPLEADOR**. **7.6.)** Por dormirse en horas y sitio de trabajo. **7.7.)** Todo acto inmoral o delictuoso que cometa **EL TRABAJADOR** contra **EL EMPLEADOR** o sus trabajadores, como es el caso de hurto de dinero o de herramientas de trabajo. **7.8.)** La alteración, modificación, ocultamiento o simulación de los informes de trabajo reportados por **EL TRABAJADOR** los cuales no sean fieles a la verdad. **7.9.)** La omisión de presentación por parte de **EL TRABAJADOR** del reporte de novedades o informes de trabajo elaborado o enviado por el usuario dentro de las 24 horas siguientes a la elaboración de dichos reportes. **7.10.)** El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de las instrucciones o indicaciones que le impartan **EL EMPLEADOR** para la ejecución de las labores indicadas al servicio de este, siempre y cuando las mismas guarden el respeto y la dignidad con el trabajador. **7.11.)** Por la no utilización por parte de **LATRABAJADORA** del equipo de seguridad y de elementos de trabajo asociados o suministrados por **EL EMPLEADOR** que pongan en peligro su seguridad o la de sus compañeros. **7.1** El incumplimiento de las tareas o actividades asignadas por **EL EMPLEADOR** en los tiempos acordados en el cronograma de actividades. **NOVENA -TERMINACION INTEMPESTIVA DEL CONTRATO DE TRABAJO POR PARTE DEL TRABAJADOR**. Para todos los efectos legales en los términos del Art. 6 de la ley 50 de 1990, se considera terminación intempestiva del contrato de trabajo por parte de **EL TRABAJADOR** la falta de esta al trabajo por dos o más días laborales sin permiso o sin justa causa comprobada a juicio de la empresa, caso en el cual **EL EMPLEADOR** solamente se limitará a aceptar dicha terminación y efectuará el descuento de la indemnización por el valor de cinco (5) días conforme a la citada norma y a cargo

ALMATOURS S.A.S.

GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S
NIT. 901.297.365-6
Prestación del Servicio Público de Transporte
Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
ISO 9001: 2015- ISO 14001:2015-ISO 45001:2018

de **EL TRABAJADOR**. Parágrafo: De igual manera el contrato de trabajo termina por mandato legal, en los términos del Art. 5 Lit. 1 de la Ley 50 de 1990, cuando el trabajador no regrese a su labor al desaparecer la causa de suspensión del contrato. **DÉCIMA - DE LAS OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. - 9.1.** Este deberá desempeñar en forma personal, en los términos y períodos de tiempo indicados en este contrato, las labores para las cuales fue contratado por **EL EMPLEADOR. 9.2** Poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva para el desempeño de las funciones propias de la labor para la cual fue contratado por **EL EMPLEADOR** de conformidad con las instrucciones que este le indique y el reglamento de funciones del **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS.** le señale. **9.3** A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES. 9.4.** A no utilizar el buen nombre de la **EMPRESA** para realizar labores que le reporten lucro o beneficio personal, o trabajar por su propia cuenta **9.5** Presentar informes periódicos y / u ocasionales de la gestión de sus labores a la Gerencia cuando esta los requiera. **DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR. 10.1** Supervisar por intermedio suyo o de un tercero la ejecución de las labores encomendadas a **EL TRABAJADOR** con la finalidad de formular las observaciones del caso y tomar los correctivos necesarios **10.2** Pagar a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado en el presente contrato **10.3** Poner a disposición de **EL TRABAJADOR** todas las herramientas de trabajo y demás elementos necesarios para el buen desempeño de las labores encomendadas. **10.4** A dar por terminado este contrato, siempre y cuando se configuren las causales determinadas por el artículo 7 del decreto 2351 de 1965 y las demás estipuladas por el Código Sustantivo del Trabajo **10.5** Cambiar de lugar de labores a **LA TRABAJADORA**, observando las disposiciones legales pertinentes. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: **EL TRABAJADOR** reconoce expresamente que todos los documentos, reportes, análisis, compilaciones, estudios e información oral y/o escrita elaborada y proporcionada por **EL EMPLEADOR**, sus integrantes, administradores, contadores, apoderados y/o empleados (en adelante LA INFORMACIÓN) tienen el carácter de confidencial. En tal sentido **EL TRABAJADOR** se compromete a: 1) mantener en forma confidencial LA INFORMACIÓN, no divulgando o transfiriendo material alguno a terceras personas sin previa autorización escrita otorgada por EL EMPLEADOR; 2) A) no usar **LA INFORMACIÓN** frente a sí mismo o frente a terceros para ningún propósito distinto a la presentación y ejecución las funciones propias e inherentes de su cargo 3) A) no usar **LA INFORMACIÓN** de modo que pueda estar en conflicto con los intereses de EL EMPLEADOR o que pueda ser perjudicial directamente o indirectamente para **EL EMPLEADOR. B) EL TRABAJADOR** pondrá en conocimiento **LA INFORMACIÓN** únicamente a los ejecutivos, funcionarios, empleados y consultores de **EL EMPLEADOR,** que tengan necesidad de conocerla por razones relacionadas con el propósito mencionado en el literal (2) de la parte A de esta cláusula C) Para efectos aquí descritos se considera también **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aquella información que haya sido dada a conocer a **EL TRABAJADOR** por: 1) Sociedades comerciales que tengan relación directa o indirecta con proveedores de **EL EMPLEADOR 2)** Información suministrada por socios, subcontratistas, administradores, contadores, apoderados y/o empleados de **EL EMPLEADOR 3**) Información suministrada por proveedores de **EL EMPLEADOR** que ha sido dada a conocer a **EL TRABAJADOR 4**) Información suministrada por empresas del Estado o de economía mixta que ha sido dada a conocer a **EL TRABAJADOR D**) para los efectos aquí descritos se considera **INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL, 1**) aquella información que haya sido entregada por **EL EMPLEADOR** a las autoridades encargadas de la vigilancia y control de dicha empresa 2) aquella información sujeta a reserva que ha sido dada a conocer al público en general por parte de la empresa. Para todos los efectos legales, se entiende información confidencial inclusive aquella información que ha sido dada a conocer al público en general por razones distintas al incumplimiento de las obligaciones descritas en la presente cláusula 3) cuando se convenga por escrito que **LA INFORMACIÓN** está libre de tales restricciones E) **EL TRABAJADOR** se compromete a devolver toda la información confidencial a **EL EMPLEADOR** en el evento de no llegar a un acuerdo para la realización del propósito indicado en el literal (2) de la parte A) de esta cláusula o concluir la prestación del servicio contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación de entregar y/o destruir los documentos y soportes que comprenden la información confidencial. Memorias USB, claves de acceso o cintas y demás soportes en que pueda estar impresa o grabada LA INFORMACIÓN confidencial y que se encuentre en su poder o en el de sus empleados, funcionarios, asesores y/o consultores. F) Durante la vigencia de este contrato, EL TRABAJADOR no revelará o divulgará LA INFORMACIÓN recibida a ninguna persona natural o jurídica, sin el permiso previo y escrito de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR podrá excusarse de esta obligación si existe orden judicial y/o administrativa de autoridad competente que exija su revelación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se termine el vínculo laboral con EL TRABAJADOR, éste no podrá divulgar la información confidencial que se ha relacionado en la presente cláusula en futuras compañías a las que pueda llegar a prestar sus servicios y en las cuales se deduzca la utilización de LA INFORMACIÓN comercial, financiera, de tecnología, clientes, a la que tuvo acceso en razón de la prestación del servicio de **GRUPO**

EMPRESARIAL ALMATOURS SAS., Cualquier violación a esta disposición acarreara la indemnización de los perjuicios ocasionados a EL EMPLEADOR. G) EL TRABAJADOR se compromete a que la violación del compromiso de confidencialidad que adquiere por medio de este contrato dará derecho a EL EMPLEADOR a exigir una penalidad equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) H) esta cláusula no será enmendada o de manera alguna modificada, aceptado por escrito firmado por las partes, y será regido e interpretado de conformidad con las Leyes de Colombia. I) Las partes convienen que, en caso de sugerir diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la presente cláusula, estas serán resueltas mediante procedimientos de auto composición tales como el arreglo directo, o si fuere el caso, se procederá a dar curso a la conciliación, para tal efecto, las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito, en tal sentido, este término podrá ser prorrogado de común acuerdo. Las comunicaciones deberán dirigirse a las direcciones registradas en este contrato, si evacuada la etapa de arreglo directo subsisten discrepancias entre las partes, las diferencias serán sometidas a la Justicia Ordinaria. PARÁGRAFO TERCERO: Es claro para las partes que este documento presta mérito ejecutivo para las obligaciones pecuniarias pactadas en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA: DESCUBRIMIENTOS E INVENCIONES. Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados en las actividades de **EL TRABAJADOR**, cuando éste haya sido contratado para investigar o cuando por naturaleza de sus funciones haya tenido acceso a secretos o investigaciones confidenciales, quedaran de propiedad exclusiva de **EL EMPLEADOR** y además tendrá este último derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el conocimiento y consentimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma y extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando lo solicite **EL EMPLEADOR**, sin que este quede obligada al pago de compensación alguna.

DÉCIMA CUARTA-CONVENIO. Se conviene que ninguno de los pagos enumerados en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (Modificado. L 50/90, art.15), tiene carácter de salario. Igualmente se acuerda que los siguientes beneficios o auxilios de conformidad con la misma norma, tampoco tendrán naturaleza salarial. a) Medios de transporte extralegales b) gastos de representación y cualquier otro pago que se realice para desarrollar las actividades propias del contrato de trabajo suscrito y que no enriquezcan al trabajador.

DÉCIMA QUINTA- Para la comprensión del presente Acuerdo se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

Dato Personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre Datos Personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Base de Datos: Conjunto organizado de Datos Personales que sea objeto de Tratamiento.

Conforme a la Ley 1581 del 2012 y Decreto 1377 del 2013, **EL TRABAJADOR** autoriza de manera previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para que, directamente o a través de sus consultores, asesores, matrices, subsidiarias, afiliadas y/o cualquier tercero encargado del Tratamiento de Datos Personales, bien sea en Colombia o en el exterior, lleven a cabo cualquier operación o conjunto de operaciones tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión sobre sus Datos Personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse al Trabajador para el cumplimiento de los fines del Empleador que incluyen, pero no se limitan, al cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de **EL EMPLEADOR** con terceros, la debida ejecución del contrato de trabajo, el cumplimiento de las políticas internas de **EL EMPLEADOR**, el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias del **TRABAJADOR**, la administración de sus sistemas de información y comunicaciones, la generación de copias y archivos de seguridad de la información en los equipos proporcionados por **EL EMPLEADOR**, el ofrecimiento de beneficios extralegales por **EL EMPLEADOR** a **EL TRABAJADOR**, el control y prevención por parte de **EL EMPLEADOR** de fraudes y lavado de activos, los mecanismos y protocolos de seguridad de la infraestructura y las instalaciones de **EL EMPLEADOR**, la elaboración de encuestas (comerciales, académicas, o de cualquier otra clase) y en general cualquier estudio técnico o de campo relacionado directa o indirectamente con **EL EMPLEADOR**, la creación de Bases de Datos de acuerdo a las características y perfiles de **EL TRABAJADOR.**

EL TRABAJADOR autoriza de manera previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para que, directamente o a través de sus trabajadores, consultores, asesores y/o terceros, en Colombia o en el exterior, realice Tratamiento de Datos Personales,

incluido el dato biométrico, la videograbación de imagen obtenidos a través de procesos de video vigilancia y registro de huella digital y cualquier otro Dato Personal sensible. **EL TRABAJADOR** conoce el carácter facultativo de entregar o no sus Datos Personales de carácter sensible. **EL TRABAJADOR** autoriza de manera previa, expresa e informada para que **EL EMPLEADOR** continúe realizando el Tratamiento de los Datos Personales que hubieren recolectado o de cualquier forma sometido a Tratamiento con anterioridad a la suscripción del presente contrato. **EL TRABAJADOR** autoriza, así mismo, de forma previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para que recolecte, almacene, use y/o transmita a terceros con los cuales establezca convenios o celebre contratos, los datos personales de madre, padre, conyugue o compañera permanente o hijos que haya suministrado a **EL EMPLEADOR**, para acceder a los beneficios que ésta les otorgue en servicios tales como salud, recreación, arte, cultura, educación, entre otros, siempre y cuando respete el interés superior de ellos y se garantice el respeto de sus derechos fundamentales.

EL TRABAJADOR autoriza de manera previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para transferir y/o transmitir los Datos Personales de **EL TRABAJADOR** o permitir el acceso a estos, a terceros, tales como Empresas Promotoras de Salud (EPS) vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales, Entidades Bancarias y Aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y Cajas de Compensación Familiar vigiladas por la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicados en Colombia o en el exterior, para el cumplimiento de los mismos fines del Empleador.

EL TRABAJADOR reconoce y acepta que el Tratamiento de sus Datos Personales efectuado por fuera del territorio colombiano puede regirse por leyes extranjeras, pero que ha autorizado, en cualquier caso, tal Tratamiento, en los casos en los que su autorización fuera legalmente requerida para el efecto. **EL TRABAJADOR** reconoce que ha sido informado de los derechos que le asisten en su calidad de Titular de Datos Personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) Conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales frente a **EL EMPLEADOR** o quienes por cuenta de este realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; ii) Solicitar prueba de la autorización otorgada a **EL EMPLEADOR** salvo cuando la Ley no lo requiera; iii) Previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus Datos Personales, por **EL EMPLEADOR** o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; iv) Presentar ante las autoridades competentes quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; v) Revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión de sus Datos Personales cuando la autoridad competente determine que el Empleador incurrió en conductas contrarias a la ley y a la Constitución, y vi) Acceder en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento. Las Partes reconocen que, para los fines requeridos en la Ley, **EL EMPLEADOR** ha designado al área de la coordinación de talento humano para la atención de los reclamos de los trabajadores y pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: grupoempresarialalmatours@gmail.com, para la atención a **EL TRABAJADOR** en relación con los asuntos relativos a sus Datos Personales. **EL TRABAJADOR** manifiesta que conoce y entiende la Política de Tratamiento de **EL EMPLEADOR**.

EL TRABAJADOR acepta que cualquier base de datos de clientes, proveedores y/o colaboradores que cree, modifique o adicione con ocasión de sus actividades laborales, ya sea almacenada en sus propios dispositivos o en aquellos suministrados por **EL EMPLEADOR**, será de propiedad de **EL EMPLEADOR** y se obliga a entregarla en el momento que **EL EMPLEADOR** lo requiera y en todo caso al finalizar el presente contrato laboral.

EL TRABAJADOR declara bajo la gravedad de juramento que la información que ha suministrado a **EL EMPLEADOR**, desde la solicitud de empleo que en su momento diligenció o que suministró en entrevistas y demás procedimientos establecidos por **EL EMPLEADOR** en su proceso de selección, es verídica. En consecuencia, asume toda la responsabilidad a que hubiere lugar, en especial con la información que ha suministrado sobre sus afiliaciones al sistema de seguridad social integral no solo al ingreso sino también con ocasión de cualquier cambio de EPS o fondo de pensiones o cualquier traslado de régimen que llegare a realizar durante la vigencia del contrato, responsabilidad que implica que si alguna información de la que suministre no coincidiere con los datos que aparecen en los registros del sistema de seguridad social, EPS o fondo de pensiones, tal hecho, es decir haber suministrado información errónea, es una falta grave y así lo ratifican las Partes y por ende constituye una justa causa para dar por terminado el contrato.

DÉCIMA SEXTA. el EMPLEADOR tiene la facultad en atención a la subordinación que ejerce sobre el trabajador de varias las condiciones en que se realiza la prestación personal del servicio, es decir, la potestad de modificar unilateralmente el modo, el lugar, la cantidad o el tiempo de trabajo.

DÉCIMA SEPTIMA-LEGISLACIÓN. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en

ALMATOURS S.A.S.

GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S
NIT. 901.297.365-6
Prestación del Servicio Público de Transporte
Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
ISO 9001: 2015- ISO 14001:2015-ISO 45001:2018

su Art. 1, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad **DÉCIMA OCTAVA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES DEL TRABAJADOR:** Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual me sean notificadas a las direcciones y teléfono suministrados en el inicio del presente contrato. ahora bien, para efectos de notificación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.** Calle 32 No. 26-58 Barrio Porvenir,Villavicencio Meta. Correo electrónico: grupoempresarialalmatours@gmail.com. El presente contrato produce sus efectos desde el día **14 de marzo de 2026**

DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSION LABORAL. Las obligaciones laborales y contractuales que se deriven del presente contrato son responsabilidad de la empresa, por lo tanto, el **TRABAJADOR** no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del mismo vínculo laboral con el cliente externo al cual ha sido asignado éste.

DÉCIMA NOVENA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.

Para constancia del presente contrato se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Villavicencio, día 14 de marzo de 2026.

Se suscribe por,

EMPLEADOR

Herly Magdelein Cortes Fernández
Representante legal

TRABAJADOR

TOTENA CUELLAR JOSE VACILIO
CC. 17390014

ALMATOURS S.A.S.	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y EPP	Versión: 01 Código: F-GH-07 Fecha de Vigencia: 11/01/2026
	Documento Controlado	

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Fecha de solicitud:	16/03/2026				Municipio				
Nombre y apellido:	Jose Vacilio Tolera			Cedula	17414923	Cargo:	conductor	Firma Recibido:	
Motivo de la Entrega: (Marcar con X)	Ingreso	X	Entrega periódica		Reposición		Otro:		

FECHAS ENTREGA DE DOTACIÓN

ELEMENTO	PRIMERA ENTREGA		FECHA	SEGUNDA ENTREGA		FECHA	TERCERA ENTREGA		FECHA
	CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA	
Pantalón	2	XL	16/03/2026						
Blusa o Camisa	2	XL	16/03/2026						
Calzado de seguridad	1	41	16/03/2026						
Firma Recibido:									

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

ELEMENTO	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION	NOTA:
	CANTIDAD	TALLA				
Tapabocas						ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE. El trabajador declara haber recibido / renovado los elementos de protección individual arriba mencionados y que ha recibido información especifica sobre su correcto uso y se compromete a mantener los elementos de protección individual en buen estado
Guantes						
Gafas						
Carnet						
Otros						

Observaciones:

Responsable entrega:		Cargo:		Firma Entrega:	
	J.V		operativo		J.V

8134

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 16/03/2026, el empleador GRPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS identificado con NIT número 901297365 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
9212578	16/03/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	17414923	JOSE VACILIO TOTENA CUELLAR	1423500	CONDUCTOR	2026-03-18

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 18 días del mes de Marzo del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

8135

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JOSE VACILIO TOTENA CUELLAR , identificado(a) con cédula de ciudadanía **17.390.014**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 16 de marzo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

8136

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS
Identificada con NT No. 901297365

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783128702, a partir del 01 de Agosto del año 2024.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	17414923	JOSE VACILIO TOTENA CUELLAR	COND MESETAS	4	4.35%	18/03/026		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 17 de Marzo del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO

8137

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Gonzalez		Edilma

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1.120.563.162

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: Colombia.

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 26 MES 03 AÑO 1988

PAÍS: Colombia

DEPTO: Guaviare

MUNICIPIO: San José

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

La Julia

PAÍS: Colombia DEPTO: Meta

MUNICIPIO: Uribe.

TELÉFONO: 3125665175 EMAIL: dibrey2603@hd

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o	7o.	8o.	9o.	10	MES 12 AÑO 2009
									X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLOGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

Scanned with CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Union tempad escolar 2023-2024		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Mesetas	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3188278480	DÍA 03 MES 02 AÑO 2024	DÍA 12 MES 06 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Monitora	Operativa	P.U. Lobby 2.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

Scanned with CamScanner

8139

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		4
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		4

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento*_____

Edilma González

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Scanned with CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.120.563.162
GONZALEZ
APELLIDOS
EDILMA
NOMBRES
Edilma Gonzales
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 26-MAR-1988
SAN JOSE DEL GUAVIARE
(GUAVIARE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.51 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
17-MAY-2006 SAN JOSE DEL GUAVIARE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO
P-5400100-70151183-F-1120563162-20060814 00039 06226M 02 183123146

Scanned with CamScanner

8141

UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024

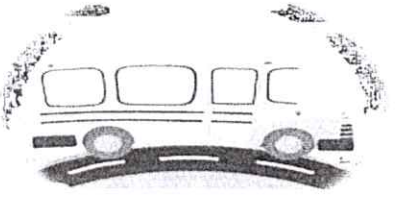
EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
Nit. 901.744.749-9

CERTIFICA:

Que el señor **EDILMA GONSALEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.120.563.162 de Mesetas, Meta, laboro mediante contrato individual de trabajo por obra o labor, en el cargo de Monitora - Acompañante de Ruta Escolar en los siguientes periodos:

- Del 03 de febrero de 2024 hasta el 12 de junio de 2024

Se expide a solicitud del interesado en Villavicencio, Meta, a los (30) días del mes de agosto del año 2024.



EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante Legal
U.T. TRANSPORTE ESCOLAR 2023- 2024

cc PRIMAVERA URBANA LOBBY 2 OFICINA
405 Celular: 3188278480
uttransescolar2023@gmail.com

8142

La República de Colombia

y en su nombre

La Institución Educativa

MANUELA BELTRÁN

Autorizada por la Secretaria de Educación

del Departamento del Guaviare

según Resolución No. 2067 de 7 de Noviembre de 2006

CÓDIGO DANE 195001002843

Confiere a:

González Edilma

Identificado con C.C. No.1.120.563.162 de San José del Guaviare

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica (Artículo 28 Ley 115 de 1994), según los planes y programas vigentes

Ligia Honoria López Rincón
Rectora

Gladys Elianis Rincon Ruiz
Secretaria

Dado en San José del Guaviare, a 9 de diciembre de 2009

Libro de Registro No. 01 Folio No. 14 Acta No. 009

Scanned with CamScanner

8743

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Escuela de Automovilismo del Meta

AUTOMETA

Resolución No. 1500-5603-2439 de la Secretaría de Educación
Resolución No. 0011795 de 2012 - Ministerio de Transporte

Constancia

DE ASISTENCIA

EDILMA GONZALEZ

Identificado con c.c. No. *1120563162*

REALIZÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

NORMAS DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Con una Intensidad de 40 horas
Expedido el 02-02-2026 en la ciudad de Villavicencio, Meta
Vence: 02-02-2027

Instituto Colombiano de Certificación

FIRMA AUTORIZADA

CODIGO DE VERIFICACION
AM041861

www.autometa.com.co

8144

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Escuela de Automovilismo del Meta

AUTOMETA

Resolución No. 1500-5603-2439 de la Secretaría de Educación
Resolución No. 0011795 de 2012 - Ministerio de Transporte

Constancia

DE ASISTENCIA

EDILMA GONZALEZ

Identificado con c.c. No. *1120563162*

REALIZÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

PRIMEROS AUXILIOS

Con una Intensidad de 40 horas
Expedido el 02-02-2026 en la ciudad de Villavicencio, Meta
Vence: 02-02-2027

ICC
Instituto Colombiano de Certificación

MinEducación
MinTransporte

INTELIGENCIA VIAL

FIRMA AUTORIZADA

CODIGO DE VERIFICACION
AM041862

www.autometa.com.co

8145

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1120563162 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/03/2026 06:37 PM

Código Verificación: **9Z78LX8QTL**

Válida hasta: **12/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:48:53 horas del 13/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1120563162, Apellidos y Nombres EDILMA GONZALEZ

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026, con NIT 902040015-3 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@ policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

© 2025

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/03/2026 08:59:18 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1120563162** y Nombre: **EDILMA GONZALEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138722745** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de marzo de 2026, a las 13:19:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1120563162
Código de Verificación	1120563162260430131936

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

8149

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295154455

PIB
13:21:07

Bogotá DC, 13 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDILMA GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1120563162:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

3150

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:18:28 PM horas del 13/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 1120863162

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:**	CALLE 32 # 28 -68 POREVENIR
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	GONZALEZ EDILMA	**NUMERO DE CONTACTO:**	3124808646
		CORREO:	uniontemporalempresasllaneras@gmail.com
NUMERO DE DOCUMENTO:	1.120.563.162	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:**	LA JULIA
FECHA DE SUSCRIPCION:	18 DE MARZO del 2026	**FECHA DE INICIO DE LABORES:**	18 DE MARZO DEL 2026
CARGO	ACOMPAÑANTE DE RUTA	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:**	26 DE JUNIO DEL 2026
SALARIO EN NUMERO Y LETRAS:	($875.453) ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos M/CTE + ($ 249.095) doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos M/CTE de auxilio de transporte legal vigente.	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES**	MESETAS
MODALIDAD:	PRESENCIAL		

Entre los suscritos a saber, de una parte , **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma,**1.121.846.119** con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra, **GONZALEZ EDILMA** identificada con número de cédula **No. 1.120.563.162** , actuando en nombre propio, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificada como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales a favor del EMPLEADOR en el cargo de ACOMPAÑANTE DE RUTA, en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas. En desarrollo de este objeto, el TRABAJADOR deberá cumplir de manera diligente y oportuna las funciones propias del cargo, así como las demás actividades conexas, complementarias o afines que le sean asignadas por su jefe inmediato, de acuerdo con las necesidades del servicio. Igualmente, el TRABAJADOR participará y dará cumplimiento a las actividades que integran los Sistemas de Gestión implementados por la empresa, conforme a la normativa interna y legal vigente. Respecto a la descripción general de funciones se encuentra anexa conforme al perfil del cargo.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente es un contrato de trabajo a término fijo, celebrado de conformidad con el Artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, existiendo entre las partes los elementos esenciales del contrato laboral: prestación personal del servicio, subordinación y remuneración.

TERCERA: DURACIÓN. El presente contrato inicia el **día 13 de abril de 2026 y finalizando el día 26 de junio de 2026**, sin perjuicio de su prórroga conforme a la ley.

CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL TRABAJADOR prestará sus servicios en MESETAS, sin perjuicio de que, por necesidades del servicio, EL EMPLEADOR pueda modificar razonablemente el lugar de trabajo dentro del mismo municipio o área de influencia.

Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el Numeral 8º del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá un período de prueba de ocho (08) días, el cual no excede la quinta parte del término inicialmente pactado del contrato ni supera el límite máximo de dos (2) meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 7 de la Ley 50 de 1990.

Durante el período de prueba, tanto el EMPLEADOR como el EMPLEADO podrán dar por terminado el contrato de manera unilateral, en cualquier momento y sin previo aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 y demás normas concordantes del Código Sustantivo del Trabajo.

En caso de prórroga del presente contrato o de celebración de un nuevo contrato entre las mismas partes para el mismo cargo o funciones similares, se entenderá que no hay lugar a un nuevo período de prueba.

Cuando la duración del contrato sea superior a treinta (30) días e inferior a un (1) año, este se entenderá prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado, siempre que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.

PARAGRAFO: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba el cual reiniciará una vez vencido el plazo de la misma, con el fin que el EMPLEADOR compruebe las aptitudes y si pueda verificar si el TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

SEXTA: JORNADA LABORAL. Las partes acordamos que la jornada laboral será discontinua e incompleta (Art. 197 Código laboral), siendo el salario proporcional al número de horas efectivamente trabajadas computadas desde el inicio de los recorridos escolares. Es entendido y así lo acepta EL TRABAJADOR que los lapsos libres entre las secciones de los horarios no se computan como jornada laboral (Art. 167 del C.S.T.). La jornada laboral inicia en el paradero donde se recoge el primer niño y termina cuando se dejan los niños en el colegio o viceversa cuando se deja el último niño en el respectivo paradero, ajustándose a los horarios por la coordinadora operativa para prestar los recorridos escolares.

> *Artículo 147 del Código Sustantivo del Trabajo. PROCEDIMIENTO DE FIJACION. (..) 3. Para quienes laboren jornadas inferiores a las máximas legales y devenguen el salario mínimo legal o convencional, éste regirá en proporción al número de horas efectivamente trabajadas…*
>
> *Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. DISTRIBUCION DE LAS HORAS DE TRABAJO. Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.*
>
> *Artículo 197 del Código Sustantivo del Trabajo. TRABAJADORES DE JORNADA INCOMPLETA. Los trabajadores tienen derecho a las prestaciones y garantías que les correspondan, cualquiera que sea la duración de la jornada.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Los horarios serán programados de manera conjunta entre LA EMPRESA y EL TRABAJADOR teniendo en cuenta los horarios oficiales reportados por las instituciones educativas, el mismo será socializado y formará parte integral del presente contrato y con la firma de EL TRABAJADOR aceptando que efectivamente son los horarios donde prestará el servicio como acompañante de ruta escolar que inicia desde el momento en que recoge el primer niño en el paradero y los conduce al colegio o cuando de regreso son entregados a los acudiente en los paraderos establecidos.

PARAGRAFO SEGUNDO: A EL TRABAJADOR se le reconocerá el pago de sus prestaciones que tiene conforme a las horas efectivamente laboradas.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante los tiempos libres EL TRABAJADOR podrá hacer uso de su tiempo como lo disponga. Queda claro y así lo acepta el trabajador que el uso del tiempo libre no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que dedique a sus actividades personales NO forma parte de su jornada laboral ni prestacional.

PARAGRAFO CUARTO: La TRABAJADORA puede hacer uso del vehículo de la empresa hasta llegar al sitio donde recoge el primer niño, pero este tiempo no será computado dentro del horario laboral, ni hace parte para liquidar salarios o prestaciones de ley.

OCTAVA: SALARIO. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR como remuneración por sus servicios un salario de $ 875.453 + $ 249.095 auxilio de transporte, que será cancelado de manera mensual, dentro de los plazos legales, mediante medio de pago de nómina.

El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero mensualmente que se hará efectivo en los primeros cinco (5) días del siguiente mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17,5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

PARÁGRAFO: CONCEPTOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO: Las partes acuerdan expresamente que todos los pagos, auxilios, beneficios o apoyos que el EMPLEADOR entregue al TRABAJADOR, distintos del salario ordinario pactado, no constituyen salario, siempre que no retribuyan directamente la labor desarrollada.

En consecuencia, no tendrán carácter salarial, entre otros: los auxilios habituales u ocasionales de alimentación, habitación o vestuario; los medios o auxilios de transporte; las bonificaciones ocasionales; los pagos en dinero o en especie que se otorguen durante la vigencia del contrato; los espacios o actividades de descanso o esparcimiento que el TRABAJADOR utilice en el lugar dispuesto por la empresa o en sus inmediaciones; así como las sumas destinadas específicamente a cubrir gastos diarios de alimentación y transporte.

De igual forma, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por los Artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996, no constituyen salario los viáticos accidentales o permanentes que se otorguen exclusivamente para cubrir gastos de transporte y representación, durante la vigencia del contrato de trabajo.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se obliga a:
a) Cumplir con las funciones asignadas.
b) Acatar órdenes e instrucciones del empleador.

c) Cumplir el Reglamento Interno de Trabajo.
d) Cuidar los bienes y herramientas suministradas.
e) Guardar confidencialidad sobre la información de la empresa.

Con relación a la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Presentarse quince minutos antes de su hora de ingreso a su sitio de trabajo para realizar sus actividades de rutina e iniciar a la hora indicada su jornada laboral, de igual manera cumplir su hora de salida y después de la hora indicada realizar sus actividades como, por ejemplo: organizar su puesto de trabajo, organizar su maleta, entre otros.
- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y
- compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- El TRABAJADOR debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga a:
a). poner al servicio de LA EMPRESA toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de sus funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan sus representantes.

B) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. EL EMPLEADOR se obliga a:
a) Pagar oportunamente salario y prestaciones;
b) Garantizar condiciones dignas y seguras de trabajo;
c) Respetar los derechos fundamentales del trabajador;
d) Prevenir cualquier forma de acoso laboral.
DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO. EL TRABAJADOR estará sujeto al Reglamento Interno de Trabajo y al debido proceso disciplinario establecido en la ley.

PARÁGRAFO: Se consideran faltas graves que afectan de manera directa a la organización cuando el trabajador no cumple con las siguientes actividades:

- Mantener actualizado la base de datos de los vehículos
- Notificar tarjetas de operación y demás documentos por vencer.

Asimismo, se consideran faltas graves todas aquellas consignadas en el Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y PRÓRROGA. El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causales establecidas en la ley. En caso de que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de no prorrogarlo, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, el contrato se entenderá prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado.

No obstante, en caso de terminación anticipada por parte de EL TRABAJADOR este se compromete a informar a EL EMPLEADOR su decisión de retirarse de la empresa con una antelación mínima de treinta (30) días, con el fin de realizar una adecuada entrega del cargo, los procesos a su cargo, así como de las herramientas, equipos y demás elementos suministrados para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 16 del Artículo 109 del Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe y las consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de LA EMPRESA y los Sistemas Integrados de Gestión certificados en ésta.

PARÁGRAFO. FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán las siguientes causas que para el efecto se califican como graves:

A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias,
B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario,
C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa,

debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes,

D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros,
E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos,
F. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas,
G. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo,
H. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador,
I. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios,
J. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa,
K. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma,
L. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente,
M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas,
N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada,
O. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero,
P. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez,
Q. Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones,
R. No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal,
S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Empresas llaneras por la vida y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula;
T. Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato es susceptible de suspensión en las fechas establecidas en el Artículo 4° de la Resolución N° 5342 de 28 de octubre de 2025, emanada por la Gobernación del Meta, cuyo tenor indica

"RECESO ESTUDIANTIL. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil para el año lectivo 2026, se distribuirán así:

FECHAS	***TIEMPO***
Del 05 de enero al 01 de febrero de 2026	*4 semanas*
Del 30 de marzo al 05 de abril de 2026	*1 semana*
Del 29 de junio al 12 de julio de 2026	*2 semanas*
Del 05 al 11 de octubre de 2026	*1 semana*
Del 07 de diciembre de 2026 al 03 de enero de 2027	*4 semana*
TOTAL	***Doce (12) semanas***

Adicionalmente, cuando las circunstancias así lo ameriten, especialmente en caso de suspensión de las actividades del cliente beneficiario del servicio de transporte de común acuerdo entre las partes, durante la suspensión cesa para el TRABAJADOR la carga de prestación de servicios por parte del trabajador igualmente cesará la obligación de contraprestación salarial para LA EMPRESA.

De acuerdo con la Ley laboral colombiana, los empleadores pueden suspender los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito (Numeral 1 del Art. 51 del Código Sustantivo de Trabajo – CST). En virtud de esta suspensión, el trabajador está eximido de prestar servicios y el empleador de pagar el salario, subsistiendo las demás obligaciones que se derivan del contrato de trabajo, así como el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en los términos de ley. Si bien de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, durante este período, el empleador debe realizar la totalidad de los aportes en Salud (12%) y en Pensión (16%), esto desconoce la ley vigente (artículo 3.2.5.2. del Decreto 780 de 2016), según la cual, en Salud, solo es necesario realizar el aporte en cabeza del empleador (8.5%). Respecto al Sistema de Pensiones, el Ministerio establece que es posible descontar del salario del trabajador o de su liquidación final, una vez el contrato de trabajo se reanuda, el porcentaje pagado por el empleador, en cabeza del trabajador (4%). Para ello, los descuentos deben ser realizados de manera razonable, moderada y paulatina.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia derivada del presente contrato se podrá adelantar un arreglo directo, en caso de no llegar a un común acuerdo será conocida por la Jurisdicción Laboral Ordinaria Colombiana.

DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD CONTRACTUAL. El presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre las partes y solo podrá ser modificado por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS

2026 a incluir sus datos personales en una base de datos en la cual el titular es UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 dará a El Empleado los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de notificación señalada en este documento. El Empleado acepta y autoriza a que sus Datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales y de mercadeo aceptando, así, el envío de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales.

DÉCIMA OCTAVA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES DEL TRABAJADOR: Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual, me sean notificadas a las direcciones y teléfono suministrados en el inicio del presente contrato. ahora bien, para efectos de notificación de la UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026, se encuentra ubicada en la calle 32 No. 26-58 Barrio El Porvenir, en la ciudad de Villavicencio (Meta). Correo electrónico: uniontemporalempresasllaneras@gmail.com.

DECIMA NOVENA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo primero es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de éste.

Para constancia se firma de común acuerdo entre las partes interesadas en la ciudad y fecha indicada al inicio del presente contrato.

El Empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C 1.121.846.119
R.L

El Trabajador:

GONZALEZ EDILMA
C.C. 1120563162

	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y EPP Documento Controlado	UT-HSE-FT-04 Versión: 1 Fecha actualización: 15/02/2026

Fecha de solicitud: 16/03/2026

Nombre: Edilma Gonzalez

Cargo: ACOMPAÑANTE DE RUTA

Motivo de la Entrega: Ingreso ☒ Entrega periódica ☐ Reposición ☐ Otro: _____

ENTREGA DE DOTACIÓN ACOMPAÑANTES DE RUTA

ELEMENTO	PRIMERA ENTREGA		FECHA	PRIMERA ENTREGA		FECHA	PRIMERA ENTREGA		FECHA
	CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA	
Pantalón	2	S	16/03/2026						
Blusa o Camisa	2	S	16/03/2026						
Calzado de seguridad	1	36	16/03/2026						
Firma Recibido	Edilma Gonzalez								

NOTA: ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION
	CANTIDAD	TALLA			
Tapabocas					
Paleta de PARE PARE					
Carnet					
Chaleco Reflectivo					
Otros					

NOTA: LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL O PROTECCION PERSONAL NO PERTENECEN AL TRABAJADOR SI NO A LA EMPRESA, POR LO QUE UNA VEZ TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO DEBE ENTREGARLOS ; PARA REPOSICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SE DEBEN PRESENTAR LOS QUE ESTAN EN DETERIORO. ESTOS ELEMENTOS SE ENTREGAN SEGUN LA ACTIVIDAD, LA EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO Y NECESIDADES DE LOS MISMOS.

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

J.U
Firma Responsable entrega

apedroo
Cargo

8160

8161

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 16/03/2026, el empleador UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 identificado con NIT número 902040015 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
9212389	16/03/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	40420620	EDILMA GONZALEZ	1750905	MONITORA	2026-03-18

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 18 días del mes de Marzo del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

SEGUROS BOLÍVAR

8162

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
Identificada con NT No. 902040015

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783138201, a partir del 18 de Marzo del año 2026.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	40420620	EDILMA GONZALEZ	MONITORAS	4	4.35%	18/03/2026		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 18 de 03 del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO

8163

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

EDILMA GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.120.563.162**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 16 de marzo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

RUTA 8

CONDUCTOR:

LUIS HERNANDEZ

MONITORA:

KARINA PATIÑO

8165

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Hernandez	Atehortua	Luis Eduardo

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1006866880 — SEXO: F ( ) M (X) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 1006866880 D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 18 MES 04 AÑO 1987

PAÍS Colombia

DEPTO Meta

MUNICIPIO Vista Hermosa

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

La Julia

PAÍS Colombia DEPTO Meta

MUNICIPIO Uribe

TELÉFONO 3144728582 EMAIL dubey2603@Hotmail.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o. X	7o.	8o.	9o.	10	11	MES ___ AÑO ____

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UT travel del llano		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3142563829	DÍA 02 MES 02 AÑO 2022	DÍA 02 MES 12 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
conductor	operativo	Cl 35 # 10-26

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UT travel del llano		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3142563829	DÍA 02 MES 02 AÑO 2023	DÍA 25 MES 04 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor	operativo	Cl 35 # 10-26

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

8167

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento*_____

LUIS EDUARDO HERNANDEZ

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

8168

UT TRAVEL DEL LLANO 2022

EL SUSCRITO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE UT TRAVEL DEL LLANO 2022

CERTIFICA QUE:

Que el señor **LUIS EDUARDO HERNANDEZ ATEHORTUA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **Nº 1.006.866.880**, laboro como **CONDUCTOR**, desde el 02 de febrero al 02 de diciembre de 2022 y del 02 de febrero del 2023 al 25 de abril del 2023, durante este tiempo demostró ser responsable en el desarrollo de su actividad.

Se expide en la ciudad de Villavicencio, el 30 abril de 2023, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

Michael S. Plazas

MICHAEL S. PLAZAS GIRATÁ
Coordinador Administrativo
Cel: 3142563829
UT TRAVEL DEL LLANO 2022
Nit. 901.565.415-6

8169

EL SUSCRITO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA UNION TEMPORAL TRAVEL DEL LLANO 2023

CERTIFICA QUE:

Que el señor **LUIS EDUARDO HERNANDEZ ATHEORTUA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **Nº 1.006.866.880**, laboro como **CONDUCTOR**, desde el 02 de febrero al 25 de abril de 2023, durante este tiempo demostró ser responsable en el desarrollo de su actividad.

Se expide en la ciudad de Villavicencio, el 31 de agosto de 2023, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

Michael S. Plazas

MICHAEL S. PLAZAS GIRATÁ
Coordinador Administrativo
Cel: 3142563829
UT TRAVEL DEL LLANO 2021
Nit. 901.450.409-7

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.006.866.880
NUMERO

HERNANDEZ ATEHORTUA
APELLIDOS

LUIS EDUARDO
NOMBRES

LUIS EDUARDO HERNANDEZ
FIRMA





INDICE DERECHO

18-ABR-1987
FECHA DE NACIMIENTO
VISTA HERMOSA
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 | O+ | M
ESTATURA | G.S. RH | SEXO

20-ABR-2005 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-5200100-43159123-M-1006866880-20070607 04656 07158N 02 226010680

8171

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1006866880



NOMBRE

LUIS EDUARDO HERNANDEZ ATEHORTUA

FECHA DE NACIMIENTO
18-04-1987

SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICIÓN
27-01-2026

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
STRIA MCPAL TTO GRANADA

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	27-01-2036	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	27-01-2036	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	27-01-2029	PUBLICO



COSMOCOLOR COLOMBIA LC-21

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO [illegible] AL

LC07003407472

8172

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Escuela de Automovilismo del Meta

AUTOMETA

Resolución No. 1500-5603-2439 de la Secretaría de Educación
Resolución No. 0011795 de 2012 - Ministerio de Transporte

Constancia

DE ASISTENCIA

LUIS EDUARDO HERNANDEZ ATEHORTUA

Identificado con c.c. No. *1006866880*

REALIZÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

MANEJO DEFENSIVO TEORICO PRACTICO

Con una Intensidad de 8 horas
Expedido el 01-02-2026 en la ciudad de Villavicencio, Meta
Vence: 01-02-2027

ICC
Instituto Colombiano de Certificación

FIRMA AUTORIZADA

CODIGO DE VERIFICACION
AM041448

www.autometa.com.co

0173

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Escuela de Automovilismo del Meta

AUTOMETA

Resolución No. 1500-5603-2439 de la Secretaría de Educación
Resolución No. 0011795 de 2012 - Ministerio de Transporte

Constancia

DE ASISTENCIA

LUIS EDUARDO HERNANDEZ ATEHORTUA

Identificado con c.c. No. *1006866880*

REALIZÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

PRIMEROS AUXILIOS

Con una Intensidad de 40 horas
Expedido el 01-02-2026 en la ciudad de Villavicencio, Meta
Vence: 01-02-2027

ICC
Instituto Colombiano de Certificación

FIRMA AUTORIZADA

CODIGO DE VERIFICACION
AM041449

www.autometa.com.co

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia, autorizo de manera previa, expresa, libre e informada a GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S., en calidad de responsable del tratamiento, para recolectar, almacenar, usar, circular y suprimir mis datos personales conforme a su Política de Tratamiento de Datos Personales.

1. Finalidad del tratamiento
Mis datos personales serán utilizados para:

- Verificar referencias personales, laborales y académicas.
- Consultar antecedentes disciplinarios, judiciales y demás bases de datos legalmente autorizadas.
- Realizar exámenes ocupacionales y pruebas de alcohol y/o sustancias psicoactivas cuando sea requerido.
- Gestionar procesos laborales, contractuales, administrativos y contables.
- Enviar comunicaciones, notificaciones o información relacionada con la relación laboral o contractual.
- Gestionar encuestas, formularios, registros internos y procesos administrativos.
- Tomar y utilizar fotografías para identificación institucional.
- Desarrollar programas de bienestar, promoción y prevención en salud ocupacional.
- Atender solicitudes, quejas o reclamos.
- Cumplir obligaciones legales, contractuales y demás finalidades relacionadas con el objeto social de la empresa.

2. Datos sensibles
He sido informado(a) que algunos datos pueden considerarse datos sensibles, tales como información de salud, biométricos o resultados de pruebas médicas. Entiendo que no estoy obligado(a) a autorizar su tratamiento, pero en caso de hacerlo será únicamente para las finalidades aquí indicadas y bajo medidas de confidencialidad y seguridad.

3. Derechos del titular
Conozco que tengo derecho a:

- Conocer, actualizar y rectificar mis datos personales.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- Solicitar la supresión de mis datos cuando sea procedente.
- Revocar la autorización otorgada.
- Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de mis datos.

4. Vigencia
La presente autorización estará vigente durante el tiempo que exista relación laboral o contractual y posteriormente mientras sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales.

Yo, LUIS EDUARDO HERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1006866880, autorizo a GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S. para el tratamiento de mis datos personales conforme a lo establecido en el presente documento.

En constancia, se firma en Villavicencio, a los ___ días del mes de _____ del año _____.

Firma: LUIS HERNANDEZ
C.C. No: 1006866880
Teléfono: 3144728582
Correo: LOCHITO.HERNANDEZ1992@gmail.com

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, CONSULTA DE DELITOS SEXUALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

Yo LUIS EDUARDO HERNANDEZ 1006866880 identificado(a) con cedula de ciudadanía No. , **AUTORIZO** libre, expresa e inequívocamente a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS.,** identificada con NIT. 901297365-6 que hace parte de la **UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** y a la **GOBERNACION DEL META (Secretaría de Educación del Meta)** para que, en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales, realicen la consulta, recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, en las plataformas y bases de datos como lo son: antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría General de la Republica), antecedentes judiciales (Policía Nacional), antecedentes de medidas correctivas (Policía Nacional), consulta de inhabilidades delitos sexuales (Articulo 3, Numeral 3 de la Ley 1918 de 2018) (Policía Nacional), deudores alimentarios moroso REDAM (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) los cuáles serán utilizados en el proceso de Licitación Pública **GCSJ-LP-001-2026**

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que fui informado(a) de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales.

Se suscribe en el Municipio de Mesetas (Meta), el día 10 del mes de marzo del año 2026.

Firma: LUIS HERNANDEZ

Nombre: LUIS EDUARDO HERNANDEZ

Cédula:

Teléfono: 1006 866 880

3144728582

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

8176

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 14 de marzo de 2026, a las 09:09:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1006866880
Código de Verificación	1006866880260314090947

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

8177

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292915668

PIB
09:10:22

Bogotá DC, 14 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS EDUARDO HERNANDEZ ATEHORTUA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1006866880:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

8178

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:11:03 AM horas del 14/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1006866880**

Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ ATEHORTUA LUIS EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

8174

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/03/2026 09:11:56 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1006866880 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136469063** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:13:14 horas del 14/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1006866880,** Apellidos y Nombres **HERNANDEZ ATEHORTUA LUIS EDUARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S**, con NIT **901297365-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1006866880 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/03/2026 09:40 AM

Código Verificación: **27W9XK5QER**

Válida hasta: **12/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

8182

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **1006866880**

Fecha de expedición: 14/03/2026

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 14 de marzo de 2026 a las 09:14 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

RUNTPRO

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:	LUIS EDUARDO HERNANDEZ ATEHORTUA		
DOCUMENTO:	C.C. 1006866880	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4133311
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2012		

Licencia(s) de conducción

Nro licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Retención	OT Cancela/Suspende Lic.	Acciones
1006866880	STRIA MCPAL TTO GRANADA	27/01/2026	ACTIVA		NO		Ver Detalle
1006866880	STRIA MCPAL TTO GRANADA	21/12/2021	INACTIVA		NO		Ver Detalle
1006866880	STRIA MCPAL TTO GRANADA	20/03/2015	INACTIVA		NO		Ver Detalle
1006866880	STRIA MCPAL TTO GRANADA	30/01/2015	INACTIVA		NO		Ver Detalle
8892752	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	02/02/2012	INACTIVA		NO		Ver Detalle
500010005109989	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	16/01/2009	INACTIVA		NO		Ver Detalle

$ Multas e Infracciones

TIENE MULTAS O INFRACCIONES:	NO	NRO. PAZ Y SALVO:	865958657067

+ Informacion Certificados Médicos

Nro certificado	Centro reconocimiento conductores	Fecha expedición	Fecha vigencia	Trámite solicitado	Resultado	Acciones
50643263	PROTEGER IPS GRANADA	26/01/2026	26/07/2026	Tramite refrendación licencia conducción	APROBADA	Ver Detalle
50643382	PROTEGER IPS GRANADA	26/01/2026	26/07/2026	Tramite refrendación licencia conducción	APROBADA	Ver Detalle

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

ALMATOURS S.A.S.

GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S
NIT. 901.297.365-6
Prestación del Servicio Público de Transporte
Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
ISO 9001: 2015- ISO 14001:2015-ISO 45001:2018

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S Herly Magdelein Cortes Fernández C.C. 1.121.911.161 de Villavicencio. Meta Representante Legal
NIT:	901.297.365-6
DIRECCION EMPLEADOR:	Calle 32 No. 26-58 Barrio Porvenir
CORREO ELECTRONICO:	grupoempresarialalmatours@gmail.com
TELEFONO:	3202753136
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**HERNANDEZ ATEHORTUA LUIS EDUARDO**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1006866880**
DIRECCION TRABAJADOR:	**la julia**
CORREO ELECTRONICO:	**uniontemporalempresasllaneras@gmail.com**
TELEFONO:	**3144728582**
SALARIO BASICO MENSUAL:	$1.750.905 + $249.095 (AUX TRANSPORTE)
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	**MESETAS**
CARGO:	Conductor de ruta escolar
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA DE INICIO DE LABORES:	18 de marzo de 2026
FECHA DE FINALIZACION DE LAS LABORES:	Transporte Especial en ModalidadEscolar – según contrato No 1243/2026 Secretaría de Educación del Meta. Se entenderá que finaliza cuando el contrato macro precitado, finalice en su ejecución.

PRIMERA. - PARTES DEL CONTRATO: Por una parte, **EL EMPLEADOR:** representada legalmente por **Herly Magdelein Cortes Fernández** mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudanía No. 1.121.911.161; en calidad de representante legal de la **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.** identificada con NIT 901.297.365-6, ubicada en la Calle 32 No. 26-58 Barrio Porvenir - Villavicencio Meta; por otra parte, **EL TRABAJADOR**: **HERNANDEZ ATEHORTUA LUIS EDUARDO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No **1006866880**

SEGUNDA- OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA: Entre **LAS PARTES** aquí mencionadas se está celebrando un contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, en consonancia con el Artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo desde 18 de Marzo de 2026

PARÁGRAFO PRIMERO. –CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA: La obra o labor para la cual fue contratado **LA TRABAJADORA**, tendrá las siguientes especificaciones:

EL TRABAJADOR HERNANDEZ ATEHORTUA LUIS EDUARDOfue contratado para ejercer el cargo de CONDUCTOR en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas, dando cumplimiento a las funciones asignadas en el perfil del cargo y las demás que por su naturaleza le asigne su jefe inmediato dando cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo.

ALMATOURS S.A.S.

GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S
NIT. 901.297.365-6
Prestación del Servicio Público de Transporte
Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
ISO 9001: 2015- ISO 14001:2015-ISO 45001:2018

Durante la vigencia del contrato, EL TRABAJADOR se compromete a cumplir las siguientes obligaciones especiales

- Observar rigurosamente las normas que le fije LA EMPRESA para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Cumplir con los horarios asignados durante la jornada laboral teniendo lo estipulado en la cláusula séptima de este contrato.
- Desempeñar labores distintas de las del cargo para el cual ha sido contratado, tal como se indicó en el encabezado del presente documento. Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el manual de procedimientos, el cual EL TRABAJADOR declara conocer y que forma parte integrante de este contrato.
- Se prohíbe transportar personal no autorizado por el cliente externo.
- El empleado está en la obligación de registrar todas las novedades durante la prestación del servicio de transporte.
- El TRABAJADOR debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR** para notificarlo de cualquier decisión, proceso disciplinario y/o comunicación unilateral a la dirección electrónica reseñada en la primera página de este contrato de trabajo.

TERCERA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL TRABAJADOR se obliga para con el empleador a desempeñar las labores para las cuales fue contratada en la Calle 32 No. 26-58 Barrio Porvenir**,** no obstante, **EL EMPLEADOR** podrá cambiar el lugar de ejecución de las labores, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que se respeten las condiciones laborales de El Trabajador y no le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1 de la Ley 50 de 1990.

PARÁGRAFO PRIMERO: La referencia anterior a la modificación de las condiciones laborales pactadas originalmente, se podrá llevar a cabo siempre y cuando **la misma obra o labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR, tenga un cambio intempestivo** en el domicilio o referente a sus condiciones, lo cual no significa que la obra o labor pactada originalmente vaya a ser sustituida ni reemplazada. **CUARTA- DEL TÉRMINO:** El contrato de trabajo comenzará a producir sus efectos **18 de Marzo de 2026** y su labor durará hasta cuando finalicen las rutas el contrato escolar Villavicencio o cuando el trabajador incurra en una justa causa para terminación del contrato. Para el efecto, se entiende que el presente contrato depende en su duración de la ejecución del contrato Macro 1243/2026 y finalizará con el fin de la ejecución de éste.

QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA. Igualmente, las partes acuerdan determinar un periodo de prueba de quince (15) días para el desarrollo de la obra o labor para la cual fue contratada.

SEXTA- DEL SALARIO: EL EMPLEADOR pagará a título de salario a **EL TRABAJADOR** la suma acordada, pagaderos de forma mensual. Dentro del pago del salario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. Se aclara y se conviene que los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por cualquier causa emanada directamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor de El Empleador, este procederá a efectuar deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora **EL TRABAJADOR**, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

SÉPTIMA- JORNADA LABORAL- EL TRABAJADOR se obliga para con EL EMPLEADOR a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, cumpliendo con los turnos y horarios que señale EL EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria de acuerdo a lo señalado por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual fue modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas.

PARÁGRAFO: La jornada laboral inicia y finaliza en los parqueaderos autorizados por **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS**. el trabajador acepta y entiende que su hora de inicio es la establecida en el horario, pero la hora de terminación varía según el número de funcionarios que tomen el servicio, si el recorrido termina antes de lo previsto el Trabajador debe reportarlo en su bitácora, igual el EMPLEADOR reconoce las 8 horas, lo anterior validado por GPS. Si se presenta trabajo suplementario el mismo debe ser autorizado y puede ser por factores viales o contingencias entre otros, este trabajo es reconocido por el EMPLEADOR

OCTAVA- TERMINACIÓN UNILATERAL. Además de las justas causas de terminación previstas en la ley, en los reglamentos de trabajo y de seguridad de **EL EMPLEADOR** y demás normas convencionales que rigen este contrato de trabajo, se podrá dar por terminado con justa causa de manera unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, según lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajador, modificado por el Art. 7 del Decreto 2351 de 1965; y además, por parte de **EL EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califican como graves a continuación: **7.1.)** Por violación a cualquiera de las estipulaciones o prohibiciones del presente contrato. **7.2.)** Por todo acto de violencia en que incurra el trabajador fuera del servicio contra sus compañeros de trabajo. **7.3.)** Por incurrir en cualquier negligencia que ponga en peligro su seguridad o la de las personas que con **EL TRABAJADOR** laboren. **7.4.)** Por ordenar, iniciar, realizar o participar en cualquier cese ilegal en el trabajo. **7.5.)** Por ausentarse del trabajo sin permiso de sus superiores o sin causa justificada a ...cio de **EL EMPLEADOR**. **7.6.)** Por dormirse en horas y sitio de trabajo. **7.7.)** Todo acto inmoral o delictuoso que cometa **EL TRABAJADOR** contra **EL EMPLEADOR** o sus trabajadores, como es el caso de hurto de dinero o de herramientas de trabajo. **7.8.)** La alteración, modificación, ocultamiento o simulación de los informes de trabajo reportados por **EL TRABAJADOR** los cuales no sean fieles a la verdad. **7.9.)** La omisión de presentación por parte de **EL TRABAJADOR** del reporte de novedades o informes de trabajo elaborado o enviado por el usuario dentro de las 24 horas siguientes a la elaboración de dichos reportes. **7.10.)** El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de las instrucciones o indicaciones que le impartan **EL EMPLEADOR** para la ejecución de las labores indicadas al servicio de este, siempre y cuando las mismas guarden el respeto y la dignidad con el trabajador. **7.11.)** Por la no utilización por parte de **LATRABAJADORA** del equipo de seguridad y de elementos de trabajo asociados o suministrados por **EL EMPLEADOR** que pongan en peligro su seguridad o la de sus compañeros. **7.1** El incumplimiento de las tareas o actividades asignadas por **EL EMPLEADOR** en los tiempos acordados en el cronograma de actividades. **NOVENA -TERMINACION INTEMPESTIVA DEL CONTRATO DE TRABAJO POR PARTE DEL TRABAJADOR**. Para todos los efectos legales en los términos del Art. 6 de la ley 50 de 1990, se considera terminación intempestiva del contrato de trabajo por parte de **EL TRABAJADOR** la falta de esta al trabajo por dos o más días laborales sin permiso o sin justa causa comprobada a juicio de la empresa, caso en el cual **EL EMPLEADOR** solamente se limitará a aceptar dicha terminación y efectuará el descuento de la indemnización por el valor de cinco (5) días conforme a la citada norma y a cargo

de **EL TRABAJADOR**. Parágrafo: De igual manera el contrato de trabajo termina por mandato legal, en los términos del Art. 5 Lit. 1 de la Ley 50 de 1990, cuando el trabajador no regrese a su labor al desaparecer la causa de suspensión del contrato. **DÉCIMA - DE LAS OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. - 9.1.** Este deberá desempeñar en forma personal, en los términos y períodos de tiempo indicados en este contrato, las labores para las cuales fue contratado por **EL EMPLEADOR. 9.2** Poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva para el desempeño de las funciones propias de la labor para la cual fue contratado por **EL EMPLEADOR** de conformidad con las instrucciones que este le indique y el reglamento de funciones del **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS.** le señale. **9.3** A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES. 9.4.** A no utilizar el buen nombre de la **EMPRESA** para realizar labores que le reporten lucro o beneficio personal, o trabajar por su propia cuenta **9.5** Presentar informes periódicos y / u ocasionales de la gestión de sus labores a la Gerencia cuando esta los requiera. **DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR. 10.1** Supervisar por intermedio suyo o de un tercero la ejecución de las labores encomendadas a **EL TRABAJADOR** con la finalidad de formular las observaciones del caso y tomar los correctivos necesarios **10.2** Pagar a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado en el presente contrato **10.3** Poner a disposición de **EL TRABAJADOR** todas las herramientas de trabajo y demás elementos necesarios para el buen desempeño de las labores encomendadas. **10.4** A dar por terminado este contrato, siempre y cuando se configuren las causales determinadas por el artículo 7 del decreto 2351 de 1965 y las demás estipuladas por el Código Sustantivo del Trabajo **10.5** Cambiar de lugar de labores a **LA TRABAJADORA**, observando las disposiciones legales pertinentes. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: **EL TRABAJADOR** reconoce expresamente que todos los documentos, reportes, análisis, compilaciones, estudios e información oral y/o escrita elaborada y proporcionada por **EL EMPLEADOR**, sus integrantes, administradores, contadores, apoderados y/o empleados (en adelante LA INFORMACIÓN) tienen el carácter de confidencial. En tal sentido **EL TRABAJADOR** se compromete a: 1) mantener en forma confidencial LA INFORMACIÓN, no divulgando o transfiriendo material alguno a terceras personas sin previa autorización escrita otorgada por EL EMPLEADOR; 2) A) no usar **LA INFORMACIÓN** frente a sí mismo o frente a terceros para ningún propósito distinto a la presentación y ejecución las funciones propias e inherentes de su cargo 3) A) no usar **LA INFORMACIÓN** de modo que pueda estar en conflicto con los intereses de EL EMPLEADOR o que pueda ser perjudicial directamente o indirectamente para **EL EMPLEADOR. B) EL TRABAJADOR** pondrá en conocimiento **LA INFORMACIÓN** únicamente a los ejecutivos, funcionarios, empleados y consultores de **EL EMPLEADOR,** que tengan necesidad de conocerla por razones relacionadas con el propósito mencionado en el literal (2) de la parte A de esta cláusula C) Para efectos aquí descritos se considera también **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aquella información que haya sido dada a conocer a **EL TRABAJADOR** por: 1) Sociedades comerciales que tengan relación directa o indirecta con proveedores de **EL EMPLEADOR 2)** Información suministrada por socios, subcontratistas, administradores, contadores, apoderados y/o empleados de **EL EMPLEADOR 3**) Información suministrada por proveedores de **EL EMPLEADOR** que ha sido dada a conocer a **EL TRABAJADOR 4**) Información suministrada por empresas del Estado o de economía mixta que ha sido dada a conocer a **EL TRABAJADOR D**) para los efectos aquí descritos se considera **INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL, 1**) aquella información que haya sido entregada por **EL EMPLEADOR** a las autoridades encargadas de la vigilancia y control de dicha empresa 2) aquella información sujeta a reserva que ha sido dada a conocer al público en general por parte de la empresa. Para todos los efectos legales, se entiende información confidencial inclusive aquella información que ha sido dada a conocer al público en general por razones distintas al incumplimiento de las obligaciones descritas en la presente cláusula 3) cuando se convenga por escrito que **LA INFORMACIÓN** está libre de tales restricciones E) **EL TRABAJADOR** se compromete a devolver toda la información confidencial a **EL EMPLEADOR** en el evento de no llegar a un acuerdo para la realización del propósito indicado en el literal (2) de la parte A) de esta cláusula o concluir la prestación del servicio contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación de entregar y/o destruir los documentos y soportes que comprenden la información confidencial. Memorias USB, claves de acceso o cintas y demás soportes en que pueda estar impresa o grabada LA INFORMACIÓN confidencial y que se encuentre en su poder o en el de sus empleados, funcionarios, asesores y/o consultores. F) Durante la vigencia de este contrato, EL TRABAJADOR no revelará o divulgará LA INFORMACIÓN recibida a ninguna persona natural o jurídica, sin el permiso previo y escrito de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR podrá excusarse de esta obligación si existe orden judicial y/o administrativa de autoridad competente que exija su revelación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se termine el vínculo laboral con EL TRABAJADOR, éste no podrá divulgar la información confidencial que se ha relacionado en la presente cláusula en futuras compañías a las que pueda llegar a prestar sus servicios y en las cuales se deduzca la utilización de LA INFORMACIÓN comercial, financiera, de tecnología, clientes, a la que tuvo acceso en razón de la prestación del servicio de **GRUPO**

EMPRESARIAL ALMATOURS SAS., Cualquier violación a esta disposición acarreara la indemnización de los perjuicios ocasionados a EL EMPLEADOR. G) EL TRABAJADOR se compromete a que la violación del compromiso de confidencialidad que adquiere por medio de este contrato dará derecho a EL EMPLEADOR a exigir una penalidad equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) H) esta cláusula no será enmendada o de manera alguna modificada, aceptado por escrito firmado por las partes, y será regido e interpretado de conformidad con las Leyes de Colombia. I) Las partes convienen que, en caso de sugerir diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la presente cláusula, estas serán resueltas mediante procedimientos de auto composición tales como el arreglo directo, o si fuere el caso, se procederá a dar curso a la conciliación, para tal efecto, las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito, en tal sentido, este término podrá ser prorrogado de común acuerdo. Las comunicaciones deberán dirigirse a las direcciones registradas en este contrato, si evacuada la etapa de arreglo directo subsisten discrepancias entre las partes, las diferencias serán sometidas a la Justicia Ordinaria. PARÁGRAFO TERCERO: Es claro para las partes que este documento presta mérito ejecutivo para las obligaciones pecuniarias pactadas en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA: DESCUBRIMIENTOS E INVENCIONES. Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados en las actividades de **EL TRABAJADOR**, cuando éste haya sido contratado para investigar o cuando por naturaleza de sus funciones haya tenido acceso a secretos o investigaciones confidenciales, quedaran de propiedad exclusiva de **EL EMPLEADOR** y además tendrá este último derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el conocimiento y consentimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma y extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando lo solicite **EL EMPLEADOR**, sin que este quede obligada al pago de compensación alguna.

DÉCIMA CUARTA-CONVENIO. Se conviene que ninguno de los pagos enumerados en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (Modificado. L 50/90, art.15), tiene carácter de salario. Igualmente se acuerda que los siguientes beneficios o auxilios de conformidad con la misma norma, tampoco tendrán naturaleza salarial. a) Medios de transporte extralegales b) gastos de representación y cualquier otro pago que se realice para desarrollar las actividades propias del contrato de trabajo suscrito y que no enriquezcan al trabajador.

DÉCIMA QUINTA- Para la comprensión del presente Acuerdo se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

Dato Personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre Datos Personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Base de Datos: Conjunto organizado de Datos Personales que sea objeto de Tratamiento.

Conforme a la Ley 1581 del 2012 y Decreto 1377 del 2013, **EL TRABAJADOR** autoriza de manera previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para que, directamente o a través de sus consultores, asesores, matrices, subsidiarias, afiliadas y/o cualquier tercero encargado del Tratamiento de Datos Personales, bien sea en Colombia o en el exterior, lleven a cabo cualquier operación o conjunto de operaciones tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión sobre sus Datos Personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse al Trabajador para el cumplimiento de los fines del Empleador que incluyen, pero no se limitan, al cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de **EL EMPLEADOR** con terceros, la debida ejecución del contrato de trabajo, el cumplimiento de las políticas internas de **EL EMPLEADOR**, el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias del **TRABAJADOR**, la administración de sus sistemas de información y comunicaciones, la generación de copias y archivos de seguridad de la información en los equipos proporcionados por **EL EMPLEADOR**, el ofrecimiento de beneficios extralegales por **EL EMPLEADOR** a **EL TRABAJADOR**, el control y prevención por parte de **EL EMPLEADOR** de fraudes y lavado de activos, los mecanismos y protocolos de seguridad de la infraestructura y las instalaciones de **EL EMPLEADOR**, la elaboración de encuestas (comerciales, académicas, o de cualquier otra clase) y en general cualquier estudio técnico o de campo relacionado directa o indirectamente con **EL EMPLEADOR**, la creación de Bases de Datos de acuerdo a las características y perfiles de **EL TRABAJADOR.**

EL TRABAJADOR autoriza de manera previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para que, directamente o a través de sus trabajadores, consultores, asesores y/o terceros, en Colombia o en el exterior, realice Tratamiento de Datos Personales,

incluido el dato biométrico, la videograbación de imagen obtenidos a través de procesos de video vigilancia y registro de huella digital y cualquier otro Dato Personal sensible. **EL TRABAJADOR** conoce el carácter facultativo de entregar o no sus Datos Personales de carácter sensible. **EL TRABADOR** autoriza de manera previa, expresa e informada para que **EL EMPLEADOR** continúe realizando el Tratamiento de los Datos Personales que hubieren recolectado o de cualquier forma sometido a Tratamiento con anterioridad a la suscripción del presente contrato. **EL TRABAJADOR** autoriza, así mismo, de forma previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para que recolecte, almacene, use y/o transmita a terceros con los cuales establezca convenios o celebre contratos, los datos personales de madre, padre, conyugue o compañera permanente o hijos que haya suministrado a **EL EMPLEADOR**, para acceder a los beneficios que ésta les otorgue en servicios tales como salud, recreación, arte, cultura, educación, entre otros, siempre y cuando respete el interés superior de ellos y se garantice el respeto de sus derechos fundamentales.

EL TRABAJADOR autoriza de manera previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para transferir y/o transmitir los Datos Personales de **EL TRABAJADOR** o permitir el acceso a estos, a terceros, tales como Empresas Promotoras de Salud (EPS) vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales, Entidades Bancarias y Aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y Cajas de Compensación Familiar vigiladas por la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicados en Colombia o en el exterior, para el cumplimiento de los mismos fines del Empleador.

EL TRABAJADOR reconoce y acepta que el Tratamiento de sus Datos Personales efectuado por fuera del territorio colombiano puede regirse por leyes extranjeras, pero que ha autorizado, en cualquier caso, tal Tratamiento, en los casos en los que su autorización fuera legalmente requerida para el efecto. **EL TRABAJADOR** reconoce que ha sido informado de los derechos que le asisten en su calidad de Titular de Datos Personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) Conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales frente a **EL EMPLEADOR** o quienes por cuenta de este realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; ii) Solicitar prueba de la autorización otorgada a **EL EMPLEADOR** salvo cuando la Ley no lo requiera; iii) Previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus Datos Personales, por **EL EMPLEADOR** o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; iv) Presentar ante las autoridades competentes quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; v) Revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión de sus Datos Personales cuando la autoridad competente determine que el Empleador incurrió en conductas contrarias a la ley y a la Constitución, y vi) Acceder en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento. Las Partes reconocen que, para los fines requeridos en la Ley, **EL EMPLEADOR** ha designado al área de la coordinación de talento humano para la atención de los reclamos de los trabajadores y pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: grupoempresarialalmatours@gmail.com, para la atención a **EL TRABAJADOR** en relación con los asuntos relativos a sus Datos Personales. **EL TRABAJADOR** manifiesta que conoce y entiende la Política de Tratamiento de **EL EMPLEADOR**.

EL TRABAJADOR acepta que cualquier base de datos de clientes, proveedores y/o colaboradores que cree, modifique o adicione con ocasión de sus actividades laborales, ya sea almacenada en sus propios dispositivos o en aquellos suministrados por **EL EMPLEADOR**, será de propiedad de **EL EMPLEADOR** y se obliga a entregarla en el momento que **EL EMPLEADOR** lo requiera y en todo caso al finalizar el presente contrato laboral.

EL TRABAJADOR declara bajo la gravedad de juramento que la información que ha suministrado a **EL EMPLEADOR**, desde la solicitud de empleo que en su momento diligenció o que suministró en entrevistas y demás procedimientos establecidos por **EL EMPLEADOR** en su proceso de selección, es verídica. En consecuencia, asume toda la responsabilidad a que hubiere lugar, en especial con la información que ha suministrado sobre sus afiliaciones al sistema de seguridad social integral no solo al ingreso sino también con ocasión de cualquier cambio de EPS o fondo de pensiones o cualquier traslado de régimen que llegare a realizar durante la vigencia del contrato, responsabilidad que implica que si alguna información de la que suministre no coincidiere con los datos que aparecen en los registros del sistema de seguridad social, EPS o fondo de pensiones, tal hecho, es decir haber suministrado información errónea, es una falta grave y así lo ratifican las Partes y por ende constituye una justa causa para dar por terminado el contrato.

DÉCIMA SEXTA. el EMPLEADOR tiene la facultad en atención a la subordinación que ejerce sobre el trabajador de varias las condiciones en que se realiza la prestación personal del servicio, es decir, la potestad de modificar unilateralmente el modo, el lugar, la cantidad o el tiempo de trabajo.

DÉCIMA SEPTIMA-LEGISLACIÓN. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en

ALMATOURS S.A.S.

GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S
NIT. 901.297.365-6
Prestación del Servicio Público de Transporte
Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
ISO 9001: 2015- ISO 14001:2015-ISO 45001:2018

su Art. 1, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad **DÉCIMA OCTAVA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES DEL TRABAJADOR:** Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual me sean notificadas a las direcciones y teléfono suministrados en el inicio del presente contrato. ahora bien, para efectos de notificación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.** Calle 32 No. 26-58 Barrio Porvenir,Villavicencio Meta. Correo electrónico: grupoempresarialalmatours@gmail.com. El presente contrato produce sus efectos desde el día **14 de marzo de 2026**

DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSION LABORAL. Las obligaciones laborales y contractuales que se deriven del presente contrato son responsabilidad de la empresa, por lo tanto, el **TRABAJADOR** no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del mismo vínculo laboral con el cliente externo al cual ha sido asignado éste.

DÉCIMA NOVENA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.

Para constancia del presente contrato se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Villavicencio, el día 14 de marzo de 2026.

Se suscribe por,

EMPLEADOR

Herly Magdelein Cortes Fernández
Representante legal

TRABAJADOR

LUIS EDUARDO HERNANDEZ

HERNANDEZ ATEHORTUA LUIS EDUARDO
CC. 1006866880

8141

ALMATOURS S.A.S.	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y EPP	**Versión**: 01 **Código**: F-GH-07 **Fecha de Vigencia**: 11/01/2026
	Documento Controlado	

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Fecha de solicitud:	16/03/2026			**Municipio**	Meseta				
Nombre y apellido:	Luis Eduardo Hernández		**Cedula**	1.006.866.880	**Cargo:**		**Firma Recibido:**	Luis Hernández	
Motivo de la Entrega: (Marcar con X)	**Ingreso**	X	**Entrega periódica**		**Reposición**		**Otro:**		

FECHAS ENTREGA DE DOTACIÓN

ELEMENTO	PRIMERA ENTREGA		FECHA	SEGUNDA ENTREGA		FECHA	TERCERA ENTREGA		FECHA
	CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA	
Pantalón	2	L							
Blusa o Camisa	2	L							
Calzado de seguridad	1	39							

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

ELEMENTO	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION	NOTA:
	CANTIDAD	TALLA				
Tapabocas						ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA , TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE. El trabajador declara haber recibido / renovado los elementos de protección individual arriba mencionados y que ha recibido información específica sobre su correcto uso y se compromete a mantener los elementos de protección individual en buen estado
Guantes						
Gafas						
Otros						

Observaciones:

Responsable entrega:	J.V	**Cargo:**		**Firma Entrega:**	J.V

8192

EPS | Cajacopi

Cuida de ti

Página 1

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

No. de Radicación	Fecha de Radicación (D D M M A A A A)

I. DATOS DEL TRÁMITE

(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen	4. Contribución Solidaria
A. Afiliación X B. Reporte de Novedades	A. Individual: X Cotizante o Cabeza de Familia / Beneficiario o afiliado adicional — B. Colectivo C. Institucional D. De oficio	A. Contributivo X B. Subsidiado	Si / No X

5. Tipo de afiliado	6. Tipo de cotizante	7. Código (a registrar por la EPS)
A. Cotizante X B. Cabeza de Familia C. Beneficiario D. Afiliado adicional	A. Dependiente X B. Independiente C. Pensionado	

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

8. Apellidos y Nombres			
Hernandez	Atchotua	Luis	Eduardo
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

9. Tipo de documento de identidad	10. N° del documento de identidad	11. Sexo biológico	12. Sexo identificación
CC	1.006.866.880	Femenino X Masculino	F X M T NB Otro Cual

13. Nacionalidad	14. Lugar de nacimiento						15. Fecha de nacimiento
Colombiana	País	Colombia	Departamento	Meta	Municipio	Mesetas	19/04/1987

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales:

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad	Si	No	Categoría de discapacidad

19. Tiene encuesta SISBEN	Si	No	20. Clasificación SISBEN	Nivel	Grupo	21. Grupo de población especial

22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotización - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
Bolivar	porvenir	1.750.905	

26. Residencia	Teléfono Fijo	Número Celular	Correo Electrónico
cerca la julia		3144728582	dibra2603@hotmail.com

Departamento	Municipio	Localidad / Comuna	Zona
Meta	Mesetas		Cabecera Municipal / Rural Disperso / Centro Poblado X / Resto Rural

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

27. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

28. Tipo de documento de identidad	29. N°del documento de identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo identificación	34. Fecha de nacimiento
		Femenino Masculino	F M T NB Otro Cual	

32. Nacionalidad	33. Lugar de nacimiento		
	Departamento	Municipio	

Datos básicos de identificación de los afiliados adicionales

	35. Apellidos y nombres			
	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	36. Tipo de documento de identidad	37. Número del documento de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico		40. Sexo identificación						41. Lugar de nacimiento			42. Fecha de nacimiento
				Femenino	Masculino	F	M	T	NB	OTRO	CUAL	País	Departamento	Municipio	
B1															
B2															
B3															
B4															
B5															

Datos Complementarios

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBÉN		48. Clasificación SISBÉN		49. Discapacidad			50. Incapacidad permanente	
					SI	NO	Nivel	Grupo	Nivel	Grupo	Categoría de discapacidad	SI	NO
B1													
B2													
B3													
B4													
B5													

	51. Datos de residencia							52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
	Departamento	Municipio /Distrito	Zona: Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural disperso	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo Electrónico
B1			
B2			
B3			
B4			

RADICADO SECCIONAL META
FECHA 29 ENE 2026
HORA:
FIRMA:

8713

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS
Identificada con NT No. 901297365

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783128702, a partir del 01 de Agosto del año 2024.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1006866880	LUIS EDUARDO HERNANDEZ ATEHORTUA	MESETAS Y PTO RICO	4	4.35%	02/02/2026		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 02 de Febrero del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO

8194

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LUIS EDUARDO HERNANDEZ ATEHORTUA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.006.866.880**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 2 de febrero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

8145

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Patiño	Armero	Anyi Karina

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1119946264 — SEXO: F (X) M ( ) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) — PAÍS: Colombia

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 06 MES 07 AÑO 2004

PAÍS Colombia

DEPTO Meta

MUNICIPIO Mesetas

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: San isidro

PAÍS Colombia DEPTO Meta

MUNICIPIO Mesetas

TELÉFONO 3209089110. EMAIL Karis1982.P@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X

TÍTULO OBTENIDO: Bachiller tecnico

FECHA DE GRADO: MES 12 AÑO 2021

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
T.C.		X		Tecnico en Producción Ag.	12	2021	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Español			X			X			X

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ut empresas llaneras por la vida		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	utempresasllaneraspor lavida@ gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3504587558	DÍA 25 MES 08 AÑO 2025	DÍA 05 MES 12 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta		calle 32 # 26-58.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ut 2025 escolar lote 1		X	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	villavicencio	Uniontemporalescolarlote1@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3504587558.	DÍA 05 MES 05 AÑO 2025	DÍA 22 MES 08 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta		calle 32 # 26-58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ut escolar Meta lote 1		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta.	villavicencio	uniontemporalescolarlote1@gmail.com.

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3504587558	DÍA 10 MES 02 AÑO 2025	DÍA 28 MES 03 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta.		calle 32 # 26-58

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Ut escolar meta lote 1		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	Uniontemporalescolarlote1@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3504587558	DÍA 01 MES 10 AÑO 2024	DÍA 26 MES 11 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta		Calle 32 # 26-58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Ut transporte escolar 2023-2024		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	uttransescolar2023@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3209093914	DÍA 05 MES 02 AÑO 2024	DÍA 30 MES 09 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta		Calle 32 # 26-58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ut transporte escolar 2023-2024		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	uttransescolar2023@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3209093914	DÍA 04 MES 09 AÑO 2023	DÍA 30 MES 11 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta		Calle 32 # 26-58

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	9
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	9

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento*_____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-JUL-2004
MESETAS
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

07-JUL-2022 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-5200100-01308879-F-1119946264-20220718 0080129560A 1 8505082884

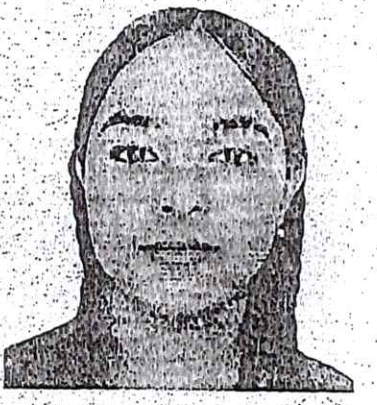
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.119.946.264

PATIÑO ARMERO
APELLIDOS

ANYI KARINA
NOMBRES

FIRMA



8200

La República de Colombia

y en su nombre la

Institución Educativa Rafael Uribe Uribe

Uribe - Meta

Aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento del Meta, según la Resolución No. 6878 del 30 de Octubre del año 2015 y la Resolución No. 5199 del 20 de Octubre del año 2016.

CONFIERE A:

Anyi Karina Patiño Armero

Identificado (a) con T.I. No. 1.119.946.264 expedida en Mesetas - Meta

EL TÍTULO DE:

Bachiller Técnico en Producción Agropecuaria

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica con Especialidad en Producción Agropecuaria, según los planes y programas vigentes.

FIRMADO POR:

Institución Educativa Rafael Uribe Uribe
FRATERNIDAD Y SABIDURÍA

Lic. FERNANDO RIAÑO PEÑA
C.C. No. 17.414.550 de Acacías (Meta)
Rector

Prfsnal. ISMENIA GIRALDO LONDOÑO
C.C. No. 40.439.931 de Villavicencio (Meta)
Auxiliar Administrativa

Anotado al Folio No.17 Libro de Registro No.002 Acta No.007

Dada en Uribe (Meta), el día (07) del mes de diciembre de 2021.

No se requiere registro de la Secretaría de Educación, según Decretos No. 921 del 6 de Mayo de 1994, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, y 2150 del 5 de Diciembre de 1995, Presidencia de la República.

Scanned with CamScanner